

# El reclutamiento y uso de niños y niñas en conflictos armados. Los casos de República democrática del Congo y Estado Islámico en Siria

Ochoa Pichón, Fátima

2023-07-10

---

<https://hdl.handle.net/20.500.11777/5738>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>



Universidad Iberoamericana Puebla

**El reclutamiento y uso de niños y niñas soldado en conflictos armados.  
Los casos de la República Democrática del Congo y Estado Islámico en Siria**

Tesina para obtener el grado de  
**Licenciatura en Relaciones Internacionales**

Presenta  
**Fatima Ochoa Pichón**

Director  
**Dr. José Luis García Aguilar**

Puebla, Pue.  
Diciembre 2022

### **Abstract**

Tanto la República Democrática del Congo como Siria son dos países que se encuentran inmersos en conflictos armados que se destacan por las graves violaciones a los derechos humanos que se llevan a cabo. Dentro de este caos y violencia, millones de niños y niñas se encuentran sumamente vulnerables, situación que es aprovechada por los grupos armados. El reclutamiento y uso de niños y niñas soldado se ha convertido en una problemática que golpea a estas dos naciones. Efectuado por actores estatales y no estatales, los menores se ven obligados a adentrarse en un ambiente de más violencia y muerte, dejándoles huellas físicas, emocionales y psicológicas que los marcan de por vida. En el presente trabajo se realiza un análisis de este fenómeno en la RDC y Siria, este último con la participación del Estado Islámico, destacando factores que empujan a los menores a volverse soldados y la respuesta internacional, a través del ámbito legal y las organizaciones internacionales, para proteger a estas niñas y niños.

## **Agradecimientos**

Todo lo que he logrado ha sido gracias a mis padres, sin ellos no estaría aquí. Gracias y mil gracias por confiar en mí (incluso más que yo) y siempre, *siempre*, apoyarme. Mamá, *eres mi persona*. Los amo infinitamente.

Igualmente, gracias a mi abuela Nini, quien ha sido una segunda madre para mí y mi impulso para seguir adelante. A la señora Carito, no estaría aquí de no ser por usted, mis logros también son suyos.

Gracias también a mi hermana Rosario, quien siempre me enseña a ser feliz y a reír muy fuerte. También a toda mi familia y a Lunita, por ser un constante apoyo. A mis amigas, quienes me han acompañado en el estrés y en las risas.

Gracias a mis profesores y profesoras, y por supuesto a la universidad Iberoamericana, por haber compartido parte de su gran sabiduría y enseñado que hay un mundo dentro de otro mundo.

Gracias a Dios, por guiar mis pasos y acompañarme en cada momento de mi vida.

## Índice

<b>Abstract</b>	ii
<b>Agradecimientos</b>	iii
<b>Índice</b>	iv
<b>Introducción</b>	1
<b>Capítulo 1.- Marco conceptual desde la Escuela Inglesa: un enfoque solidarista</b>	4
1.1.- Sistema internacional, sociedad internacional y comunidad mundial	5
1.1.1.- Sistema internacional de Estados bajo el lente inglés	5
1.1.2.- Una sociedad internacional jurídica y éticamente compartida	7
1.1.3.- Una sola humanidad: comunidad mundial	14
1.2.- Solidarismo vs pluralismo	15
<b>Capítulo 2.- Participación de niñas y niños soldado dentro de la República Democrática del Congo y el Estado Islámico en Siria: raíces, factores y efectos</b>	21
2.1.- Contextos generales de los casos	24
2.1.1.- El continuo caos de la República Democrática del Congo y sus impactos	24
2.1.2.- Más de 10 años de sufrimiento: la situación de Siria con la participación de Daesh	29
2.2.- Vulnerabilidad económica: la necesidad de alimentación	34
2.3.- Vulnerabilidad sociocultural: “por mi país/por mi religión”	36
2.4.- Vulnerabilidad legal: doble discurso de los gobiernos	39
2.5.- Afectaciones en los menores	41
<b>Capítulo 3.- Actuar internacional: derecho internacional, sentencias y organizaciones internacionales</b>	45
Tabla 1	46
3.1.- Derecho Internacional: avances legales de la sociedad internacional	49
3.2.- Derecho internacional: críticas y deficiencias en su planteamiento y aplicación	52
3.3.- Casos ante la justicia internacional por parte de la Corte Penal Internacional	56
3.3.1.- El caso Thomas Lubanga	57
3.3.2.- El caso Bosco Ntaganda	59
3.3.3.- El caso Dominic Ongwen	60
3.4.- El esfuerzo de organizaciones internacionales gubernamentales (OIGs): ONU	62
3.5.- El esfuerzo de las organizaciones internacionales no gubernamentales	67
3.5.1.- Child Soldiers International	67
3.5.2.- War Child	68
3.5.3.- Save the Children	70
3.6.- Limitantes y deficiencias de las organizaciones internacionales	72
<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	74
<b>Referencias</b>	78

## **Introducción**

Si bien la sociedad internacional en las últimas décadas ha unido fuerzas para disminuir el impacto de los conflictos armados en la población civil y, sobre todo, evitar su involucramiento en estos, se debe de reconocer que aún falta mucho por recorrer en esos ámbitos, especialmente en cuanto a la protección de los más vulnerables se refiere. Año tras año, miles de niños y niñas se ven seriamente afectados en las guerras, debido a su gran vulnerabilidad. De diversas formas, los menores se ven inmersos en el desarrollo y las consecuencias de los conflictos, sin embargo, no solo se involucran como población civil, sino también como soldados.

La utilización de niñas y niños en los grupos militares, tanto gubernamentales como no gubernamentales, es una práctica que, si bien no es una novedad, no solo va en contra de los derechos fundamentales de los niños, sino que también deja huellas profundas en la vida de estos y en el futuro de toda sociedad. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020) hay alrededor de 300.000 niñas y niños menores de 18 años que participan en más de 30 conflictos en todo el mundo. A la par que desempeñan diversas actividades como soldados (que van más allá de utilizar un arma), también sufren castigos corporales constantes, violaciones y torturas, que les ocasiona daños físicos y psicológicos. Los menores que logran sobrevivir y escapar de los grupos armados, quedan con traumas permanentes.

De igual manera, se debe resaltar que los menores son considerados una mejor alternativa en comparación a los combatientes adultos, por ejemplo al ser menos costosos, más manipulables y menos reacios a seguir lo ordenado, por mencionar algunas razones. Por lo tanto, también corren un mayor riesgo de ser reclutados.

Lo anterior se hace resaltar en el continente africano y la región de Medio Oriente, donde los conflictos armados atroces se distinguen por el gran número de víctimas que han dejado, el desamparo de sus gobiernos, la participación de fuerzas no estatales y las violaciones masivas de derechos humanos. Tales son los casos de dos países fuertemente azotados por este problema: la República Democrática del Congo y Siria, este último con la participación destacada del grupo extremista Daesh o Estado Islámico de Irak y Siria con su reclutamiento de “cachorros del califato”. En ambos países, los contextos en los que se encuentran los menores funcionan como un elemento sustancial que empuja a los niños y las niñas a volverse soldados.

De esta forma, con una problemática que no parece detenerse y donde los derechos fundamentales de los menores son descaradamente ignorados y violentados, el presente trabajo analiza este fenómeno en la República Democrática del Congo (1996-actualidad) e ISIS en Siria, principalmente estudiando las causas que lo provocan y las respuestas internacionales, teniendo en consideración la complejidad que representa el tema y la delicadeza con la que se debe de tratar.

En ese sentido, este escrito parte de las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cuáles son los principales factores que generan que los menores se conviertan en niños y niñas soldado en los conflictos armados de la República Democrática del Congo y del grupo extremista Estado Islámico en Siria?
- ¿En qué consiste la participación de niños y niñas como soldados?
- ¿Qué reglamentaciones y sanciones existen para impedir esta práctica a nivel internacional?
- ¿Cuál ha sido el papel que han tenido las organizaciones internacionales en la prevención y ayuda a los niños y niñas soldado?

Para responderlas, se plantea la hipótesis de que las grandes vulnerabilidades económicas, jurídicas y socioculturales que sufren los menores en Siria y la RDC, son los principales factores que contribuyen a que existan niños y niñas soldado en los conflictos armados, situación que se incrementa debido a la falta de un tratamiento adecuado por parte de la sociedad internacional, principalmente ante la inactividad de los gobiernos y la falta de severas sanciones a nivel internacional.

Teniendo en consideración lo anterior, la tesina se desarrolló en tres capítulos. En el primero se abordan los principales aportes de la teoría de la Escuela Inglesa de Relaciones Internacionales que ayudan a analizar el tema presentado. Así, se tienen en consideración conceptos como sociedad internacional, derecho internacional, organizaciones internacionales, normas, entre otros, ya que sirven de elementos o herramientas que la sociedad internacional posee para tratar de poner un alto a este problema. De igual manera, se trata el principal debate entre las ramas pluralista y solidarista de la Escuela Inglesa, haciendo énfasis en esta última, ya que se considera en este trabajo que hay una responsabilidad internacional de proteger a los menores y luchar por establecer cierto nivel de justicia.

En el segundo capítulo se expone la definición de niños y niñas soldado, resaltando el hecho de que este término abarca diversas actividades que realizan los menores dentro de los grupos armados. Asimismo, se desarrollan las vulnerabilidades económicas, socioculturales y legales de los niños y niñas, destacando los casos de la RDC y Siria, teniendo en consideración los contextos de estos países. Además, se presentan los efectos físicos y psicológicos de los menores que el reclutamiento y su utilización como soldados les ocasionan.

El tercer capítulo se centra en exponer y analizar las acciones internacionales que se han emprendido para evitar y detener este fenómeno. Así, se presenta el marco legal internacional existente, es decir, los tratados, protocolos y convenciones que la sociedad internacional ha desarrollado relativo al reclutamiento y uso de niños y niñas soldado, haciendo un balance de los progresos que esto significa pero también de ciertos defectos que deben de atenderse. En

adición, se exponen las grandes contribuciones de las organizaciones internacionales, tanto estatales como no estatales, en la protección de los menores.

Finalmente, se presentan las conclusiones a las que se llegó a raíz de este trabajo, añadiendo recomendaciones que ayudarían a lograr no solo una mejor protección, sino también una mayor difusión de esta problemática.



## Capítulo 1.- Marco conceptual desde la Escuela Inglesa: un enfoque solidarista

Dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, las teorías estadounidenses han destacado como principales instrumentos para el análisis de los fenómenos internacionales, sin embargo, en las últimas décadas ha tomado mayor fuerza una corriente de pensamiento cuyos autores, en su mayoría, son ingleses y que ofrece un término medio entre las teorías opuestas del realismo y el liberalismo. Estamos hablando de la llamada Escuela Inglesa de la teoría de Relaciones Internacionales, la cual, en términos generales que se explicarán más adelante, sostiene que existe una ‘sociedad de Estados’ a nivel internacional, a pesar de la condición de anarquía presente, que se basa en reglas y normas comunes, esto es, la existencia de un vínculo ético y jurídico que guía el actuar internacional.

La Escuela Inglesa tuvo sus orígenes con la creación del Comité Británico sobre la Teoría de la Política Internacional en 1958, liderado por Herbert Butterfield, y con la participación destacada de Martin Wight, Hedley Bull y Adam Watson como los representantes principales de este grupo y, por lo tanto, de la historia de la corriente. Aunque, también algunos académicos coinciden en que las raíces de esta teoría podrían rastrearse incluso antes, con las conferencias de Charles Manning y Martin Wight sobre la sociedad internacional (Buzan, 2001, p. 472), o en el Departamento de Relaciones Internacionales de la *London School of Economics* dirigida por Manning (Suganami, 2019, p. 93).

No obstante, independientemente de sus raíces, la formación del Comité fue central para el establecimiento de las bases de esta teoría, ya que participaron personas de diversas disciplinas académicas, incluidos profesionales en el ámbito diplomático. Esto permitió que la Escuela Inglesa se haya formado con un pluralismo disciplinar, uniendo “la teoría política, la teoría de las RRII, la sociología histórica, la historia del mundo, el derecho internacional, la filosofía/ética, la economía política internacional, [entre otros]” (Buzan, 2001, p. 482).

Asimismo, cabe resaltar que la corriente no se ha quedado estancada con sus autores iniciales. A pesar de la etiqueta inglesa, las ideas han llamado la atención de académicos de todo el mundo, ampliando la historia de la Escuela Inglesa a cuatro generaciones o fases, siguiendo la clasificación de Wæver (citado en Buzan, 2001), que se distribuyen de 1958 a 1966, de 1966 a 1977<sup>1</sup>, de 1977 a 1992<sup>2</sup> y de 1992 hasta la fecha<sup>3</sup>. Un aporte importante de estas nuevas

---

<sup>1</sup> En esta fase destaca la publicación de textos clásicos como ‘La sociedad anárquica’ de Bull, ‘*Systems of States*’ de Wight y ‘*Nonintervention and International Order*’ de Vincent.

<sup>2</sup> Durante esta nueva generación, Roy Jones le dio el nombre de Escuela Inglesa a esta corriente de manera oficial en 1981 en un artículo en la *Review of International Studies*.

<sup>3</sup> “Se trata de la llegada de una nueva generación de escritores de la Escuela Inglesa con pocos o ningún vínculo directo con el Comité Británico” (Buzan, 2001, p. 473), entre los que destaca Barry Buzan.

generaciones que se desarrollaron después del Comité, es su enfoque en los nuevos Estados que se crearon posterior a la Segunda Guerra Mundial y la evolución de estos tras el final de la Guerra Fría, aportando argumentos de que la fragilidad, la dependencia económica y las violaciones a los derechos humanos presentes en estos Estados, representaban una nueva amenaza para el orden y la estabilidad internacionales (González, 2019).

Bajo este contexto, la Escuela Inglesa fue diseñada para entender de una manera más completa las relaciones internacionales, pero sin caer en los extremos del realismo y el liberalismo. La idea era “superar la imagen realista de las relaciones internacionales como la de un sistema caracterizado por una yuxtaposición de entidades políticas en colisión, predominante en aquella época y de raigambre estadounidense” (González, 2019, p. 16).

Es así que, de acuerdo a Murray (2013), para establecer la base de la teoría trataron de responder a la pregunta “¿cómo se puede incorporar el aspecto cooperativo de las relaciones internacionales a la concepción realista de la naturaleza conflictiva del sistema internacional?” (p. 8).

Con esa idea, se fueron incorporando y resaltando nociones como paz y justicia en las relaciones entre los Estados, y la existencia de una estructura compuesta por normas legales e instituciones. Asimismo, a través de los años, la agenda de la Escuela se fue ampliando para contestar a ese cuestionamiento, en torno a temas como el equilibrio de poder, debates acerca del orden y la justicia, el papel de la moralidad y la ética, el derecho internacional, las intervenciones militares, los derechos humanos, la soberanía y la diplomacia (González, 2019, p. 20).

Sin embargo, lo anterior no se hubiera desarrollado de forma precisa sin una de las bases fundamentales de la teoría que trata de analizar y explicar el funcionamiento del mundo. Así, gracias también a aportes de Wight y Bull, se estableció una distinción tripartita que guía a la Escuela Inglesa en su estudio de las relaciones internacionales: sistema internacional (o sistema de Estados), sociedad internacional (o sociedad de Estados) y comunidad mundial.

## **1.1.- Sistema internacional, sociedad internacional y comunidad mundial**

### **1.1.1.- Sistema internacional de Estados bajo el lente inglés**

La Escuela Inglesa argumenta que la política internacional se desarrolla en tres escenarios principales, los cuales coexisten de manera simultánea y están en constante interacción. El primero de ellos es el sistema internacional de Estados. De acuerdo a la introducción del libro *Systems of States* de Martin Wight (1977), se argumenta que para Wight, el sistema de Estados es simplemente un grupo de Estados que son soberanos, en el sentido de que no reconocen a ningún superior político, y que mantienen relaciones más o menos

permanentes entre sí, expresadas en cuatro instituciones: mensajeros, conferencias y congresos, un lenguaje diplomático y el comercio. (p. 16)

Sin embargo, Hedley Bull (1977) argumenta que el sistema de Estados (o sistema internacional) va más allá, ya que para él, “se forma cuando dos o más Estados tienen suficiente contacto entre ellos, y tienen suficiente impacto en las decisiones de los demás para hacer que se comporten - al menos en cierta medida- como partes de un todo” (p. 61). Siguiendo la misma línea, Buzan (2004) sostiene que el sistema internacional

trata de la política de poder entre los Estados, y sitúa la estructura y el proceso de la anarquía internacional en el centro de la teoría de las relaciones internacionales [...]. Los Estados forman un sistema en la medida en que interactúan entre sí regularmente y en la medida en que su interacción afecta el comportamiento de cada Estado. (p. 7)

Dicho de otra manera, en el sistema internacional, los Estados siguen teniendo preeminencia, por lo que las acciones están condicionadas por la configuración de anarquía internacional. Sin embargo, la Escuela Inglesa también sostiene que las interacciones constituyen un elemento central dentro de esta estructura, ya que estas generan impactos o influencia entre los Estados, por lo que, a pesar de la ausencia de una autoridad supranacional, estos se mantienen dentro de sus límites, donde es posible la cooperación (aunque no en gran medida), la neutralidad e incluso la indiferencia, es decir, hay escenarios más allá de conflictos y tensiones permanentes.

Cabe señalar además que estas interacciones pueden llegar a ser resultado de la cercanía geográfica entre dos o más Estados, los vínculos que tienen con terceros en común, así como el establecimiento de relaciones de competencia o bien, de apoyo. También, en este tipo de estructura, “las interacciones se pueden manifestar a través de varios tipos de actividades - políticas, estratégicas, económicas, sociales-, o a través de solo uno o dos” (Bull, 1977, p. 62).

Otro rasgo presente de la Escuela Inglesa es el argumento del dilema de la seguridad presente en el sistema internacional, el cual ocasiona que se genere más inseguridad como acción instintiva. De esta manera, las acciones de los Estados están condicionadas por el impacto que pueden causarse unos con otros, la maximización del poder y el cálculo estratégico en pro de los intereses nacionales (entre la que destaca la protección a la soberanía). En esta esfera, la ausencia de instituciones, valores e incluso identidades comunes predomina, por lo que no existen grandes motivos por los que los Estados no puedan causarse daños entre sí o incluso ir a la guerra.

Bajo esta lógica, los Estados en el sistema internacional no siguen una línea ética o moral como tal, ya que los únicos principios presentes son aquellos que le garanticen su supervivencia y la obtención de sus intereses. En todo caso, podrían llegar a limitar su actuar, como máximo, bajo normas de prudencia en su relación con el resto de los Estados.

De esta manera, se puede observar que para la Escuela Inglesa esta esfera de la política internacional es importante. No obstante, la teoría considera que las relaciones internacionales pueden configurarse de manera mucho más cooperativa, donde sea posible el orden, la justicia y la formación de instituciones y normas que guíen a los Estados, dando paso a la formación de una sociedad internacional.

### **1.1.2.- Una sociedad internacional jurídica y éticamente compartida**

El concepto de sociedad internacional se considera la aportación más importante de la Escuela Inglesa, y el que nos interesa para el presente trabajo (junto con la rama solidarista que se desarrollará más adelante). Ésta, en términos generales, sostiene que a pesar de la presencia de anarquía, los Estados comparten ciertos elementos en común, lo que genera que haya cierto grado de orden e intenciones de promover justicia a nivel internacional.

En palabras de Hedley Bull (1977), una sociedad de Estados o una sociedad internacional

existe cuando un grupo de Estados, consciente de sus intereses y valores comunes, forman una sociedad en el sentido de que se consideran unidos por una serie de normas comunes que regulan sus relaciones y de que colaboran en el funcionamiento de instituciones comunes. Si hoy en día los Estados forman una sociedad internacional es porque, al identificar determinados intereses y valores comunes, consideran que se encuentran unidos por determinadas normas que regulan los contactos entre ellos. Al mismo tiempo, colaboran en el funcionamiento de determinadas instituciones como son los procedimientos formales de derecho internacional, la maquinaria diplomática y las costumbres y convenciones de la guerra. (p.65)

Para la Escuela Inglesa, la sociedad de Estados ha pasado por diversas etapas a lo largo de la historia hasta conformarse como la que hoy existe.

Por un lado, la sociedad internacional se estableció en un primer momento como una sociedad cristiana entre los siglos XV y XVII, que contribuyó a la formación y el establecimiento del derecho natural como un elemento que implicaba derechos y deberes sociales que conectaban a los pueblos y que debían de ser respetados. De igual manera, durante este periodo, como su nombre lo indica, hubo mayor acercamiento entre los reinos cristianos gracias a los valores que compartían entre sí, lo que a la vez dio lugar a los primeros pasos de una diplomacia dentro de esta sociedad internacional.

Posteriormente para los siglos XVIII al XIX se dio paso a la sociedad Europea que, por su mismo carácter, generó un sentimiento que unía a las naciones europeas ante códigos de conducta, valores y normas compartidos, dejando fuera de esta sociedad a los países no europeos. Así, la sociedad internacional pasó a ser considerada una “asociación privilegiada de

Estados europeos y ‘civilizados’, que tenía una expresión visible en ciertas instituciones como el derecho internacional, la diplomacia y el equilibrio de poder” (Stivachtis, 2017, p. 30). Durante este periodo, los Estados también se fueron acercando al derecho internacional positivo<sup>4</sup>, lo que condujo a que el estándar civilizatorio estuviera condicionado a la garantía de los derechos humanos y un sistema jurídico que garantizara la justicia para todos.

Por ende, como se puede analizar, la sociedad internacional fue progresando y expandiéndose a través del tiempo, incorporando elementos que unieron aún más a los Estados y, ante todo, buscaron resaltar las obligaciones de estos para con sus ciudadanos, en relación a las normas y los derechos que deben cumplir.

Como resultado, teniendo en cuenta a Bull, se ha conformado en la actualidad una sociedad internacional mundial, donde no se acepta una sola cultura o civilización específica o dominante, y donde el Estado es “sujeto de derechos y deberes, legales y morales, pero también lo son las organizaciones internacionales, los grupos no estatales (como se deduce de los tribunales de crímenes de guerra, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos) y los individuos” (Bull, 1977, p. 90). Esta afirmación es fundamental, ya que no solo dio paso a la formulación de una visión solidarista, sino también porque defiende el hecho de que hay una responsabilidad internacional, bajo valores, instituciones y normas establecidos en pro del bienestar.

Por consiguiente, resulta primordial definir estas normas e instituciones que hacen que los Estados se vean limitados en su actuar, bajo el interés del mantenimiento del orden y la búsqueda de justicia en las relaciones internacionales. Lo anterior ayudará a comprender la importancia de estos instrumentos para regular el problema planteado en el presente trabajo, haciendo énfasis en las obligaciones que los actores tienen en la esfera internacional.

En primer lugar, siguiendo a Bull (1977), las normas son

principios imperativos generales que exigen o autorizan a determinados tipos de personas o grupos que se comporten de determinada forma. [...] Estas normas pueden tener estatus de ley, de moral, de costumbre o de buenas formas o, simplemente, de procedimientos de funcionamiento o “reglas del juego”. (p. 106)

De entre estas normas se encuentran aquellas que ayudan a la coexistencia entre los Estados, establecen el respeto a la soberanía<sup>5</sup>, imponen la no intervención por la fuerza en los asuntos

---

<sup>4</sup> El derecho positivo se refiere a las leyes creadas por el ser humano en una comunidad, sociedad o Estado determinados.

<sup>5</sup>La Escuela Inglesa no minimiza la existencia de la anarquía presente, después de todo, considera que los Estados siguen teniendo importancia en la sociedad y que cuestiones como la soberanía prevalecen, no obstante, considera que, a pesar de esto, el compartir ciertos elementos en común motiva a la cooperación y el intercambio regulado para que el orden internacional se mantenga.

internos, limitan el papel de la violencia. Para esta última, se debe resaltar que la norma establece que los Estados deben velar porque la guerra no afecte a civiles, pero, como se verá en los capítulos siguientes, desafortunadamente esto no se cumple en la realidad. No obstante, también se puede argumentar que la efectividad de una norma, como Bull argumenta, no cae bajo la idea de que “sea respetado por todas las personas o grupos a los que sea aplicable y en cualquier circunstancia” (p. 108), sino que sean obedecidas en cierto punto y, en cualquier caso, exista algún tipo de castigo a la desobediencia de las mismas, “ya sea a través de la coerción o de otro tipo de sanción o, simplemente, del incumplimiento recíproco” (p. 108). En todo caso, esto tendrá que ser analizado a lo largo del trabajo, para argumentar si al menos la efectividad de las normas se da en este sentido que defiende la Escuela Inglesa.

Otro punto a mencionar es que a pesar de que los Estados están de acuerdo en el establecimiento de determinadas normas, cada Estado puede llevar a cabo su propia interpretación de éstas, lo cual genera incertidumbre y cierto riesgo, sin embargo, ante la ausencia de un gobierno mundial, solo queda esperar que las naciones cumplan con lo pactado, siguiendo el principio de *pacta sunt servanda*. Y es que este principio se basa en la buena fe de los involucrados, sobre todo en una obligación de carácter moral que adquieren y están dispuestos a cumplir los Estados por voluntad propia.

Por otro lado, en lo que se refiere a las instituciones dentro de la sociedad internacional de la corriente inglesa, estas se consideran como una serie de “hábitos y prácticas diseñadas para la realización de fines comunes. No sustituyen a los Estados en su papel central de cumplir con las funciones políticas, [...] más bien son la expresión del elemento de colaboración entre los Estados” (Bull, 1977, p. 126). En otras palabras, la Escuela Inglesa afirma que las instituciones de la sociedad internacional son medios racionales, funcionales y necesarios para la coexistencia y cooperación dentro de la esfera internacional.

Así, para esta teoría, hay cuatro instituciones primarias que son: el equilibrio de poder, el derecho internacional, la diplomacia y la guerra. Para el objeto de este trabajo, solo nos enfocaremos en la guerra y en el derecho internacional, debido a que se analizará cómo la guerra ha afectado a los menores al convertirlos en soldados, así como el papel del derecho internacional para detener este fenómeno.

En lo referente a la guerra o conflicto armado<sup>6</sup>, la Escuela Inglesa tiene una visión más estadocéntrica, por lo que Bull (1977) define a esta como “violencia organizada declarada por Estados soberanos” (p. 238), principalmente efectuada por potencias. Sin embargo, en las

---

<sup>6</sup> La Escuela Inglesa argumenta que la guerra es una institución ya que “se trata de un patrón fijo de comportamiento que busca lograr fines colectivos” (Bull, 1997, p. 237), y una oportunidad para “aplicar el derecho internacional, para mantener el equilibrio de poder, e incluso para fomentar cambios en el derecho que son considerados justos” (p. 241).

últimas décadas se ha visto una participación significativa de actores o grupos no estatales, por lo que es preferible considerar otra noción. Por ejemplo, el Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY) afirmó que un conflicto armado ocurre cuando “se recurre a la fuerza entre Estados o hay una situación de violencia armada prolongada entre autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre estos grupos dentro de un Estado” (citado en Ferraro, 2011).

Al mismo tiempo, para el derecho internacional humanitario existen dos tipos de conflicto armado. Por un lado, se denominan conflictos armados internacionales a aquellos en donde se enfrentan dos o más Estados. En decir, un Estado decide emplear la fuerza armada contra otro. Sin embargo, es necesario resaltar que “un conflicto armado internacional puede llegar a implicar a más de dos Estados y también es considerado como tal aunque alguno de los Estados no reconozca el gobierno de otro de los implicados o si niega la existencia de un estado de guerra” (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] Comité Español, 2018). Mientras tanto, los no internacionales son “enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado” (Comité Internacional de la Cruz Roja, citado en Ferraro, 2011).

Ahora bien, otra de las instituciones, el derecho internacional, se puede definir como “un cuerpo de normas que rigen la interacción mutua en la política internacional no solo entre Estados sino también entre otros actores” (Bull, 1977, p. 181). Esta definición es vital, ya que se separa de la idea que las responsabilidades caen únicamente en los Estados, para resaltar que el resto de los actores en la sociedad también son sujetos del derecho internacional, y no solo objetos. Así, los seres humanos individuales, los grupos no estatales y las organizaciones internacionales poseen tanto derechos como deberes en la política internacional, por lo que incluso, al mismo tiempo que deben de cumplir lo establecido, también pueden recibir sanciones en caso de incumplimiento no razonado.

Siguiendo esta argumentación, incluso se puede completar la definición de derecho internacional, con la que da una de las organizaciones más importantes que busca justamente que este se cumpla. De acuerdo a United Nations Information Service (2022), el derecho internacional

define responsabilidades legales [...]. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran los derechos humanos, el desarme, el delito internacional, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la conducta durante la guerra. (párr. 2)

En la actualidad, el derecho internacional como piedra angular para regular el actuar de los actores internacionales, de acuerdo al Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se puede dividir en cuatro fuentes, las cuales son:

- Los tratados internacionales: son la principal fuente del derecho internacional público. Se pueden entender como acuerdos con el propósito de crear o transferir derechos u obligaciones, se manifiesta claramente la voluntad de los Estados por obligarse en el ámbito internacional (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *sf*, p. 20).
- La costumbre internacional “como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho” (Corte Internacional de Justicia, 1945).
- Los principios generales del derecho: “aquellos principios éticos o políticos fundamentales, que inspiran o que forman parte de los sistemas jurídicos nacionales.” (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *sf*, p. 21-22). Ejemplos tales como: la responsabilidad internacional, la indemnización, la buena fe.
- Las decisiones judiciales de los tribunales internacionales, y las opiniones de la doctrina: el primero se refiere “al conjunto de fallos, sentencias, dictámenes, laudos u opiniones que emanen de los distintos tribunales internacionales” (Heftye, 1997, p. 528). Mientras que el segundo son “las opiniones de los juristas destacados; son medios de ayuda para la interpretación de las normas del DIP” (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *sf*, p. 22).

Por otra parte, hay que mencionar que, siguiendo la idea de esta institución de la sociedad internacional y debido a la naturaleza de la problemática planteada en este trabajo, se debe considerar que dentro del derecho internacional existe una rama fundamental que se encarga de velar por los más vulnerables, en especial los niños y niñas en situaciones de extrema necesidad, esto es, el derecho internacional humanitario (DIH). De acuerdo al Comité Internacional de la Cruz Roja (2004), este se puede definir como:

un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra (párr. 1).

Es importante mencionar que el DIH se enfoca en la conducta durante los conflictos armados (*ius in bello*) y no de los principios relativos al derecho a entrar en guerra (*ius ad bellum*). Es así que este principio busca resaltar el gran valor de toda vida humana y, por tanto, también asegurar que los principios y normas del DIH logren conducir la guerra lo más humanamente posible en un contexto en el que los Estados utilizan la fuerza violenta (Slim, 2018, p. 323). Así, el DIH busca que incluso en los conflictos armados, los agentes militares tengan límites en su actuar. En lo general, el DIH establece tres principios claves que deben de guiar a los actores en las acciones militares:



- Principio de distinción o discriminación (entre los combatientes y no combatientes).
- Principio de proporcionalidad, es decir, los medios y métodos de guerra no son ilimitados. Es un principio que protege tanto a los combatientes como a los no combatientes (Slim, 2018, p. 323).
- Principio de asistencia como prestación de socorro, el cual “reconoce la naturaleza necesariamente material de la acción humanitaria al apoyar la alimentación, el alojamiento, el agua, la salud, los medios de subsistencia que sostiene una vida humana digna en los conflictos armados” (Slim, 2018, p. 323).

Por otro lado, incluso se debe mencionar que esta rama del derecho, también castiga el reclutamiento y utilización de niños y niñas menores de 15 años de edad como soldados, a pesar de que estos se vuelven combatientes, ya que el DIH considera una protección especial para personas particularmente vulnerables como los menores. De esta manera, se observa la importancia del derecho en la sociedad internacional como un instrumento que regula y compromete el comportamiento de los actores.

Adicionalmente, la Escuela Inglesa considera que el derecho internacional ha tenido en los últimos años progresos significativos. Por un lado, esta institución de la sociedad internacional ahora abarca un número importante de áreas, es decir, ya no se considera como leyes que regulan únicamente cuestiones de la guerra, sino que también abarcan asuntos económicos, sociales, medioambientales. Esto ha ayudado a formar e integrar más actores en la supervisión de estos derechos, como es el caso de las organizaciones internacionales.

Empero, dentro de la Escuela Inglesa no se considera como instituciones a las organizaciones internacionales, sino como estructuras burocráticas que son ‘pseudo-instituciones’ o ‘instituciones secundarias’, las cuales dependen de la función de las instituciones primarias en la sociedad internacional. Sin embargo, para propósito del tema, es necesario profundizar más en esta cuestión<sup>7</sup>, independiente de la importancia o no que le de la corriente inglesa. Por lo que, al definir una organización internacional, esta se puede entender como

una forma de institución que se refiere a un sistema formal de reglas y objetivos, un instrumento administrativo racionalizado, y que tiene una organización técnica y material formal: constituciones, capítulos locales, equipamiento físico, emblemas, membretes, personal, una jerarquía administrativa, etc. (Selznick y Duverger, citado en Archer, 2001)

---

<sup>7</sup> Sobre todo al dimensionar que en la última décadas diferentes organizaciones internacionales se han creado o involucrado para tratar de erradicar la utilización de niños y niñas soldado, proteger a los menores e incluso ayudarlos a reinsertarse en la sociedad después de su participación en los conflictos.

Si bien las organizaciones internacionales pueden tener diversas clasificaciones, ya sea por su composición (universal o regional) o actividades (generales o específicas), la más común es la referente a su naturaleza, la cual establece dos tipos: organización internacional gubernamental (OIG) y no gubernamental (ONG).

Por un lado, la organización internacional gubernamental se caracteriza por estar formada únicamente por Estados, donde estos deben de estar representados en igualdad de condiciones y su acceso se conecta con el derecho internacional, o bien se puede considerar “una asociación de Estados, establecida por acuerdo [formal] entre sus miembros y que posee un sistema o conjunto de órganos permanente, cuya tarea es perseguir objetivos de interés común mediante la cooperación entre sus miembros<sup>8</sup>” (Virally, citado en Archer, 2001).

Mientras tanto, las ONGs, como lo dice su nombre, son grupos que no provienen del gobierno ni de ningún partido político, sino que son independientes, principalmente formados desde la población civil<sup>9</sup>. Para Karns *et al* (2015), las ONGs

son organizaciones voluntarias formadas por individuos para lograr un propósito común, a menudo orientado más allá de ellos mismos o hacia el bien público. Las ONGs no tienen un mandato del gobierno ni quieren compartir el poder del gobierno. [...] Algunas organizaciones se forman para defender una causa particular, como los derechos humanos. Otros se establecen para brindar servicios como ayuda humanitaria en sociedades devastadas por la guerra. [...] Las ONG son fuentes clave de información y experiencia técnica. Frecuentemente son actores clave para crear conciencia y ayudar a enmarcar los problemas. (p. 17 y 259)

Asimismo, dentro de esta explosión de participación de actores no gubernamentales, encontramos a la sociedad civil. Si bien generalmente son consideradas como ONGs, debido a que también son grupos no políticos que trabajan en un gran número de temáticas, que van desde los derechos humanos, el medio ambiente, entre otros; siguiendo la línea de Karns (2015), la sociedad civil va más allá. Y es que esta puede estar conformada por “grupos de defensa y asociaciones de profesionales como médicos, abogados, sindicatos, cámaras de comercio, grupos religiosos, asociaciones étnicas” (p. 7). Asimismo, algo que las diferencia de las ONGs es su involucramiento con los ciudadanos, ya que incluso “muchas ONGs son grupos dirigidos por élites con vínculos tenues con los ciudadanos en cuyo nombre afirman actuar” (p. 7).

Sin embargo, independientemente de sus diferencias, ambos han desarrollado una importante labor en influir en las esferas políticas, económicas y sociales, ayudando a incluir

---

<sup>8</sup> Dentro de esta denominación, y como se verá en el capítulo 3, entran organizaciones como UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

<sup>9</sup> Dentro de este tipo de organizaciones no gubernamentales nos encontramos casos como *Child Soldiers International* o el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

nuevos problemas o aumentar su importancia dentro de las agendas nacionales e internacionales, contribuyendo a la búsqueda de mejores soluciones.

Como resultado, en síntesis, para la sociedad internacional dentro de la Escuela Inglesa resultan primordiales elementos como las normas y las instituciones para guiar el actuar internacional hacia el mantenimiento del orden y la justicia, en particular con referencia a los derechos humanos. Sobre todo, al considerar que estos instrumentos son aceptados y compartidos por la sociedad internacional, de tal manera que existe una sustancial institucionalización de valores compartidos, entendimientos mutuos e intereses comunes. Sosteniendo que incluso la ética forma parte de la política mundial, a pesar de la anarquía en la sociedad internacional.

### **1.1.3.- Una sola humanidad: comunidad mundial**

Por último, dentro de la división tripartita de la Escuela Inglesa también se encuentra la esfera de la comunidad mundial. En grandes términos, en esta estructura, la comunidad comparte una conciencia colectiva mayor que trasciende a los Estados, por lo que está conformado por identidades globales y la visión de una población global como un todo, guiados bajo la idea de pertenencia a una sola humanidad.

La comunidad mundial “trasciende el sistema estatal y toma a los individuos, a los actores no estatales y a la población mundial como centro de las identidades y los acuerdos sociales globales” (Stivachtis, 2017, p. 28). Asimismo, “está formada por individuos que aceptan la existencia de un bien común mundial definido en términos de los fines o valores comunes de la sociedad universal de toda la humanidad” (Buzan y Little, 2000, p. 442).

Es así que, mientras que la sociedad internacional se centra en los Estados, la comunidad mundial se dirige hacia ideas más cosmopolitas de cómo debe funcionar la humanidad. Incluso, se ha argumentado que la sociedad internacional no necesariamente tiene que dar paso a la formación de una comunidad mundial, sino que una sociedad internacional puede tener un desarrollo paralelo a una comunidad (Navari, 2013, p. 15).

Sin embargo, debido a que el enfoque del presente trabajo es la sociedad internacional y sus contribuciones (como el debate entre pluralismo y el solidarismo, así como la responsabilidad de los actores internacionales en los conflictos), no se profundizará este apartado de la comunidad mundial.

Por otro lado, al argumentar que, ante la problemática de niños y niñas soldados en los conflictos, la sociedad internacional tiene una responsabilidad no solo de cumplir con las normas vigentes, sino también de aplicar las sanciones adecuadas y evitar y ayudar a detener esta práctica, la Escuela Inglesa incorpora dos ramas que defienden dos posiciones sobre el

actuar que los actores internacionales deberían de aplicar ante esta clase de actos. Estamos hablando de la rama solidarista y la pluralista, haciendo énfasis en la doctrina de la Responsabilidad de Proteger (R2P) que defiende la primera.

## **1.2.- Solidarismo vs pluralismo**

Dentro de la Escuela Inglesa se ha dado uno de los debates más importantes de las relaciones internacionales, el cual abarca elementos del deber en el derecho internacional, la protección de los individuos y los límites del actuar internacional, “tomando la tensión entre los imperativos del orden y la justicia como el problema central a tratar” (Stivachtis, 2018). Estos se conocen como las visiones pluralista y solidarista.

Principalmente, esta discusión pone en el centro la legitimidad de la soberanía y la intervención humanitaria, a partir de los fenómenos de violaciones de derechos humanos e intervencionismo que estaban ocurriendo durante la Guerra Fría. De acuerdo a Stivachtis (2017), la pregunta principal que se da en este debate es cómo reducir la tensión entre las necesidades e imperativos de los Estados y las necesidades e imperativos de la humanidad (p. 31).

No obstante, antes de proseguir, este trabajo se centrará más en la visión solidarista, sin embargo, no por eso no se explicará brevemente la pluralista, debido a que también es relevante considerarlo ante el reto que representa el intento de protección de menores por parte de la sociedad internacional en territorio (soberano) de otro Estado.

A juicio de Ren (2012), el debate entre el pluralismo y el solidarismo tiene su origen en el ámbito del derecho internacional. El pluralismo defiende que el derecho internacional comprende el derecho positivo, en donde los Estados gozan de mayor privilegio. Mientras tanto, para la visión solidarista, que se considera más cosmopolita, argumenta que el derecho internacional debe de enfocarse en el derecho natural, en la cual existen ciertos derechos inherentes a la naturaleza humana y, por ende, deben de ser universalmente defendidos y aplicados.

Tomando lo anterior como base, el debate entre estas dos visiones se ha profundizado más, al estudiar los límites de los actores en las problemáticas internacionales, principalmente en cuanto a derechos humanos se refiere.

Por un lado, en palabras de Ren (2012),

Konius N. Wilhelmhauff y Hose Lauterpacht establecieron el argumento básico del pluralismo. Una nación es el actor fundamental, y lo que garantiza la estabilidad del mundo es el principio fundamental de la soberanía. Así que la soberanía es sagrada y no puede ser violada con la excusa de la intervención humanitaria. (p. 62)

En otras palabras, el pluralismo considera que, ante la anarquía presente en la sociedad internacional que puede desencadenar serios peligros, es imprescindible el respeto entre los Estados, esto es, la inviolabilidad de la soberanía o bien el principio de no intervención en asuntos internos. Sobre todo al considerar que en esta rama, más que normas e instituciones firmemente compartidas, hay un consenso mínimo entre las naciones que les permite convivir con cierto grado de estabilidad. Es decir, “no existe un acuerdo sobre elementos substantivos como los derechos humanos o la justicia, sino que forman parte del acervo cultural de cada sociedad y por tanto está mediado por contextos o historias específicas (Oyarzún *et al*, 2016, p. 351). Es así que, para el pluralismo, no hay motivo alguno que justifique la intervención o violación de la soberanía de los Estados, ni incluso por cuestiones de derechos humanos.

Lo anterior no quiere decir que esta rama deslinda a las naciones del deber de proteger a los ciudadanos, sino que argumenta que esa es tarea de cada Estado y, por ende, se debe hacer bajo sus propias leyes y cultura. De lo contrario, si un Estado quiere proteger a los ciudadanos de otros países, violando la soberanía, se pone en peligro el orden internacional. Y es que este orden es lo único que lograría alcanzar una vida relativamente estable en un sistema donde el conflicto siempre está presente.

Mientras tanto, la rama solidarista prioriza la justicia por sobre el orden internacional. Esta argumenta que es deber de la sociedad internacional la protección de los individuos incluso si para eso se debe de ir por encima de las fronteras de los Estados. Si bien esta visión de la Escuela Inglesa comprende y defiende la importancia de la soberanía dentro de la esfera internacional, argumenta que

la soberanía no implica no solo autoridad suprema del Estado y la no injerencia de otros Estados en los asuntos internos, sino que también conlleva responsabilidad, lo cual tiene consecuencias para cuestiones que van más allá de un enfoque Estado céntrico. Así, la protección de los derechos humanos, y si se quiere, la seguridad humana, es primordialmente una responsabilidad de los Estados y, por ende, de la sociedad internacional. (García, 2016, p. 296)

De tal forma que, bajo esta lógica, una sociedad internacional solidaria es aquella en la que privara la justicia y se pudiera intervenir en aquella nación donde el Estado estuviera agravando a sus ciudadanos o no actuara en consecuencia para protegerlos.

Al mismo tiempo, los solidaristas hacen hincapié en la construcción de normas universales que van más allá de los contextos y visiones particulares estatales. Es así que se argumenta que existe un consenso general respecto a la ejecución del derecho internacional, el cual logra que los Estados y demás actores reconozcan la importancia de los derechos humanos, y por lo tanto, haya una comprensión y aceptación más flexible acerca del intervencionismo. No obstante, es necesario mencionar que aunque aceptan la intervención, apoyan la proscripción

del uso de la fuerza (salvo en ciertos casos, como en legítima defensa, así como en la protección de los ciudadanos) y la promoción de la resolución pacífica de las controversias.

Esta reflexión solidaria ha sido una de las bases para una de las doctrinas más importantes que se presentan durante los conflictos armados y ante la duda de los Estados sobre qué hacer en esos momentos.

La doctrina de la Responsabilidad de Proteger<sup>10</sup>, también conocida como “R2P” por sus siglas en inglés (*Responsibility to Protect*), es “una norma internacional que pretende garantizar que la comunidad internacional no vuelva a dejar cometer los crímenes atroces masivos de genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes contra la humanidad” (Global Centre for the Responsibility to Protect, *sf*, párr. 2).

La Responsabilidad de Proteger fue adoptada por unanimidad en el 2005 en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas. En esta reunión se articuló el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 A/60/L.1, en el cual, se establece en los párrafos 138 y 139 lo siguiente (aunque es importante mencionar que la cuestión de la protección y la responsabilidad de los Estados hacia los derechos humanos está presente prácticamente en todo el documento):

138. Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes [...]. Aceptamos esa responsabilidad y convenimos en obrar en consecuencia. La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana.

139. La comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VI y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por conducto del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando proceda, si se demuestra que los medios pacíficos son inadecuados y que las autoridades nacionales no protegen manifiestamente a su población [...]. Destacamos la necesidad de que la Asamblea General siga examinando la responsabilidad de proteger a las poblaciones del

---

<sup>10</sup> El concepto fue desarrollado por el Comité Internacional de Intervención y Soberanía de los Estados en 2001, a raíz de la actividad internacional ineficaz ante los sucesos ocurridos durante los años noventa principalmente, como son los casos de las atrocidades masivas en Ruanda y la ex Yugoslavia.

genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad y las consecuencias, teniendo en cuenta los principios de la Carta y el derecho internacional. También tenemos la intención de comprometernos, cuando sea necesario y apropiado, a ayudar a los Estados a crear capacidad para proteger a su población [...] y a prestar asistencia a los que se encuentren en situaciones de tensión antes de que estallen las crisis y los conflictos.

En síntesis, de ahí resulta que ante la preocupación por la protección humana frente a atrocidades, se formó un consenso de Estados miembros de las Naciones Unidas de que permitir y no actuar ante esta clase de hechos era moralmente erróneo y perjudicial para la paz y la seguridad internacionales. Incluso el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan (1997-2006) insistió: “ningún gobierno tiene derecho a esconderse detrás de la soberanía nacional para violar los derechos humanos o las libertades fundamentales de sus pueblos” (citado en Dunne, 2016, párr. 17).

La doctrina se ha desarrollado en tres pilares (Global Centre for the Responsibility to Protect, *sf*, párr. 6-8), que se podrían considerar el estándar para la implementación de la Responsabilidad de Proteger.

- Pilar 1: Cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población de cuatro crímenes atroces masivos: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y limpieza étnica.
- Pilar 2: La comunidad internacional en general tiene la responsabilidad de alentar y ayudar a los Estados individuales a cumplir con esa responsabilidad.
- Pilar 3: Si un Estado manifiestamente no protege a su población, la comunidad internacional debe estar preparada para tomar medidas colectivas apropiadas, de manera oportuna y decisiva y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

De esta forma, la doctrina contempla tres áreas de acción de responsabilidad: prevenir, ayudar y reaccionar. En el sentido de actuar, tales medidas pueden ser económicas, políticas, judiciales, e incluso militares (intervención)<sup>11</sup>.

Sin embargo, por la misma naturaleza de este principio, ha sido controversial y ampliamente criticado. Por un lado, es claro que esta norma que autoriza al Consejo de Seguridad intervenir en un Estado, va en contra del principio de no intervención, plasmado en el Artículo 2, apartado 7, de la propia Carta de las Naciones Unidas. De esta manera, la soberanía, la cual ha sido durante siglos la piedra angular en la relación entre los Estados y ha

---

<sup>11</sup> De acuerdo a Ganesh (2017), “la idea de la intervención humanitaria es solo una pequeña parte del tercer pilar de la implementación de la R2P” (párr. 4), ya que esta, si se considera en el sentido restrictivo, es una acción específicamente militar de uno o varios Estados dentro de otro para frenar las violaciones graves y masivas de los derechos humanos (Brownlie, 1991, citado en Abrisketa, 2006, párr. 3)

brindado cierta estabilidad internacional, puede ser puesta en tela de juicio, a consideración de la sociedad internacional.

Al mismo tiempo, de acuerdo a Benjamin (2011), la Responsabilidad de Proteger es “altamente selectiva -su aplicación ocurre exclusivamente en Estados y sociedades postcoloniales vulnerables- y los iniciadores son casi invariablemente las potencias industriales que buscan ventajas económicas a largo plazo a través de la intervención” (p. 1). Es así que han sido abiertamente juzgadas las intervenciones que se realicen por parte de las naciones occidentales, sobre todo si cuentan con el privilegio de ser grandes poderes en el Consejo de Seguridad de la ONU, ya que tienen el poder de bloquear la acción si creen que es contrario a sus intereses y no tanto buscando los propósitos de ayuda.

Siguiendo esta línea, para Dunne (2016), el hecho de que la acción en respuesta a las atrocidades masivas en una parte del mundo no tenga relación con una decisión tomada en respuesta a violaciones en otros lugares, cuestiona el detonante y la aplicación de la R2P. En este se toma de ejemplo la intervención en Libia (2011), permitida por el Consejo de Seguridad y liderada por la OTAN (con las críticas que sus acciones generó); comparada con la no intervención, mejor dicho, la inacción internacional en Siria.

Estas críticas se han ido sumando conforme se cuestiona qué tanto la Responsabilidad de Proteger es una herramienta para disminuir el sufrimiento humano, las injusticias y violaciones masivas de derechos humanos que ocurren alrededor del mundo, y no una excusa para lograr intereses nacionales propios, sobre todo al considerar quiénes eligen cómo responder a los crímenes de atrocidades masivas.

No obstante, independientemente de esto, no se puede dudar que esta doctrina ha sido un logro considerable en términos de la responsabilidad que tienen los gobiernos para con sus ciudadanos. Empero, también resulta imprescindible vigilar su utilización, ya que así como puede ser una herramienta de ayuda a los más vulnerables, puede ser utilizado como una excusa para obtener beneficios para algunas naciones y no para la población afectada.

Con respecto a esto, se debe de mencionar que, de acuerdo al Estatuto de la Corte Penal Internacional, Artículo 8, se considera crimen de guerra reclutar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades. Y si bien no se han realizado acciones bajo esta doctrina debido a este crimen en específico, al menos se considera un gran avance para que la sociedad internacional lo tenga en cuenta.

En conclusión, en este sentido, la Escuela Inglesa es una teoría que ayuda a entender el fenómeno que ocurre en Siria y la República Democrática del Congo, sobre todo en cuanto a las acciones y medidas que, de forma unida, ha tomado la sociedad internacional para detener esta práctica de niñas y niños soldado. Asimismo, también esta doctrina sirve para resaltar la



importancia y urgencia del actuar internacional en esta clase de situaciones, donde la vida de miles de menores está en grave riesgo.

## Capítulo 2.- Participación de niñas y niños soldado dentro de la República Democrática del Congo y el Estado Islámico en Siria: raíces, factores y efectos

*La existencia de menores soldado es una cuestión dolorosa e incómoda para la comunidad internacional. Dolorosa por el sufrimiento que podemos imaginar sufren estos niños en situación de guerra, e incómoda por nuestra necesidad de creer que los niños son buenos, inocentes, e incapaces de ser autores de actos similares. No obstante, y más aún en estos casos, frecuentemente el agresor es también una víctima necesitada de apoyo (Wessells, 1998, citado en Blom y Pereda, 2009, p. 330).*

No es desconocido para la sociedad internacional, los diversos y cada vez más complejos conflictos armados que se están desarrollando en los países que comprenden Medio Oriente y gran parte del continente africano. Sobre todo al considerar que, en los últimos años, las guerras se han vuelto más brutales y largas<sup>12</sup>, donde la población civil es abandonada en medio del fuego cruzado, obligados a contemplar, vivir y/o ser parte de actos inhumanos de violencia. Y si bien existe una preocupación general hacia los más vulnerables, como lo son los niños y niñas, quienes han tenido que soportar estas condiciones de violencia, poco se ha hablado de aquellos menores que, ya sea por necesidad, coerción o convencimiento, se han unido a fuerzas armadas, convirtiéndose en niños y niñas soldado<sup>13</sup>.

El fenómeno de menores dentro de las filas armadas es un problema donde se producen violaciones de derechos humanos contra los niños y las niñas sin precedentes. Ante esto, resulta primordial establecer los factores que generan que un niño o niña se convierta (‘voluntaria’<sup>14</sup> o involuntariamente) en combatiente, así como los papeles que desempeñan dentro de las filas armadas y las repercusiones que esto tiene para los menores.

---

<sup>12</sup> Naciones Unidas (*sf*) menciona que “en 2016, la cantidad de países que se vieron afectados por los conflictos alcanzó el nivel más alto registrado en casi 30 años [no especifica la cantidad]. [...] Además, hoy los conflictos son menos sensibles a las formas tradicionales de resolución, con lo que son más largos y mortíferos” (párr. 4).

<sup>13</sup> A pesar de que llegue a resultar repetitivo el uso a lo largo de este trabajo del término “niños y niñas soldado”, en esta investigación se considera necesario resaltar el involucramiento de ambos sexos, principalmente de niñas, como una forma de no invisibilizar la participación de estas también como soldados en los conflictos armados y, por lo tanto, objetos de ayuda en los proyectos de rescate y reinserción por parte de la sociedad internacional.

<sup>14</sup> Si bien se puede mencionar la voluntariedad de los menores al enlistarse en fuerzas armadas gubernamentales o no gubernamentales, sería un error pensar que en verdad los niños y las niñas lo hacen porque desean participar en los conflictos. La realidad es que muchos de ellos se ven orillados por sus condiciones de necesidad. Sin mencionar que no son del todo conscientes del peligro en el que se están involucrando.

Sin embargo, antes de continuar, algo que resulta sustancial establecer en primer lugar es la definición de lo que es un ‘niño o niña soldado’. Esto se debe a que la concepción de este término ha ido cambiando con el tiempo, intentando ampliarla de tal forma que se logre una mejor comprensión del problema y, por sobre todo, una mayor protección hacia los menores. Principalmente, se intenta abarcar a la mayor cantidad posible de éstos, con el fin de “asegurar su inclusión en los programas de desmovilización y reintegración” (UNICEF, 2004).

En esta expansión del concepto lo que se hace resaltar es que un niño o niña soldado no hace referencia únicamente a la utilización de armas, generalmente con un nulo entrenamiento militar previo (en la mayoría de los casos), sino también a todas aquellas actividades que desempeñan los menores dentro de las fuerzas armadas (gubernamentales o no gubernamentales), lo cual puede ser variado, dependiendo de su edad, contexto y, muchas veces, su sexo.

Es así que, de forma más completa, siguiendo lo establecido en los Principios de Ciudad del Cabo de 1997 (citado en UNICEF, 2004), los niños y niñas soldado se pueden definir como cualquier persona menor de 18 años<sup>15</sup> que forma parte de cualquier tipo de fuerza armada regular o irregular en cualquier capacidad, inclusive, pero no sólo, como cocinero, porteador, mensajero, y cualquiera que acompaña a estos grupos, excepto los familiares. La definición incluye niñas [y niños] reclutadas para realizar actividades sexuales y contraer matrimonios por la fuerza. Por tanto, ‘niño soldado’ no solamente se refiere a un niño o una niña que porta o ha portado armas. (p. 14)

Si bien al principio muchos menores desempeñan funciones de apoyo, estas de igual forma conllevan grandes riesgos y dificultades. Por ejemplo, “una de las tareas más comunes que se les asignan es servir de cargadores, y a menudo transportan cargas muy pesadas de hasta 60 kilogramos. Los niños que son demasiado débiles reciben golpes brutales o hasta mueren baleados” (Machel, 1996, p. 17). No obstante, además de utilizarlos para tareas domésticas y otras tareas de rutina, progresivamente van aumentando los trabajos riesgosos que se les encargan, hasta llegar a utilizarlos directamente en batallas.

Siguiendo esta línea, de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020) se calcula que hay alrededor de 300.000 niñas y niños menores de 18 años que participan en más de 30 conflictos en todo el mundo (párr. 1). Por si fuera poco, de los conflictos

---

<sup>15</sup> Es necesario mencionar brevemente, aunque se expondrá de forma más amplia en el siguiente capítulo, que a pesar de que esta definición establece la edad de 18 años, existe un debate y una preocupante contradicción en la esfera internacional y dentro del derecho internacional, respecto a la edad establecida universalmente permitida para que una persona se involucre en las fuerzas armadas. Y es que algunos documentos legales establecen una edad mínima de 15 años, mientras que otros prohíben la participación hasta la edad de 18.

que involucran a menores, el 80% son menores de quince años, de tal forma que la edad promedio es de nueve a diez años. Aproximadamente un tercio de los menores en las filas armadas son niñas (Acharvarina & Reich, 2006, citado en Corbin, 2012, p. 154).

Este fenómeno se encuentra en varios países alrededor del mundo. No obstante, en este trabajo se destacan los casos de la República Democrática del Congo y la República Árabe Siria (especialmente con ISIS), países que cuentan con un gran y preocupante número de menores dentro de las filas armadas, posicionándolos como dos de las naciones con más niños y niñas soldado.

En el caso de Siria de manera general “solo en 2016, 851 menores fueron reclutados para ser niños soldado” (Turner, 2018), por parte de grupos que abarcan desde el Ejército Nacional Sirio, las Fuerzas Democráticas Sirias, y otros grupos armados de oposición. Sin embargo, el grupo extremista ISIS (también conocido como Daesh o Estado Islámico) se destaca por haber desarrollado un grupo integrado por menores conocido como “los cachorros del califato” (*cubs of the caliphate*).

Con casi 700.000 niños sin escolarizar en áreas bajo su control, ISIS tuvo una elección fácil. Se estima que 1.100 niños de entre 8 y 15 años fueron adoctrinados en el grupo militante en 2015. [Aunque se tienen registros de niños desde los 4 y 5 años] [...] Aunque más débiles, más pequeños y menos disciplinados que los adultos, los niños sirvieron en el campo de batalla junto a los soldados adultos de ISIS como escudos humanos. Otros también fueron desplegados como terroristas suicidas. (Mulroy, *et al.*, 2020)<sup>16</sup>

Principalmente, estos ‘cachorros’ de ISIS son enviados a participar en primera línea de combate, ser cocineros, espías, francotiradores, torturadores y hasta los obligan a inmolarse. No está demás mencionar que las niñas son excluidas en el entrenamiento militar, debido a que ISIS las considera más como mercancías que como combatientes (Bloom, 2018, párr. 30).

Además, algo que destaca de estos “cachorros del califato”, es que los menores son vistos por Daesh como una inversión a largo plazo, por lo que son adoctrinados para que perpetúen la ideología del grupo como siguiente generación, además de darles entrenamiento en armas básicas. Generalmente el proceso de convertir a un menor en soldado es de cuatro etapas: reclutamiento, adoctrinamiento, entrenamiento y empleo. Principalmente, el mecanismo que utilizan se basa en aprovecharse de las necesidades materiales y emocionales de los niños y niñas para así lograr que se unan.

Por otro lado, las continuas y violentas luchas en la República Democrática del Congo han provocado que actualmente sea el país con más niños y niñas soldado en el mundo, con más de 30.000 menores incorporados en grupos armados (UNICEF, 2006). Solo en los 17 años de

---

<sup>16</sup> En estos números se contabilizan a menores tanto de Siria como de Irak.

monitoreo de la ONU (hasta 2017), “51.000 niñas y niños fueron separados de grupos armados” (Misión de Estabilización de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo [MONUSCO], 2019, p. 13). Asimismo, “las milicias reclutan de forma rutinaria a niños incluso desde los seis años y les enseñan a matar. Se estima que los niños de 8 a 16 años constituyen el 60% de los combatientes en la región” (WITNESS, 2014).

Esta problemática ha escalado a niveles alarmantes que incluso el Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (1999) define al reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados como una de las peores formas de trabajo infantil.

Cabe resaltar que los menores son considerados una alternativa más eficiente dentro de las fuerzas armadas en comparación a los combatientes adultos. En primer lugar, el reclutamiento y entrenamiento de niños y niñas soldado resulta mucho menos costoso y complejo para los bandos militares, ya que no son del todo conscientes del peligro y del concepto de muerte, son más manipulables, más osados incluso, y muestran menos resistencia a seguir lo ordenado que un soldado adulto. Además, representan una opción más segura a utilizar en caso de espías y mensajeros, ya que por su imagen de inocencia causan menos desconfianza. Esto es doblemente aprovechado por los grupos no gubernamentales, quienes saben que es más difícil para las fuerzas profesionales disparar contra niños y/o niñas.

De acuerdo al Informe Machel (1996), también se ha hecho más fácil reclutar a menores como soldados debido a la proliferación de armas ligeras de bajo costo, donde ahora no solo son mucho menos complejas y pesadas. Así, un menor no solo puede aprender fácilmente a usarlas, sino que también “el comercio internacional de armamentos ha creado fusiles de ataque baratos y de fácil adquisición, de modo que tienen ahora acceso a ciertas armas mortíferas capaces de transformar cualquier conflicto local en una masacre sangrienta” (p. 16).

Ante esto, es claro que la sociedad internacional se enfrenta a un problema bastante serio que no solo muestra la barbarie a la que puede llegar el ser humano, sino que esto repercute intensamente en la vida de millones de niños y niñas, tanto su presente como su futuro. Para poder dimensionar más este fenómeno, a continuación se expondrá con detalle los casos de la República Democrática del Congo y de Siria con ISIS.

## **2.1.- Contextos generales de los casos**

### **2.1.1.- El continuo caos de la República Democrática del Congo y sus impactos**

Durante décadas, la República Democrática del Congo (RDC) ha vivido inmersa en una extrema violencia. Ante la imposición de intereses particulares, tanto de actores africanos como de naciones y empresas occidentales, ha imperado el desarrollo de conflictos armados, que no sólo preocupan por su gravedad, sino que también permiten el saqueo descarado de recursos

naturales; un aumento de pobreza para sus habitantes; inestabilidad política y económica; así como la migración y/o muerte de millones de personas. Una crisis humanitaria de grandes dimensiones se encuentra presente en este país, en donde las personas más vulnerables, principalmente los niños y niñas, se ven obligados a sufrir atrocidades.

Lo que destaca es el hecho de que esta nación ha experimentado fuertes luchas armadas desde 1996, que incluso se consideran de las más violentas y mortíferas de la historia africana contemporánea. Y si bien se logró firmar un acuerdo de paz en 2003, los conflictos no han cesado. Ahora al enfrentamiento entre los diversos bandos, incluyendo tribus, señores de la guerra, y otras naciones, se le suman la participación indirecta de empresas transnacionales, que buscan hacerse con el control de la riqueza minera con la que cuenta el país. Tanto así que estos conflictos se consideran de “carácter multi-nivel o pluridimensional (internacional, regional, nacional, local)” (Cervera, 2014, p. 108).

Para 1965, el país, en ese entonces constituyéndose como Zaire, un Estado africano soberano, ya sufría de una preocupante inestabilidad política y económica. Después de un golpe de Estado hacia Patrice Lumumba, Mobutu Sesé Seko se encontraba en el poder, constituyéndose como un régimen autoritario, el cual duraría más de treinta años.

Durante su gobierno, no solo hundió más la economía y el desarrollo del Zaire, sino que también hubo corrupción y negligencia constante. Por si fuera poco, se veía personalmente beneficiado por la lucha ideológica que se gestaba durante la Guerra Fría, ya que el bloque capitalista, especialmente Estados Unidos, le brindaba apoyo con tal de que fungiera como contrapeso contra el comunismo en el continente (principalmente controlar a Angola, el cual para ese entonces era un aliado de la Unión Soviética en el continente africano) (Blanco *et al.*, 2009, p. 21). Sin embargo, durante la década de los noventa, con el fin de la Guerra Fría, que significó la pérdida del apoyo estadounidense y con ello su fuente de poder, la oposición al régimen se hizo cada vez más visible y amplia. Principalmente comprendía “políticos de izquierda que reivindicaban la herencia de Lumumba, y personalidades procedentes de diversas minorías étnicas y regionales, que se oponían a la preponderancia de Kinshasa sobre el resto del inmenso país. Entre ellos, se encontraba Laurent Desiré Kabila” (Cervera, 2014, p. 113).

Asimismo, el conflicto ruandés entre los hutus y los tutsis en 1994 traspasó fronteras y se trasladó al Zaire, ya que “durante y después del genocidio, aproximadamente dos millones de refugiados, en su mayoría hutus, cruzaron la frontera occidental de Ruanda hacia el Congo” (Zapata, 2011, párr. 5), incluidos miembros de las milicias hutu *Interahamwe*<sup>17</sup>. Esto generó inestabilidad y tensión interna. Se dieron fricciones entre las tribus, principalmente entre los

---

<sup>17</sup> El grupo *Interahamwe* fue una de las dos milicias principales que participaron en el genocidio de Ruanda, desempeñando un papel importante en la masacre en 1994.

migrantes y la población local, ya que se empezaron a gestar bases militares por parte de los hutus rebeldes, que continuaron sus ataques contra los banyamulenges (tutsis congoleños que se encuentran en la provincia de Kivu del Sur) y los tutsis que habían huido de Ruanda.

Ante el hecho de que no solo Mobutu apoyaba a los extremistas *Interahamwe*, sino que también había un discurso contra los banyamulenges gestándose internamente y apoyada hasta por los gobiernos provinciales, los tutsis congoleños no soportaron más y se levantaron en armas contra el gobierno, con lo que iniciaron una guerra en territorio congoleño. Esto fue aprovechado por Laurent Desiré Kabila.

Pronto se formó una unión en contra del gobierno de Kinshasa. La Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación (AFDL) estaba integrada mayormente por tutsis congoleños (banyamulenges), con el apoyo de agentes externos, principalmente de Ruanda, con su presidente Paul Kagame, y Uganda, con su líder Yoweri Museveni<sup>18</sup>. Aunado a esto, también Kabila logró el apoyo de Estados Unidos, ya que obtuvo financiamiento económico de este a cambio de dar importantes contratos de minería a empresas estadounidenses.

Con el gobierno y el ejército nacional debilitado y un país en caos, donde la violencia (perpetrada por ambas partes) y las muertes crecían a niveles preocupantes, Mobutu fue derrocado en mayo de 1997. Con Laurent Desiré Kabila en el poder se esperaba la paz para la ya nombrada República Democrática del Congo, sin embargo, esto no ocurrió.

Si bien la llegada de Kabila tenía cierto apoyo de la población congoleña, pronto pasó a ser visto como una marioneta al servicio de los intereses extranjeros, quienes lo habían ayudado en el conflicto anterior a subir al poder, principalmente Uganda y Ruanda, pues incluso los principales puestos del gobierno estaban ocupados por extranjeros de estos países. Ante esto, Kabila, en un intento de reformar el país y consolidar su lugar, decidió retirarlos de su gobierno y expulsar a las tropas extranjeras, además de no permitirles explotar los recursos naturales como les había prometido. Esto generó tensión tanto entre los países como dentro del Congo. Así, los gobiernos de Uganda y Ruanda decidieron unirse y apoyar la rebelión que ya se gestaba en contra del gobierno y derrocarlo, dando lugar así al inicio de otra guerra.

La Segunda Guerra del Congo (1998-2003) debido a las dimensiones a las que llegó este conflicto, el gran número de participantes involucrados y el número de víctimas que ocasionó, se le considera también como la Gran Guerra Africana.

A grandes rasgos se puede decir que se formaron dos principales bandos. Por un lado, Ruanda, Uganda y Burundi, quienes además de que tenían la intención de hacerse del control

---

<sup>18</sup> Los países que apoyaron esta alianza, como Ruanda y Uganda, lo hicieron por propios intereses nacionales, principalmente hacerse de los recursos mineros del territorio y marcar una influencia política y económica en la región (Ibáñez, 2021).

político del país, y eliminar a sus enemigos (en el caso de Ruanda a los hutus que se encontraban en la RDC y en el caso de Uganda a grupos rebeldes), también buscaban recursos naturales. Estos a la vez tenían apoyo de algunos rebeldes congoleños como el Reagrupamiento Congoleño para la Democracia (RCD, dominadas por los banyamulengues).

Mientras tanto, el presidente de la RDC logró el apoyo de algunos países como es el caso de Zimbabwe, Angola, Namibia, Chad, Sudán y, en pequeña medida, Libia<sup>19</sup>; asimismo, también se alió a fuerzas rebeldes que actuaban en territorios de Ruanda, Uganda y Burundi, — el Ejército de Liberación de Ruanda, las Fuerzas de Defensa de la Democracia (FDD) en Burundi y el Ejército de Resistencia del Señor en Uganda—, además de más grupos paramilitares (Blanco *et al.*, 2009, p. 28-29).

Es importante mencionar que las fuerzas de ambos bandos, sobre todo las rebeldes y las de la propia RDC, no contaban con un entrenamiento ni control, por lo que “altamente indisciplinadas, contribuyeron a la violencia” (Gnecco, 2011, p. 14). De esta manera, sin miramientos, la guerra se extendió a pequeños pueblos y regiones, principalmente en la cuenca del Congo, dando lugar a masacres de población civil y violaciones de derechos humanos, entre las que se encuentran violaciones sexuales masivas como arma de guerra, torturas y actos de limpieza étnica, por mencionar algunos. Fue en este escenario de violencia, inexistencia de un Estado de Derecho o cualquier autoridad que se preocupara por la seguridad de los civiles, que se empezó a reclutar con demasía a niños y niñas para que participaran dentro de los bandos armados (a pesar de que desde la guerra anterior estaba este problema).

A inicios de 1999 se intentó llevar a cabo un cese al fuego con la celebración de una conferencia en Namibia, lo que a su vez daría paso al Acuerdo de Alto al Fuego de Lusaka, firmado por la RDC, Angola, Namibia, Ruanda, Uganda y Zimbabue. Sin embargo, este nunca terminó por cumplirse. Autores como Cervera (2014) afirman que el fracaso de este se debe a que los grupos rebeldes continuaron funcionando impunemente y sin control alguno, por lo que la guerra continuó.

En 2001, Laurent Desiré Kabila fue asesinado. Y si bien se creía que este hecho provocaría un mayor caos en la guerra, la llegada de su hijo Joseph Kabila para reemplazarlo fue un punto decisivo, ya que se centró en buscar el fin del conflicto. Así, en diciembre de 2002, se firmó el Acuerdo Global e Inclusivo de Pretoria que puso fin oficialmente a la guerra.

---

<sup>19</sup> Es importante mencionar que cada Estado tenía sus propios intereses nacionales al involucrarse en la guerra (principalmente económicos, al querer hacerse de los recursos minerales como el diamante, oro y, sobre todo, el coltán), es decir, estas acciones no fueron para ayudar a su país vecino o querer estabilizar la región.



Este acuerdo obligó a los partidos y facciones a realizar el desarme de los grupos armados, reunificar el país, renunciar a la lucha armada y participar en las elecciones generales planeadas. Además estableció un cronograma definido para la instauración de un sistema democrático en el país. (Gnecco, 2011, p. 18)

Si bien este fin del conflicto fue un logro sustancial dentro la sangrienta historia de la RDC, es necesario mencionar que esta guerra se considera la crisis más mortífera del mundo desde 1945. Principalmente,

este conflicto armado es el más grande que se ha producido en el continente africano. [...] Involucró a más de 9 países y tuvo como resultado la muerte de aproximadamente 3.8 millones de personas, convirtiéndolo en uno de los más graves conflictos internacionales desde el fin de la Segunda Guerra Mundial (Gnecco, 2011, p. 9).

No obstante, de acuerdo a World Peace Foundation (2019) “de entre estas muertes no se incluye los miles de niños soldados reclutados por la fuerza durante el conflicto” (párr. 6), mostrando no solo la masacre que vivieron los millones de congoleños, sino también el olvido hacia los más vulnerables.

Por otro lado, un hecho alarmante es que de entre estas muertes contabilizadas, la gran mayoría no se debieron a la violencia generada por la guerra, sino a enfermedades prevenibles y tratables como la diarrea, la neumonía, la malnutrición y la parasitosis. Tanto así que UNICEF (citado en Cervera, 2014) “habla de 1.200 personas muertas al día y lo califica ya como la catástrofe humanitaria más colosal de las últimas décadas” (p. 110).

A pesar de este fin oficial de la Gran Guerra Africana, la RDC no se ha librado en absoluto de luchas sangrientas entre diferentes bandos dentro de su territorio. Se cree que “más de cien grupos armados, operan en la región oriental de la RDC, [...] aterrorizando a las comunidades y controlando áreas débilmente gobernadas” (Center for Preventive Action, 2022, párr. 7). Por mencionar algunos, se encuentran el Movimiento del M23 (23 de Marzo), la Cooperativa para el Desarrollo del Congo (CODECO) y Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), de los grupos más conocidos por la violencia con la que operan.

Además, teniendo presente que “la enorme riqueza de recursos del país, que se estima incluye \$24 billones de dólares de recursos minerales sin explotar, también alimenta la violencia. El comercio de minerales proporciona medios financieros para que los grupos operen y compren armas” (Center for Preventive Action, 2022, párr. 4). Sobre todo al considerar que la RDC posee recursos como diamantes, cobalto, uranio, estaño, entre otros<sup>20</sup>. Lo que, aunado

---

<sup>20</sup> “RD Congo posee más del 70% del coltán del mundo, utilizado para fabricar componentes vitales de los teléfonos móviles, el 30% de las reservas de diamantes del planeta y vastos depósitos de cobalto, cobre y bauxita. Sin embargo, esta riqueza ha atraído a los saqueadores y ha alimentado la guerra civil del país” (Q&A: DR Congo's M23 rebels, 2013, párr. 7).

a una mala gobernanza, instituciones débiles y corrupción desenfrenada, el país se encuentra con una crisis humanitaria en graves dimensiones.

Para dimensionar la preocupante situación, de acuerdo a cifras de United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA) (2022),

en la actualidad, más de 27 millones de personas en la República Democrática del Congo se enfrentan a una inseguridad alimentaria grave, con casi 5.5 millones de desplazados internos obligados a trasladarse en varias ocasiones (la cifra más alta de África). (párr. 2)

Por si fuera poco,

se denunciaron casi 50.000 violaciones de derechos humanos entre enero y octubre de 2021, así como más de 74.000 casos de violencia sexual y de género (de enero a septiembre de 2021), con mujeres y niñas representando el 94% de los casos denunciados. Mientras 2.4 millones de niños menores de 5 años están gravemente desnutridos. (OCHA, 2022, párr. 6)

Por último, si se analiza el Índice de Desarrollo Humano<sup>21</sup>, la RDC se encuentra, por mucho, por debajo del promedio mundial (0.730) con un valor de 0.479 (se considera bajo después de 0.550) para 2021, y estableciéndose en el puesto 179 de 191 en el ranking del IDH. Estos datos reflejan que la esperanza de vida del país congoleño es de 59.2 años, los años promedio de escolaridad son de 7 años y el Ingreso Nacional Bruto per cápita es de 1,076. Si bien ha tenido un progreso a lo largo de los años, donde en 1991 tenía un valor del IDH de 0.386, este progreso ha sido mínimo, sumamente lento y siempre muy por debajo del promedio mundial (United Nations Development Programme, 2022).

Así, como se puede observar, la República Democrática del Congo presenta un escenario verdaderamente preocupante, sin contar los desastres naturales, las epidemias, la falta de infraestructura y servicios básicos, la explotación laboral e infantil (principalmente en las minas), entre otros tantos problemas. En este trabajo solo se trata uno de estos: el reclutamiento y utilización de menores en los conflictos armados, no obstante, no por eso deja de ser fundamental comprender esta oscura situación en la que viven los congoleños.

### **2.1.2.- Más de 10 años de sufrimiento: la situación de Siria con la participación de Daesh**

Dentro de la esfera internacional es ampliamente conocida la situación en la que se encuentra Siria desde hace más de una década. Con millones de personas desplazadas, violentadas y asesinadas, la guerra en este país se ha convertido en otra muestra más de las atrocidades a las

---

<sup>21</sup> El IDH “es una medida resumida del logro promedio en dimensiones clave del desarrollo humano: una vida larga y saludable (esperanza de vida), conocimiento (años de escolaridad) y un nivel de vida digno” (United Nations Development Programme, 2022, párr. 1).

que puede llegar la humanidad. En este conflicto, sin embargo, lo que se destaca no solo es la participación de distintos bandos tanto internos como externos, sino también la de un grupo extremista cuyos objetivos van más allá de lograr un control político en el país.

El nacimiento del Estado Islámico, también conocido como Daesh o ISIS (por sus siglas en inglés), se remonta a la fundación de un grupo islamista, *Jama'at al-Tawhid wal-Jihad* (JTWJ), por parte de Abu Musab al-Zarqawi en el año 2000. Pronto este grupo fue extendiendo su influencia a Irak, aprovechando la inestabilidad que había en ese país, sobre todo en la región norte, por lo que para finales de 2004, Zarqawi aceptó aliarse con al-Qaeda, liderado por Osama Bin Laden. “A partir de ese momento, JTWJ fue conocido como *Tanzim Qa'idat al-Jihad fi Bilad al-Rafidayn*, a menudo simplificado a al-Qaeda en Irak (AQI)” (Blair, 2014, p. 6).

Sin embargo, a pesar de esta alianza, las partes no lograron compaginar entre sí, especialmente ante el discurso anti-chiita de Zarqawi, por lo que algunas facciones de la organización se distanciaron de él. Principalmente hubo dos razones: “1) los brutales métodos de tortura y ejecución (que utilizaba JTWJ); 2) la estrategia de asesinar a un gran número de chiítas y de destruir sus centros religiosos para fomentar brotes de violencia sectaria” (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2014, p. 3).

En 2006, Zarqawi fue asesinado. No obstante, esto no debilitó al grupo. Inmediatamente después, AQI nombró a Abu Ayyub al-Masri como su nuevo líder, quien cuatro meses después, fundó el Estado Islámico de Irak (ISIS) y nombró a Abdullah Rashid al-Baghdadi como su líder.

Una operación organizada por Estados Unidos e Irak en 2010 asesinó tanto a Abdullah Rashid como a al Masri, por lo que quedó un nuevo líder en su lugar: Abu Bakr al Baghdadi. Poco tiempo después, este anunció que iniciarían operaciones en Siria y renombró al grupo como Estado Islámico de Irak y el Levante.

Es importante mencionar que esta organización aprovechó la crisis y el caos político en Siria resultante de las revueltas iniciadas en 2011, a partir de la Primavera Árabe<sup>22</sup> que ocurría en gran parte de la región del Medio Oriente. Los múltiples enfrentamientos entre el gobierno de Bashar al Asad y grupos insurrectos, como el Ejército Libre Sirio (ELS), además de la intervención de otros países en diferentes bandos, generó que ISIS aprovechara la creciente inestabilidad en Siria para extender sus objetivos más allá de Irak, llevar a cabo ataques<sup>23</sup> y

---

<sup>22</sup> Estas revueltas sirias se dieron en un principio de manera pacífica, en las cuales se pedía, en primer lugar la renuncia de Bashar al-Asad quien llevaba gobernando desde el 2000, pero también criticaban la falta de libertad política, la represión, la violación de derechos humanos, el desempleo, la pobreza, entre otros problemas.

<sup>23</sup> La mayoría de los atentados perpetrados por ISIS se realizan con artefactos explosivos improvisados, sin embargo, también utilizan los asesinatos, las decapitaciones, la tortura, los secuestros y los ataques suicidas para difundir sus ideas y extender el terror.

reforzar sus filas (Wilson Center, 2019). El autoproclamado Estado Islámico comenzó a atacar a ambos grupos por igual, es decir, tanto al bando rebelde, como al Ejército del régimen del presidente Al-Asad.

En 2014, Al Qaeda y otras facciones que anteriormente estaban aliadas con ISIS, rechazaron todo vínculo con este. De acuerdo al Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (2014), “a pesar de la separación de ISIS de Al Qaeda, sus ofensivas en Irak y Siria fueron exitosas y consiguieron controlar varias ciudades importantes como Raqqa, Faluya y Mosul” (p. 3).

De esta manera, ese mismo año, ya trasladado a Siria, y con toda la provincia de Raqqa bajo su poder, la organización lanzó una serie de comunicados, de los cuales destaca el que anunciaba el establecimiento del califato islámico (un estado islámico sunita). Baghdadi fue nombrado califa y estableció que, por ende, todos los musulmanes debían declararle lealtad (cualquiera que no siga al califa lo consideran pecador y, por lo tanto, sujeto de castigos severos).

Para esta organización, el establecimiento del califato en Irak y Siria fue un importante paso hacia su meta, pero necesariamente sigue la obligación de adquirir más territorio hasta que no haya fronteras en todo su gobierno. La meta final es un califato mundial, apoyados en su versión extremista de la *Sharia*, es decir, de la ley islámica. Para lograr este objetivo, ISIS define claramente a sus enemigos y sus seguidores. Solo existen estas dos categorías, de modo que establecen la línea de ‘estás con nosotros o contra nosotros’.

Para este momento, el Ejército Islámico de Irak y el Levante cambió oficialmente su nombre a Estado Islámico de Irak y Siria (ISIS) y empezó un proceso de conquista en Siria mucho más extenso y altamente violento. Center for International Security and Cooperation (CISAC) (2021) sostiene que

sobre el terreno, el Estado Islámico mostró una eficacia y una violencia brutales en las batallas contra el régimen de Assad y las fuerzas chiítas aliadas de Siria, los grupos de oposición sirios y los peshmerga kurdos. [...] En Siria, el EI se benefició de la respuesta relativamente ambivalente del régimen de Assad, que utilizó la presencia del EI en el norte para forzar a los grupos rebeldes a una guerra en dos frentes. (párr. 7 y 28)

Asimismo,

la fuerza de ISIS provenía de su versatilidad: en parte grupo terrorista, en parte estado burocrático, en parte infantería ligera. El grupo pudo apoderarse del territorio rápidamente, incitar el miedo y el pánico global y establecer un gobierno básico en las ciudades capturadas. (Center for International Security and Cooperation, 2021, párr. 26)

De esta manera, el califato de ISIS logró su máximo alcance para finales de 2014, cuando “controlaba 100.000 kilómetros cuadrados de territorio, que albergaba a más de 11 millones de

personas” (Center for International Security and Cooperation, 2021, párr. 30). Por otro lado, el Estado Islámico también había logrado obtener importantes ingresos del petróleo extraído clandestinamente de pozos que controlaba en Siria, que irónicamente era vendido al gobierno de Al Asad. En adición, sus ganancias aumentaban aún más gracias a extorsiones, venta en el mercado negro de antigüedades saqueadas y donaciones de aliados extranjeros.

Un aspecto fundamental a recalcar es que el Estado Islámico dominaba Siria no solo a través del terror y la imposición, sino también a través de un proyecto ideológico que atraía (y atrae) a muchos adeptos de toda clase a sus filas<sup>24</sup>. Al mismo tiempo que establecieron escuelas religiosas que alientan a los menores a crecer bajo un fundamentalismo islámico, también cuentan con campos de entrenamiento para nuevos militantes, para lo cual reclutan niños y niñas.

Ante la fuerza, alcance y amenaza que empezaba a representar, Estados Unidos junto con otros países occidentales y árabes, se organizaron para lanzar ataques contra la organización terrorista. De igual forma, dentro de Siria, bloques que habían estado luchando entre sí en la guerra civil, decidieron aliarse de forma momentánea y superficial para combatir a ISIS<sup>25</sup>. Es así que, aunque en 2014-2015 Daesh había logrado controlar “alrededor de un tercio de Siria, para diciembre de 2017, había perdido el 95 por ciento de su territorio, incluidas su propiedad más grande, la ciudad de Raqqa, en el norte de Siria, su capital nominal” (Wilson Center, 2019, párr. 1).

Lo anterior dio paso a que en diciembre de 2018, el presidente Donald Trump declarara la derrota de ISIS en Siria. No obstante, expertos como MacLean (2021) coinciden en que “a pesar de la pérdida de territorio, la ideología de ISIS no ha sido derrotada, hay evidencia de que se están restableciendo en el Medio Oriente” (párr. 1). Y aunque no ha logrado recuperar su fuerza y alcance anterior, “los ataques de ISIS en Irak y Siria han aumentado significativamente en 2020, lo que demuestra tanto la capacidad como la voluntad de ISIS de recuperar territorio, poblaciones y recursos” (Middle East Institute, 2020, citado en MacLean, 2021).

Lo que se observa en este país es un conflicto de grandes y preocupantes dimensiones, donde la presencia de grupos extremistas como ISIS han contribuido a que el caos político, económico, social y humanitario aumenten considerablemente. Las continuas hostilidades, una

---

<sup>24</sup> “ISIS es popular porque ofrece una alternativa a los jóvenes, los marginados y los desilusionados. Ofrecen pertenencia, dirección, estatus y recompensa, y lo hacen a través de estrategias de reclutamiento y relaciones públicas altamente sofisticadas” (MacLean, 2021).

<sup>25</sup> En estas alianzas en la lucha contra la organización terrorista destaca la formación de las Fuerzas Democráticas Sirias, integradas por kurdos (principalmente pertenecientes a las Unidades de Protección Popular), fuerzas del Ejército Árabe Sirio y con apoyo de Estados Unidos. Asimismo, se encuentra la operación Operation Inherent Resolve, liderada por Estados Unidos.

crisis de refugiados con repercusiones en todo el mundo, ataques y asesinatos indiscriminados, inseguridad alimentaria y sanitaria, y una economía que deja a su población en pobreza extrema, han puesto al pueblo sirio en una situación inhumana de extremos inaceptables.

De acuerdo a Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022), entre marzo de 2011 y marzo de 2021, se tienen registradas 306.887 muertes de civiles en estos diez años. Esto significa que cada día, desde que inició el conflicto, mueren 83 personas, incluidos 9 mujeres y 18 niños. Sin embargo, estas cifras registradas no incluyen las muertes indirectas, es decir, las que resultan principalmente de la pérdida de acceso a bienes y servicios esenciales causada o agravada por el conflicto (párr. 7-9).

Por otro lado, para nadie es desconocida la crisis migratoria de sirios que se ha dado, quienes incluso han puesto su vida en peligro con tal de salir de la violencia, el hambre y la pobreza presentes en su país. Con “más de 6.8 millones de sirios que se han visto obligados a huir de su país desde 2011 y otros 6.9 millones que siguen desplazados internamente” (USA for UNHCR, 2022, párr. 1), Siria se ha convertido en el país con la mayor crisis de refugiados. Gran parte de su población se dirige a países vecinos como Turquía, Líbano y Jordania, aunque también algunos se dirigen a naciones de la Unión Europea como Alemania. No obstante, lamentablemente incluso en los campos de refugiados continúan sufriendo condiciones de violencia, hambre, enfermedades, siendo los niños y niñas especialmente vulnerables a caer a manos de grupos delictivos o incluso terroristas, como ISIS.

Por si fuera poco,

más de 13 millones de personas necesitan al menos un tipo de asistencia y alrededor de 8 millones no pueden responder a sus necesidades básicas. Alrededor de 12.4 millones de personas, el 60% de la población siria, no tienen acceso regular a suficientes alimentos seguros y nutritivos. (International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies, 2021, párr. 3-4)

Además, teniendo en cuenta el Índice de Desarrollo Humano, aunque Siria se presenta con un valor mucho mejor que la RDC, aún está por debajo del promedio mundial (0.730) con un valor de 0.577 para 2021, y en el puesto 150 en el *ranking* de 191. Esto es, una esperanza de vida de 72.1 años, 5.1 años de promedio de escolaridad y 4192 de Ingreso Nacional Bruto per cápita (United Nations Development Programme, 2022). Sin embargo, lo que despierta las alarmas en este caso es que, a través de los años ha ido empeorando, donde se ve una caída significativa a partir del estallido de su guerra civil, con lo cual no se han podido recuperar.

Así, Siria, al igual que la RDC, se enfrenta a un panorama sumamente difícil, donde la protección y el asegurar una vida de calidad a sus ciudadanos se ve imposibilitada ante el caos. El conflicto en el que ha contribuido ISIS deja millones de personas con serias necesidades humanitarias, y una marca de violencia y muerte en toda la región, donde la población civil se

encuentra desprotegida frente al fuego cruzado. Y si bien la sociedad internacional, tanto gubernamental como no gubernamental, han intentado frenar esta situación, los más de 10 años de conflicto hablan por sí solos.

De esta manera, este apartado surgió ante la necesidad de poder analizar y comprender el contexto específico que cada país presentado tiene, ya que es fundamental no sólo para dimensionar las crisis, sino también para comprender las situaciones en las que se encuentran millones de menores en ambos países, y que muchas veces los orillan a enfrentar situaciones de violencia y extrema necesidad, como lo es pertenecer a los grupos armados. Incluso, el estudio de este tipo de contextos específicos es esencial para hacer programas de desmovilización y reintegración que tengan en cuenta las experiencias particulares de las niñas y niños soldado.

No obstante, también es necesario profundizar en los factores que se encuentran bajo estos contextos que generan que los menores se vuelvan niñas y niños soldado. Es así que, en los siguientes apartados se exponen tres de los principales motivos que se han identificado, esto es, el económico, el sociocultural y el legal.

## **2.2.- Vulnerabilidad económica: la necesidad de alimentación**

Dentro de las investigaciones y aportes por parte de la academia, gobiernos y organizaciones internacionales, existe un gran consenso respecto al hecho de que la situación económica en la que se encuentran los menores es uno de los principales factores que ocasiona que una niña o niño se involucre en los conflictos a través de grupos armados, ya sea de manera ‘voluntaria’ o involuntaria. Principalmente, lo que se observa es que los niños y las niñas se convierten en soldados debido a que, ante sus orígenes empobrecidos, necesitan desesperadamente asegurar un sustento básico para vivir. Ya sea que los menores se encuentren solos, debido a extravío o muerte de sus familiares, o provengan de una familia en condiciones de pobreza extrema y vulnerabilidad (minorías, refugiados, monoparentales), el alistarse en organizaciones armadas resulta alentador para cubrir al menos las necesidades básicas para él mismo o incluso para toda la familia. Además, es necesario resaltar que las familias también pueden vender u ofrecer a su hijo o hija a un grupo, ya que representa un gasto menos para el hogar.

El Informe Machel (1996), por ejemplo, establece que la integración de niños y niñas en grupos armados estatales o no estatales además de que puede ser tanto ‘voluntaria’<sup>26</sup> como

---

<sup>26</sup> De acuerdo a este informe, es un error pensar que los menores se integran a las fuerzas armadas voluntariamente. “Si bien los jóvenes aparentemente han elegido el servicio militar, no es una elección que han ejercido libremente. Tal vez lo hagan impulsados por una de varias fuerzas, que pueden ser presiones culturales, sociales, económicas” (p. 18).

forzosa, en ambas el elemento económico resulta ser un factor esencial para entender este reclutamiento.

Uno de los motivos más básicos por el que los niños se incorporan a los grupos armados es el económico. El hambre y la pobreza pueden impulsar a los padres a ofrecer a sus hijos para el servicio militar. En algunos casos, los ejércitos pagan el salario del niño soldado directamente a la familia. La participación de los niños puede ser difícil de distinguir, ya que en algunos casos hay familias enteras que se incorporan a los grupos armados. Los propios niños tal vez lo hagan “voluntariamente” si creen que ese es el único modo de garantizar alimentos, vestimenta o atención médica regulares (p. 18).

En los casos expuestos en este trabajo, por ejemplo, en la República Democrática del Congo hay que tener en cuenta que se encuentra entre las cinco naciones más pobres del mundo, donde en 2018, alrededor del 73% de los congoleños, unos 60 millones de personas, vivían con menos de 1,90 dólares al día (The World Bank, 2022, párr. 3). Ante esta situación, incluso los padres están dispuestos a dejar que sus hijos o hijas se enlisten como soldado en los grupos congoleños, ya que pueden proveer ingresos. Sin embargo, también hay casos donde, ante el secuestro del menor o la menor en las calles o mayormente en las escuelas, la familia no puede pagar el rescate<sup>27</sup>, por lo que los niños y niñas quedan en manos de las organizaciones armadas.

En una experiencia que relata un ex niño soldado en la RDC (que fue reclutado varias veces en fuerzas rebeldes) en World Vision International (2012), menciona: “llegaron y prometieron grandes salarios. Se podía escapar de la pobreza y la inseguridad en la que vivían los niños, juraron. Por supuesto, una vez dentro del grupo rebelde, la vida no fue como se prometió” (párr. 1). Sobre todo, entre los grupos armados que carecen de ideologías fuertes, los incentivos económicos conllevan promesas de salarios, educación gratuita, botín y una “buena vida”, lo que los hace fuertemente persuasivos (MONUSCO, 2019, p. 26).

De manera similar, en Siria, debido al largo conflicto se estima que más del 90% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza (International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies, 2021, párr. 4), por lo que las carencias de los sirios son graves pero también olvidadas por parte de las autoridades, inmersas en su propia guerra. Ante este hecho, la población recurre a grupos extremistas que si bien son en extremo peligrosos, resultan ser una manera de sostenerse económicamente. Algunos padres creen que su única opción es enviar a sus hijos a ISIS a cambio de subsidios financieros. Además, en un país donde la educación es sumamente escasa y las familias no pueden permitírselo, el Estado Islámico se vuelve el apoyo

---

<sup>27</sup> “En todos los conflictos, los niños de familias más adineradas y más instruidas corren menos riesgo. A menudo no los molestan o los ponen en libertad si los padres pueden pagar su rescate. Los padres que tienen los medios necesarios a menudo mandan a sus hijos fuera del país para evitar la posibilidad de que los recluten por la fuerza” (Machel, 1996, p. 17).



que nadie más les da. De acuerdo a Mulroy *et al.* (2020), “ISIS proporcionó ‘educación gratuita’ y un estipendio de \$100 dólares por mes para cada niño. Los niños fueron adoctrinados a través de clases de *sharia* seguidas de entrenamiento en armas básicas y servicio militar” (párr. 13).

Por si fuera poco, en ambos países existe una situación preocupante de sirios y congoleños en campos de refugiados. Y es que muchas de estas personas huyen para buscar mejores condiciones de vida que les proporcione, al menos, alimentos y sustento económico, sin embargo, lo que se enfrentan es que son abandonados a su suerte, junto con millones de personas igualmente necesitadas. En estos casos, los menores son extremadamente vulnerables económicamente (y en demás aspectos que se desarrollarán más adelante), situación que es aprovechada por los grupos armados para reclutarlos ‘voluntariamente’ o a través de la coacción. Es así que estos lugares se han vuelto de las principales plataformas de reclutamiento por parte de las fuerzas rebeldes, debido a que la falta de alimentos, seguridad y el aumento de enfermedades eventualmente incitan a los niños y las niñas a buscar una mejor vida dentro de las filas armadas.

De esta manera, se puede observar que el fenómeno de niños y niñas soldado no resulta de una decisión simple atraída por la guerra, sino que debido a las condiciones de pobreza del país o región, resulta ser la única vía de escape de la infancia empobrecida.

### **2.3.- Vulnerabilidad sociocultural: “por mi país/por mi religión”**

Por otro lado, los niños y las niñas sufren en el aspecto sociocultural, la cual abarca desde la inseguridad y el abandono que sufren los menores en medio de la violencia, la guerra y los campos de refugiados; la presión social e ideológica que los empuja a defender ya sea su país o religión; hasta la necesidad de venganza por parte de los niños y niñas.

Por un lado, la misma cultura o ideología que se promueve en la región o país se ha convertido en un incentivo poderoso. Y es que, en algunos casos, las propias familias y comunidades se sienten orgullosas de mandar a los menores a involucrarse en la guerra (incluso con padres comentando o subiendo a internet fotografías de sus hijos o hijas cometiendo acciones violentas bajo órdenes de las organizaciones a la que pertenecen), por lo que incitan al menor a participar o bien, los dan voluntariamente. Esto sin duda es sumamente preocupante, ya que muestra que ni la comunidad, familia o padres son capaces de protegerlos, e incluso que no solo se incita a los menores a que se enlisten como soldado, sino que se aprovechan de la inocencia de niños y niñas que no pueden dimensionar el peligro en el que se están involucrado.

Por ejemplo, algo que destaca de ISIS de otros grupos rebeldes alrededor del mundo es la importancia que le dan al adoctrinamiento tanto de los adultos como de los menores. Esta organización se ha enfocado en adoctrinar ideológicamente a las personas, como es el caso de

los padres quienes en algunos casos, no sólo están dispuestos a permitir la participación de sus hijos, sino a fomentarla abiertamente.

Asimismo, siguiendo esta línea, el Estado Islámico se hace cargo del sistema educativo, donde reemplazan las asignaturas comunes por aquellas que promuevan la visión yihadista islámica y “a los profesores por predicadores. En caso de no tener recursos humanos o materiales suficientes para esta transformación, la escuela es cerrada dejando a las familias únicamente la opción de la enseñanza radical islamista que, de paso, se convertía así en un lugar eficaz para reclutar nuevos adeptos” (Palacián, 2015, p. 6).

Bloom (2018), menciona que ISIS destaca en la propagación de su ideología ya que, mientras que otras organizaciones o grupos perciben que los esfuerzos por educar a los menores y sus familias son irrelevantes,

ISIS ha sido pionero al combinar un entrenamiento físico y militar intenso con niveles profundos de adoctrinamiento ideológico y psicológico. El grupo ha diseñado un proceso sistemático que produce militantes competentes que adoptan todos los aspectos de sus enseñanzas, no solo zánganos sin sentido. Esto se debe a que la prioridad de ISIS es garantizar la continuidad y la longevidad del grupo: los cachorros de ISIS representan la mejor oportunidad de supervivencia del grupo. (Bloom, 2018)

Siguiendo la misma línea, los grupos armados de la RDC si bien no promueven una ideología tan poderosa y arraigada en su población como ISIS, existe una cultura que incita a los menores a ‘volverse hombres’ a través de una masculinidad tóxica y para defender a su nación de los ‘extranjeros invasores’, derrocar al gobierno o bien, defender a comunidades de otras (ya que las luchas a menudo tienen una dimensión étnica). Es así que incluso los padres están dispuestos a pagar los ritos de iniciación de sus hijos e hijas, ya que han sido ‘bendecidos para defender a su comunidad/nación’. Por ejemplo, “el 22% de los niños que se ofrecieron como voluntarios para *Kamuina Nsapu* mencionaron enérgicamente el objetivo de derrocar a los gobiernos nacional y provincial como su motivación para unirse a la milicia” (MONUSCO, 2019, p. 27).

Asimismo, muchos niños se unieron a través de la presión social de sus amigos, como es el caso de la provincia de Ituri, donde “la razón número uno por la que los menores se ofrecieron como voluntarios para unirse a FRPI (*Forces de Résistance Patriotique en Ituri*) fue la presión de amigos que ya están en el grupo” (MONUSCO, 2019, p. 27). Claramente este tipo de presión se hace nuevamente aprovechándose de la inocencia e ignorancia de las niñas y los niños.

Por otro lado, ya sea que se encuentren separados de sus familias o sean huérfanos, algunos menores se sienten obligados a ser soldados por su propia protección. En medio de la violencia y el caos que los rodea, deciden que están más seguros si tienen un arma en la mano (Machel, 1996). Sobre todo, se protegen ante los abusos de las fuerzas gubernamentales o de

ataques y amenazas por parte de grupos armados, aunque también pueden protegerse de violencia intrafamiliar, por lo que se vuelve una estrategia de supervivencia. Por ejemplo, en Siria, muchas niñas se unen a las fuerzas rebeldes buscando escapar de abusos familiares o de los matrimonios concertados.

De acuerdo a MONUSCO (2019), en la República Democrática del Congo otras veces la decisión de un niño en una fracción de segundo de buscar protección en las filas de una milicia “fue el resultado de la casualidad. Ante la llegada de un grupo armado a una comunidad y la huida de sus habitantes, muchos niños y niñas se encuentran solos, sin poder encontrar a sus padres o abandonados; por lo que rápidamente se adhieren a la milicia en lugar de enfrentarla” (p. 27).

La inseguridad también se replica en los campos de refugiados, donde Achvarina y Reich (citados Corbin, 2012) encontraron que “la falta de protección y seguridad de los niños en los campos de desplazados internos y de refugiados era la variable más fuerte asociada con la participación de los niños en grupos armados” (p. 155). Tal es el caso de Siria donde

campamentos como Al-Hawl, cerca de la frontera entre Siria e Irak, que alberga a las familias de los combatientes del Estado Islámico, están muy superpoblados, son violentos y se han convertido en un “caldero de radicalización” para las aproximadamente 70.000 personas, en su mayoría niños y niñas, que se encuentran dentro. [...] En definitiva, se trata de una bomba de relojería de individuos que sufren, rodeados de violencia y con opciones extremadamente limitadas para el futuro, aparte de sucumbir a la relativa seguridad y dominio del EI o entidades no estatales similares. (MacLean, 2021, párr. 9)

Por otro lado, la venganza también es un catalizador que acerca a los menores a convertirse en soldados. Al estar en medio de tanta violencia y muerte, muchos niños y niñas suelen ser testigos de cómo sus familiares han sido asesinados por grupos armados. Ante esto, los menores experimentan deseos de venganza, con lo que deciden unirse a una fuerza que les permita combatir a la enemiga.

En la RDC, en particular, la venganza fue un factor de impulso expresado por los niños y las niñas en el Este, quienes decidieron unirse a grupos rebeldes. MONUSCO (2019) pone de ejemplo a tres hermanos que se volvieron niños soldado de *Nduma Defense of Congo– Rénové* después de que las FDLR FOCA (*Forces Démocratiques de Libération du Rwanda – Forces Combattantes Abacunguzi*) mataran a sus padres, queriendo “vengarse algún día”.

No obstante, en el caso de ISIS en Siria, la venganza tiene un enfoque diferente. Mayormente los niños y niñas son manipulados ideológicamente para realizar actos violentos haciendo énfasis sobre la venganza contra Occidente y contra todos los ‘infiel’, tanto para vengar la muerte de seres queridos como para vengar la intervención extranjera que busca

derrotar al Estado Islámico. Por ejemplo, un video de propaganda de esta organización en 2016 muestra a un grupo de niños armados no mayores a diez años, afirmando que “numerosos huérfanos que perdieron a sus padres debido a la intervención antiterrorista extranjera en Siria están sedientos de venganza [...] [Buscan] vengarse de la masacre perpetrada por Occidente en nombre de las “supuestas libertades preciosas” (ISIS ‘army of orphans’ vows revenge, 2016, párr. 1 y 3).

Como se puede analizar, ante las graves vulnerabilidades sociales y culturales con las que viven los menores en la RDC y en Siria, los grupos armados se han aprovechado para utilizar y así nutrir sus ejércitos. Lo más preocupante en este ámbito, es que los niños y las niñas no están siendo protegidos ni por los adultos más cercanos que deberían ser los primeros en hacerlo, estos son, la comunidad y la familia. Por el contrario, lo que nos encontramos en ambos casos es que muchas veces se incita a que los menores se involucren de lleno en los conflictos armados.

#### **2.4.- Vulnerabilidad legal: doble discurso de los gobiernos**

La generación de leyes y la vigilancia por parte de las autoridades competentes debería proteger a los menores y asegurarse que estos no sean utilizados como soldados, y, en todo caso, castigar a los adultos que no cumplan con estas normativas. Sin embargo, lo que se presenta en este ámbito es que existen graves inconsistencias y violaciones por parte de las autoridades locales o nacionales, que generan que este fenómeno no solo se siga efectuando, sino que aumente cada año.

Antes de continuar, se debe resaltar que en este apartado solo se mencionarán los avances o violaciones a la ley que se realizan de manera nacional, es decir, por parte de los gobiernos congoleño y sirio. Será hasta el siguiente capítulo que se analizará la efectividad (inconsistencias y/o avances) de las normativas internacionales, es decir, del derecho internacional y las sanciones que se han dado igualmente a nivel internacional.

Teniendo aclarado lo anterior, se debe iniciar teniendo presente que muchos gobiernos, debido a sus condiciones de guerra y caos que enfrentan, tienen sistemas jurídicos deficientes y sumamente corruptos. Y es que, si bien se ha establecido la edad de 18 años (en algunos casos 15) en la mayoría de los países como edad mínima para la participación de personas en conflictos armados, la realidad es que esta ley no es una salvaguardia. De acuerdo al Informe Machel (1996),

en muchos países, los registros civiles son deficientes o simplemente no existen y los niños no saben la edad que tienen. Las personas encargadas del reclutamiento solo pueden adivinar la edad de los niños sobre la base de su desarrollo físico y tal vez

consignan en los registros que el niño tiene 18 años para dar la impresión de que están cumpliendo con las leyes nacionales. (p. 17)

Por lo tanto, se oculta la participación de los menores en los conflictos, bajo registros falsos. Incluso esto es utilizado por los gobiernos, quienes llegan a tener en sus filas a adolescentes, sabiendo de la violación de la ley, pero no importándole y ocultándolo para su beneficio. Sobre todo, los gobiernos suelen tener un doble discurso; mientras continúan utilizando niños y niñas soldados, ante la esfera internacional castigan y se posicionan en contra de estos actos.

Por ejemplo, en 2021, el gobierno sirio de Bashar al-Assad presentó la Ley No. 21 para regular los derechos y el bienestar de los niños en todo el país. La cual

prohíbe la práctica de la trata de niños, incluido el uso de niños soldados en Siria. El gobierno tomará medidas en respuesta a los informes de tales prácticas, pero no menciona detalles al respecto. Si bien esta legislación parece un paso importante en la dirección correcta, muchos grupos, como el Centro de Justicia y Responsabilidad de Siria, se muestran escépticos sobre la verdadera capacidad de la ley para poner fin al uso de niños soldados por parte de los grupos militantes. (Eliason, 2021, párr. 6)

De igual manera, Siria ha ratificado diversos instrumentos internacionales que prohíben el reclutamiento de menores en los grupos armados, como es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en 1993, el Estatuto de Roma (1998) en el año 2000 (Guzmán, 2020, p. 273), el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, entre otros documentos del derecho internacional<sup>28</sup>.

Y si bien estos son avances notables, desafortunadamente el gobierno no solo no tiene la capacidad de controlar, en medio de una guerra que lleva más de una década, a organizaciones rebeldes tan poderosas como ISIS, sino que incluso el mismo gobierno sirio ha llegado a reclutar niños y niñas en sus tropas oficiales. En el ‘Informe Anual sobre Niños y Conflictos Armados’ realizado por el Secretario General de Naciones Unidas, en donde menciona una lista de actores estatales y no estatales que reclutan o usan, matan y/o utilizan la violencia sexual contra niños (esta lista sirve como una forma de ejercer presión para que pongan fin a estas violaciones), justo en 2021, dentro de esta lista estaban incluidas las Fuerzas gubernamentales, las Fuerzas Nacionales de Defensa y las milicias progubernamentales de Bashar al Assad.

De igual manera, no está de más decir que ISIS ha violado drásticamente todas estas normativas. Y si bien, como se mencionó en el capítulo 1, los actores no estatales también son sujetos del derecho internacional, por lo que pueden y deben recibir condenas, esta acción no

---

<sup>28</sup> Estas y otras normativas internacionales se explicarán con un poco más de detalle en el siguiente capítulo.

ha ocurrido hasta la fecha, donde las autoridades sirias no han podido detener esta práctica que comete el EI, ni juzgar y castigar a culpables.

Con lo anterior resulta preocupante que los menores sirios a pesar de contar con la protección de las leyes, al menos por escrito, estas sean violadas tanto por grupos como ISIS como por los que deben de poner el ejemplo, es decir, el gobierno.

Por otro lado, la República Democrática del Congo ha tenido importantes avances, en contraste con Siria, aunque tampoco se libra de ciertas violaciones legales. De acuerdo a Guzmán (2020), en 2004 el gobierno de Joseph Kabila estableció la Ley N° 04/23, la cual prohíbe el reclutamiento de personas menores de 18 años en las fuerzas armadas nacionales. Asimismo, “en 2012, el gobierno de Kabila se comprometió con Naciones Unidas a implementar un Plan de Acción, en el cual se estipulaba, entre otras cosas, finalizar con el reclutamiento de niñas y niños soldados” (p. 275). Con estas y otros compromisos, el país logró que incluso en 2017 fuera eliminado de la lista del ‘Informe Anual sobre Niños y Conflictos Armados’, lista en la que había sido mencionado durante varios años de forma consecutiva (desde 1998).

No obstante, la realidad es que a pesar de estos avances, el reclutamiento en toda la RDC no ha cesado. Actualmente es de los países con mayor número de niños y niñas soldado, como se ha mencionado, e incluso autores como Guzmán (2020) argumentan que a pesar de los informes, el ejército gubernamental (es decir, las *Forces armées de la République démocratique du Congo*) sigue incluyendo entre sus filas a miles de niños y niñas soldado.

Con esto no se quiere decir que el establecimiento de leyes y planes gubernamentales no sean fundamentales para detener este fenómeno, por el contrario, son progresos significativos. Sin embargo, la realidad es que, al menos a nivel nacional, los niños y las niñas de estos países se ven desprotegidos, pues a pesar de los esfuerzos, no solo continúa esta práctica, sino que ha ido en aumento, aprovechándose de la ineficiencia jurídica que sufren estas naciones en medio de las guerras.

Por último, es necesario resaltar que el fenómeno de niñas y niños soldado no solo se da por un factor, aquí entra un complejo conjunto de catalizadores que los empujan, ya sean ‘voluntaria’ o involuntariamente, a participar en los conflictos armados. De esta manera, resulta fundamental conocerlos, ya que se debe tener en consideración las experiencias particulares de los menores en las decisiones que los llevaron a los grupos armados, para poder generar programas, leyes y acciones que logren ayudarlos.

## **2.5.- Afectaciones en los menores**

Por otro lado, el involucramiento de menores no solo los hace ser testigos de violencia, sino también receptores y actores de esta. Esto genera graves afectaciones físicas y psicológicas que

les deja marcados durante gran parte de su vida, cambiando drásticamente la visión que tienen de la vida, la violencia y la muerte, así como dificultando incluso su integración a la sociedad después de salir de los conflictos armados. Por ejemplo, los efectos psicológicos que sufren los niños y las niñas incluyen depresión, ansiedad, estrés postraumático, actitudes violentas y alucinaciones. En palabras de Corbin (2012),

los niños soldados experimentan una multitud de efectos físicos, incluidas lesiones y discapacidades por heridas de bala, accidentes con minas terrestres y otras dificultades físicas. Otros problemas relacionados con la salud incluyen la desnutrición, las enfermedades respiratorias, las infecciones de la piel, las deficiencias auditivas y visuales y las enfermedades de transmisión sexual no tratadas. (p. 156)

A lo anterior, se le debe añadir también las afectaciones provocadas por los constantes abusos (físicos y emocionales), castigos y torturas que reciben los menores por parte de las fuerzas a las que pertenecen. Sin contar que muchas niñas (y niños<sup>29</sup>) sufren abuso sexual, son obligadas a prostituirse o casarse con miembros del grupo armado y hasta llegan a quedar embarazadas (en algunos casos también se les obliga a tener abortos forzados en condiciones insalubres, que les llegan a provocar infecciones o infertilidad a las niñas). Por ejemplo, el informe *Invisible Survivors: Girls in Armed Groups in Democratic Republic of the Congo from 2009 to 2015* realizado por MONUSCO (2015), indicó la presencia preocupante de niñas en los grupos armados congoleños, siendo usadas para realizar tareas del hogar, pero también la mayoría de las niñas entrevistadas dijeron haber sido víctimas de violencia sexual, ‘esposas’ de combatientes, o bien, “desempeñaban un papel durante el día y eran utilizadas como esclavas sexuales por la noche” (p. 18). Lo más preocupante de esto, como se muestra en el informe, es que a pesar de que hay una gran presencia de niñas dentro de las tropas en este país, son las más olvidadas en los procesos de rescate, reintegración y, en general, de ayuda internacional. Siendo, justamente, sobrevivientes invisibles.

Posterior a su salida de las fuerzas armadas, los niños o niñas pueden experimentar síndrome de abstinencia, ya que los soldados adultos pueden llegar a brindarles drogas o sustancias similares para insensibilizar a los menores y/o hacerlos más manipulables.

Sin embargo, las consecuencias van más allá, donde la violencia que experimentan provoca que la visión que tienen sobre la violencia y la vida cambie. Principalmente, se les introduce miedo, adoctrinamiento y alienación por parte de los grupos. Esto a través de que se les obliga a cometer acciones de violencia extrema (asesinato de algún familiar, persona cercana

---

<sup>29</sup> “Es importante recordar que los niños también son abusados sexualmente durante los conflictos armados: estudios recientes han encontrado que entre el 6% y el 22% de los niños soldados han sido obligados a tener relaciones sexuales” (Bayer, Klasen y Adam, 2007; citado en Corbin, 2012).

o inclusive a otros niños dentro de las tropas; abusos sexuales a mujeres o niñas; herir o asesinar a alguien de manera lo más cruel posible; por mencionar algunos), con la finalidad de “dejar claro que deben obedecer sin cuestionamiento, irlos endureciendo cada vez más y crear una sensación de alienación de estos niños de su entorno. [De esta forma] los alejan de su identidad y de su sistema de valores previo para adentrarse en el del grupo armado” (p. 332), aspectos que pueden dejar marcado al menor y generarle un sentimiento de rechazo y vergüenza a sí mismo por los actos cometidos en el pasado, dificultado la reinserción de la niña o niño a sus familias o comunidades<sup>30</sup>.

Tal es así que, utilizando un caso de estudio de este trabajo, en la República Democrática del Congo (RDC), un estudio que investigó de cerca las características y experiencias de los ex niños soldados en el conflicto de este país, encontró que los menores se ven significativamente mayor afectados por la violencia vivida que un ex combatiente adulto. De acuerdo a esta investigación, los niños soldado “reportaron más tipos de violencia experimentados y perpetrados que los adultos. En consecuencia, los ex niños soldados también mostraron una mayor gravedad de los síntomas de TEPT (*Posttraumatic stress disorder*) y una mayor agresión apetitiva que los ex combatientes adultos” (Hermenau *et al.*, 2013, párr. 29). Asimismo, hace resaltar que ante la violencia que se les obligaba a perpetuar, la alienación resultó efectiva, ya que

al principio era aterrador, sin embargo, con la experiencia repetida se volvió no solo normal y aceptable, sino incluso emocionante. Así, vivir en un ambiente extremadamente violento como es el de los grupos armados puede reforzar la percepción apetitiva de agresión y violencia en los ex niños soldados y de esta forma incrementar la perpetración de violencia. Además, la agresión apetitiva se relacionó positivamente con el reclutamiento voluntario en ex niños soldados. (Hermenau *et al.*, 2013, párr. 30)

En el caso de Siria, ISIS también genera afectaciones psicológicas y físicas a los menores, ya que desde la fase de adoctrinamiento mezclan acciones de desensibilización ante la violencia, como videos de decapitaciones, atentados, torturas y otras acciones, con fuerte contenido religioso apoyado en promesas de dicha futura. Incluso llegan a tener clases prácticas de decapitación en las que había niños de tan solo 8 años (Palacián, 2015, p. 7). Un menor ex soldado de ISIS menciona que “era como aprender a cortar una cebolla. (...) Le cogías por la frente y luego rebanabas despacio la zona del cuello” (citado en Palacián, 2015, p. 7). En algunos casos, los niños son elogiados por empuñar un arma o sostener una cabeza decapitada.

---

<sup>30</sup> De acuerdo a Blom y Pereda (2009), “algunos niños son tatuados en la frente y otras partes del cuerpo con las iniciales del grupo armado en el que han estado con la intención de dificultar su salida de éste y el regreso a su comunidad”.



De esta forma, se observa que los niños y niñas son claramente más vulnerables ante la violencia vivida dentro de las fuerzas armadas. No solo presentan una mayor gravedad de afectaciones o traumas psicológicos, sino que su perspectiva respecto a su mundo y su papel en él, cambia drásticamente, por no hablar de los daños físicos que marcan de por vida el cuerpo de los menores. Por si fuera poco, ante estas repercusiones, existe un alto riesgo de que los menores vuelvan a participar en actos violentos o incluso regresen a los grupos armados.

### **Capítulo 3.- Actuar internacional: derecho internacional, sentencias y organizaciones internacionales**

Ante la magnitud y el gran daño humanitario que ocasiona el fenómeno de niños y niñas soldados, actores estatales y no estatales han reunido esfuerzos para detener y prevenir el reclutamiento de menores, dando lugar al desarrollo, dentro del derecho internacional, de diversos acuerdos jurídicos internacionales. No obstante, esto no siempre ha existido. Si bien la utilización de menores soldados no es nueva, la generación de cuerpos normativos internacionales sí lo es.

Con el despegue de los derechos humanos dentro de la agenda internacional, sería hasta la mitad del siglo XX que los Estados empezarían a preocuparse por “otro tipo de atentados contra los derechos más elementales de los niños, además de las deportaciones en masa, los asesinatos, la separación de sus familias, el hambre...” (Gómez, 2000, p. 35). Así, con la ampliación en el discurso respecto a la protección de los menores, sobre todo en medio de conflictos armados, se empezó a realizar avances respecto a la perspectiva de enlistar a niños y niñas en los grupos combatientes, dando paso al nacimiento de una serie de tratados, protocolos y convenciones que generan un consenso de que este tipo de prácticas no es aceptable, ni mucho menos tolerable.

En la actualidad, el compromiso de la sociedad internacional para regular estos comportamientos ha llegado a crear herramientas del derecho penal internacional, de derechos humanos y, por supuesto, del derecho internacional humanitario. Es así que nos encontramos con casos como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (por parte de la Organización Internacional del Trabajo), entre otros tantos.

El conocimiento de estas herramientas normativas es fundamental, por lo que a continuación se expondrán los principales instrumentos que buscan la protección de los menores a través de la prohibición del uso de niñas y niños como soldados en los conflictos armados, con una breve mención de los artículos cuyo contenido trata esta problemática:

**Tabla 1**

*Normativas internacionales relativas a la prohibición de reclutar y usar menores como soldados*

<b>Instrumento legal</b>	<b>Artículos relativos a los niños y niñas soldado</b>	<b>Ratificación/Adhesión de la República Democrática del Congo (RDC) y Siria</b>
Convención sobre los Derechos del Niño, 1989	Art. 1: Niño todo ser humano menor de 18 años. Art. 38: - Seguir las normas del derecho internacional humanitario. - Los Estados adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años no participen directamente en las hostilidades. - Los Estados se abstendrán de reclutar menores de 15 años. Art. 39: Recuperación física y psicológica y reintegración social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Siria (1993)</li> <li>● RDC (1990)</li> </ul>
Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977	Art. 77: Las Partes tomarán todas las medidas posibles para que los menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades. Al reclutar de más de 15 años pero menores de 18, procurarán alistar en primer lugar a los de más edad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Siria (1983)</li> <li>● RDC (1982)</li> </ul>
Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977	Art. 4: Los niños menores de 15 años no serán reclutados. Art. 6: No se dictará pena de muerte contra las personas que tuvieren menos de 18 años en el momento de la infracción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● RDC (2002)</li> <li>● Sin ratificación de Siria</li> </ul>
Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, 1990	Art. 1. Los Estados se comprometerán a [...] adoptar las medidas necesarias para dar efecto a las disposiciones de esta Carta. [...] Cualquier costumbre, tradición, práctica religiosa o cultural que sea incompatible con los derechos, deberes y	<ul style="list-style-type: none"> <li>● RDC (2020)</li> </ul>

	<p>obligaciones contenidas en la presente Carta será rechazada en lo que sea incompatible con los mismos.</p> <p>Art. 2. Se entenderá por niño todo ser humano menor de 18 años.</p> <p>Art. 22. Los Estados se comprometen a respetar y a garantizar el cumplimiento de las normas de derecho internacional humanitario aplicables en conflictos armados que afecten a los niños.</p> <p>- Adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que ningún niño tome parte directamente en las hostilidades y, en especial, se abstendrán de reclutar a algún niño.</p>	
<p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998</p>	<p>Art. 8 Crímenes de guerra</p> <p>- b) xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades; (de carácter internacional)</p> <p>- c) vii) Reclutar o alistar menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades; (de carácter no internacional)</p> <p>Art. 26 Exclusión de los menores de 18 años de la competencia de la Corte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Siria (2000)</li> <li>● RDC (2002)</li> </ul>
<p>Resolución 1261 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1999)</p>	<p>Párr. 2. Condena enérgicamente [...] el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados en violación del derecho internacional [...], y exhorta a las partes a que pongan fin a tales prácticas;</p> <p>13. Insta a intensificar sus esfuerzos para que se ponga fin al reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados mediante medidas políticas y de otra índole;</p> <p>15. Insta a facilitar el desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños utilizados como soldados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4037° sesión.</li> </ul>
<p>Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182), 2000</p>	<p>Art. 2: el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.</p> <p>Art. 3: La expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: (a) [...] el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Siria (2003)</li> <li>● RDC (2001)</li> </ul>
<p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del</p>	<p>Art. 1: Los Estados adoptarán todas las medidas posibles para que ningún menor de 18 años participe directamente en hostilidades.</p> <p>Art. 2 Los Estados velarán por que no se reclute</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Siria (2003)</li> <li>● RDC (2001)</li> </ul>

Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados, 2000	<p>obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años.</p> <p>Art. 3: Reclutamiento de menores en fuerzas armadas nacionales bajo ciertos criterios.</p> <p>Art. 4: 1. Grupos armados distintos de las fuerzas de un Estado no deben reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.</p> <p>Art. 6: Desmovilización y prestación de asistencia.</p>	
Resolución 1379 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2001)	<p>8. Insta a todas las partes en conflicto armado a que:</p> <p>e) Incluyan normas sobre la protección de los niños en los acuerdos de paz, incluidas disposiciones sobre el desarme, la desmovilización, la reinserción y la rehabilitación de los niños soldados;</p> <p>11. Pide a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que:</p> <p>b) Tengan en cuenta los medios para reducir el reclutamiento de niños cuando formulen programas de asistencia para el desarrollo;</p> <p>d) Velen por que en la elaboración de los programas se tengan debidamente en cuenta las necesidades especiales y la vulnerabilidad particular de las niñas afectadas por los conflictos armados, incluidas [...] las que son utilizadas como combatientes;</p> <p>16. Pide al Secretario General que adjunte a su informe una lista de las partes en conflicto armado que recluten o utilicen niños en violación de las obligaciones internacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4423° sesión.</li> </ul>
Objetivos de desarrollo sostenible (2015)	<p>Objetivo 8:</p> <p>8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para [...] asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Firmado por Siria</li> <li>● Firmado por la RDC</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Como se puede observar, este grave problema ha logrado escalar hasta posicionarse dentro de la agenda internacional, sin embargo, estos esfuerzos dentro del derecho internacional no se han librado de serios debates que cuestionan tanto su alcance como su eficacia, aunque también se ha considerado un importante avance en la lucha contra el fenómeno de niños y niñas soldado. Siendo para algunas herramientas jurídicas con grandes deficiencias y contradicciones, y para otros, un visible esfuerzo de la sociedad internacional que, aunque también posee debilidades, ha logrado grandes resultados, la exposición de estas posturas resulta fundamental, ya que de ellas se pueden extraer contribuciones que ayuden a mejorar y fortalecer la protección de los menores alrededor del mundo.

### **3.1.- Derecho Internacional: avances legales de la sociedad internacional**

Es fundamental reconocer la importancia de contar con esta clase de herramientas jurídicas, así como los avances que se han hecho dentro de estos, logrando visibilizar el problema, generando acuerdos compartidos por parte de la sociedad internacional y responsabilizando a los culpables. Ante todo, no se puede negar que la generación de estos marcos legales (expuestos en la tabla 1) resulta primordial en un contexto en el que miles de niños y niñas están siendo testigos y actores en primer plano de atrocidades inhumanas en los conflictos armados, y donde los Estados son responsables de velar por el bienestar de la población. Además, es importante resaltar que estos marcos legales se fueron dando en un contexto post-Guerra Fría, en su mayoría, en donde la esfera internacional se empezó a centrar en la cuestión humanitaria, preocupándose por el bienestar de la población más allá de lo básico.

En primer lugar, se debe de resaltar que la creación de este tipo de cuerpos jurídicos logró visibilizar un problema que, hasta hace poco, no atraía mucha preocupación internacional. Es así que estos esfuerzos no son nada desdeñables, ya que muestran la voluntad de actores estatales y no estatales en poner fin a esta problemática, así como también de proteger los derechos de la infancia, siendo un parteaguas para acabar con esta práctica de manera definitiva.

Se debe de partir haciendo mención de que el derecho internacional humanitario fue el primero en tratar este problema, a través de los dos Protocolos Adicionales, en donde se reconoció por primera vez, dentro de una legislación internacional y de manera específica, la prohibición de utilizar a niños y niñas en los conflictos armados, ya sean de carácter internacional o doméstico. De igual manera, estos dos documentos “van a contener por primera vez normas precisas que regulan la edad mínima de participación de los niños en los conflictos armados” (Gómez, 2000, p. 35). Además, no se puede dejar de lado que la generación de estos textos fueron el resultado de esfuerzos conjuntos entre Estados y organizaciones no gubernamentales, principalmente el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), reconociendo la importancia de la cooperación internacional entre los diferentes actores en una sociedad internacional en la cual las organizaciones y la sociedad civil están teniendo un lugar notable en las decisiones internacionales, como lo argumenta además la Escuela Inglesa de Relaciones Internacionales.

Siguiendo esta línea de avances, la creación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados por parte de Naciones Unidas fue un hito sustancial en los esfuerzos por detener esta problemática. En primer lugar, a pesar de algunas reticencias, se logró establecer un documento que aumentara la edad mínima, de los 15 a los 18 años, para la participación directa en cualquier tipo de

conflictos armados<sup>31</sup> (esto no abarca el reclutamiento voluntario que se tratará más adelante). Hasta ese momento un solo texto había defendido la edad mínima de 18 años, aunque este tenía carácter regional, por lo que incluso el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, consideró que el Protocolo “representa una importante victoria para los niños, aunque existen algunos aspectos que no le satisfacen completamente” (citado en Gómez, 2000, p. 55).

Asimismo, este Protocolo llega a tocar el reclutamiento de menores por parte de grupos no estatales, y es que en el resto de los marcos legales solo se hacía mención del reclutamiento de manera muy general. De esta manera, en su artículo 4 apartado 1, se establece que “los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años”. Con esto se asegura una prohibición absoluta hacia los grupos disidentes, incluyendo su uso de forma directa o indirecta.

De modo idéntico, se debe de resaltar gratamente la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño adoptada en 1990, la cual resultó ser uno de los textos jurídicos más avanzados e integrales que tratan este fenómeno. Si bien cuenta con un alcance limitado, solo para el contexto africano, no se debe dejar de lado que “es el único mecanismo regional que aborda el tema de los niños soldados” (Nair, 2017, p. 47). Asimismo, fue el primer marco legal en establecer los 18 años como la edad mínima para la participación y reclutamiento de los niños y niñas, rechazando incluso el alistamiento voluntario de menores por parte de los gobiernos. Así, lo que se presenta es una verdadera prohibición, que no deja lugar a excepciones de ningún tipo, acordando que esta práctica va en contra de todo derecho humano, sobre todo, de todo derecho de la infancia. Otro elemento a destacar de esta Carta Africana es su artículo 1, el cual dice que:

Los Estados Miembros de la Organización para la Unidad Africana [hoy Unión Africana] se comprometerán a tomar las medidas necesarias [...] para dar efecto a las disposiciones de esta Carta. [...] Cualquier costumbre, tradición, práctica religiosa o cultural que sea incompatible con los derechos, deberes y obligaciones contenidas en la presente Carta será rechazada en lo que sea incompatible con los mismos.

Y es que, como se ha argumentado, es imprescindible reconocer y tomar en consideración los contextos particulares de los países y casos, por lo que, reconociendo que en África existen prácticas locales y étnicas/religiosas que pueden generar o motivar a la participación de niños y niñas en las hostilidades, se hace una mención especial de que estas acciones no pueden ir en contra los derechos de los menores, ni tampoco en contra de los esfuerzos para protegerlos. Con

---

<sup>31</sup> Artículo 1 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades.

esto se refuerza el hecho de que nada puede estar por encima del bienestar de los menores. Sin mencionar que, a comparación con otros textos, en su artículo 22 señala que “los Estados Parte en la presente Carta adoptarán todas las medidas *necesarias* (cursivas propias) para garantizar que ningún niño tome parte directamente en las hostilidades”, presionando así a los Estados para que actúen eficazmente con todos los medios que se requieran, tomando en consideración la urgencia de detener esta problemática.

Por otra parte, sin duda ha sido un éxito que, dentro del Estatuto de Roma, se haya tipificado como crimen de guerra el reclutamiento y uso de menores como soldados. De acuerdo a Nair (2017), esto es importante por dos razones.

En primer lugar, transmite un mensaje simbólico que podría servir como advertencia a cualquier persona que viole estas leyes internacionales de que será procesada y encarcelada. En segundo lugar, fomenta el fin de ‘la cultura de impunidad del reclutamiento y uso de niños soldados’. (p. 48-49).

Sobre todo, este progreso ha sido sustancial, ya que en los últimos años se han llevado a cabo juicios en contra de individuos que cometieron esta clase de crimen, como es el caso de Thomas Lubanga. De esta forma, “las sentencias han dado gran visibilidad al fenómeno de los niños soldado y tenido ciertos efectos disuasorios” (Cebada, 2016, p. 51).

En adición, no se puede olvidar los esfuerzos por parte de organizaciones, como es el caso de las Naciones Unidas, que ha logrado establecer que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se tome en consideración esta problemática y empuje a los gobiernos a efectuar acciones lo más rápido y efectivo posible de tal manera que se logre erradicar la utilización de niñas y niños soldado. Y si bien los ODS no son vinculantes, no deja de ser un esfuerzo resaltable.

De igual forma, las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, representan un logro al tratar este problema y ser vinculantes, con especial mención a la resolución 1379 con la cual se creó el Informe Anual sobre Niños y Conflictos Armados, que presenta una lista de actores que reclutan y usan a niños y niñas en conflictos armados, mencionada en el capítulo 2.

Por último, es necesario mencionar que si bien no hay documentos legales vinculantes para los Estados específicamente árabes y/o musulmanes que tomen en cuenta esta problemática<sup>32</sup>, la ley islámica trata no sólo la protección de los niños y niñas como civiles, sino también como combatientes. En primer lugar, establecen que la protección de los niños y niñas

---

<sup>32</sup> Por ejemplo, el Pacto sobre los Derechos del Niño en el Islam solo establece protección a menores que no participan en las hostilidades; tampoco la Declaración de los Derechos Humanos en el Islam, ni la Carta Árabe de los Derechos Humanos hacen mención de niños y niñas soldado.



es responsabilidad de sus padres y del Estado. No obstante, lo más importante se encuentra en un hadiz<sup>33</sup> atribuido a ‘Abd Allh ibn ‘Umar, en donde se establece la prohibición de que un menor de 16 años participe en conflictos, ya que aún no se considera hombre. Umar narra:

El Apóstol de Alá me llamó para que me presentara ante él en la víspera de la batalla de Uḥud, cuando yo tenía entonces catorce años, y no me permitió participar en esa batalla, pero me llamó ante él en la víspera de la batalla de Trench, cuando yo tenía dieciséis años, y me permitió [participar en la batalla]. Nafi‘ dijo: “Fui a ver a ‘Umar bin ‘Abdul Aziz, que era califa en aquella época, y le conté la narración anterior. Él dijo: ‘Esta edad [16] es el límite entre la niñez y la hombría’”. (citado en Al-Dawoody y Murphy, 2019, p. 569)

Esto es importante ya que, de acuerdo a Al-Dawoody y Murphy (2019), en muchos de los países con mayoría musulmana o donde los valores de esta religión predominan, las partes en los conflictos conocen más las normas del derecho islámico, además de que se sienten más cómodos con ella y, por lo tanto, están más dispuestos a seguirla, en lugar del derecho internacional.

En conclusión, como se puede ver, “los avances del Derecho Internacional, aunque no definitivos, sí ilustran un alto nivel de concienciación acerca de la necesidad de proteger a los niños en los conflictos armados” (Cebada, 2016, p. 51). Principalmente, se muestra que los esfuerzos por parte de la sociedad internacional se han manifestado en la generación de este tipo de documentos que pueden considerarse como un paso importante en la dirección correcta, sobre todo, al considerar la responsabilidad de los Estados de proteger a su población. No obstante, también se debe de reconocer que hay aún mucho trabajo que hacer. Como se verá a continuación, las ambigüedades, contradicciones y omisiones en los marcos jurídicos no se pueden olvidar, deben de ser enmendados de manera eficaz, de tal manera que se logre la mayor protección a los miles de niños y niñas que lo necesitan.

### **3.2.- Derecho internacional: críticas y deficiencias en su planteamiento y aplicación**

A pesar de los avances anteriores, se han generado críticas hacia los documentos del derecho internacional que intentan detener la utilización de menores como soldados. Principalmente, se argumenta que en estas normas abundan elementos controvertidos que generan ambigüedades y, por lo tanto, tiene un impacto no solo en el actuar internacional, fundamentalmente de los Estados, sino también debilitan la protección que se intenta dar hacia los niños y niñas.

---

<sup>33</sup> “Hadiz en el Islam son el registro de las palabras, acciones y aprobación silenciosa, tradicionalmente atribuidas al profeta islámico Mahoma. Dentro del Islam, la autoridad del hadiz como fuente de leyes religiosas y guía moral ocupa el segundo lugar después del Corán” (Al-Islam.org, *sf*, párr. 1).

Una de las principales críticas a estos acuerdos internacionales, de acuerdo a Granados (2014), es con respecto a la edad y voluntariedad establecida para participar en los conflictos armados. Como se puede ver en la tabla 1, la gran mayoría de los documentos establecen que se entenderá como niño o niña todo ser humano menor de 18 años, sin embargo, al mismo tiempo, argumentan que es aceptable reclutar niños o niñas en las fuerzas armadas gubernamentales a una edad mínima de 15 años de edad. Si bien esto se ha defendido bajo ‘consideraciones realistas’, en realidad responde a intereses de los Estados quienes “pretenden tener las manos libres para utilizarlos en caso de necesidad” (Gómez, 2000, p. 36). De esta manera, en palabras de Kononenko (2016), “esta incoherencia del derecho internacional ha dado lugar a una falta de protección jurídica contra el reclutamiento [...] para el grupo de edad más vulnerable (niños de 15 a 18 años)” (p. 100).

Lo anterior no solo es preocupante debido al hecho de que en realidad no protege a todos los menores, sino porque además se defiende que este reclutamiento se permitirá siempre y cuando sea voluntario. Como se ha mencionado previamente, es un gran error pensar que los menores (aunque sean de una edad de entre 15 y 18 años) decidan, por voluntad propia y con plena conciencia, participar en los conflictos armados, pues muchas veces son las propias condiciones económicas, sociales y culturales las que los y las orillan a convertirse en combatientes. Los numerosos menores soldados por la grave pobreza, inseguridad y presión social en Siria y la República Democrática del Congo (RDC) son un claro ejemplo de ello.

En esta crítica se puede poner el ejemplo del Protocolo Facultativo, y es que si bien sus artículos 1 y 2 decretan que los Estados Partes deberán velar porque no se reclute *obligatoriamente* en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años, se establece en su artículo 3 que se permitirá el reclutamiento de menores si es “auténticamente voluntario”.

Como afirma Gómez (2000), esta voluntariedad y la negación a aumentar la edad se afirmó a partir de la renuencia de diversos gobiernos, como el de Estados Unidos, Gran Bretaña, Kuwait y Pakistán, de poner el interés superior de los niños por encima de los intereses militares. Tanto así que incluso se llegó a defender que “a veces el ejército era la única forma de mitigar la alta tasa de desempleo de los jóvenes. Asimismo, se hizo hincapié en que el reclutamiento no tenía por consecuencia necesariamente la participación en las hostilidades” (p. 61). No está demás decir que la sola presencia de menores en las fuerzas militares supone aun así un aumento considerable del riesgo de que queden, en algún momento, incluidos en las hostilidades, por lo que los argumentos de los gobiernos se vuelven, más que nada, excusas.

Por si fuera poco, este mismo Protocolo Facultativo también establece que, en caso de que los Estados permitan el reclutamiento de menores de 18, se debe de cumplir lo siguiente:

- b) Ese reclutamiento se realice con el consentimiento informado de los padres o de quienes tengan la custodia legal;

- c) Esos menores estén plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;
- d) Esos menores presenten pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.

Esto presenta otras inconsistencias. Por un lado, muchas veces los niños y niñas, por ejemplo en la RDC y Siria, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad debido a la ausencia de sus padres o algún adulto que vele por su bienestar, por lo que el inciso b carece de fuerza en esta clase de situaciones, por no mencionar que también los padres pueden motivar a los menores a enlistarse, como se expuso en el capítulo previo. Asimismo, en países como la RDC y Siria se mencionó que cuentan con registros civiles deficientes y corruptos, por lo que “las pruebas fiables de su edad” no son una salvaguarda para estos casos, donde los registros pueden ser modificados a conveniencia de los gobiernos. Sobre todo, se debe de considerar las graves violaciones al derecho internacional que los gobiernos de Bashar al-Assad y de la RDC<sup>34</sup> han mantenido durante décadas, principalmente al seguir utilizando menores en sus fuerzas, por lo que el cumplimiento de estos requisitos no se adaptan al contexto de naciones que pasan por las mismas situaciones que Siria y la RDC.

Por otro lado, autores como Guzmán (2020), Reyes (2017), Kononenko (2016) y Gómez (2000) juzgan que muchos de los acuerdos normativos se hayan redactado de una forma en donde los Estados no tienen una obligación sustancial en evitar el reclutamiento de menores. Y es que en estos documentos<sup>35</sup> se ha establecido que “los Estados Partes adoptarán todas las medidas *posibles* (cursivas propias)” para evitar que las niñas y los niños formen parte de los grupos combatientes, en lugar de “todas las medidas *necesarias*”. La crítica proviene ante el hecho de que “el uso de esta expresión (*posibles*) limita la presión sobre los Estados para que adopten medidas preventivas y/u obligaciones” (Kononenko, 2016, p. 100). Así, parecería que los gobiernos en realidad no pretenden comprometerse a obligaciones sustanciales en este aspecto, lo que es preocupante.

Al mismo tiempo, también se ha llegado a juzgar que las normas internacionales<sup>36</sup> hablan de evitar que los menores de 15 años (solo la Carta Africana establece 18 años)

---

<sup>34</sup> Los gobiernos de Joseph Kabila (2001-2018) y Felix Tshisekedi (2019-actualidad).

<sup>35</sup> Como es el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño (en su artículo 3), el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra (artículo 77) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 1).

<sup>36</sup> Esto se ve en documentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño. El Estatuto de Roma si bien establece “participar activamente” y no “directamente”, desafortunadamente “han sido entendidas en el derecho

“participen *directamente* (cursivas propias) en las hostilidades”. Y es que, con este término sólo están asegurando la protección de menores involucrados en los combates armados, es decir, aquellos en primera línea de combate. Sin embargo, la función de las niñas y niños soldado va más allá de la utilización de armas, por lo que este tipo de enunciados dejan a un lado y sin protección, a aquellos que realizan tareas como mensajeros, cocineros, vigilantes e incluso servicios sexuales. Así, “la inclusión del término ‘participación directa’ es desafortunada, pues deja abierta la posibilidad de que niños y niñas sean involucrados en conflictos armados para realizar conductas que signifiquen su participación indirecta en las hostilidades” (Reyes, 2017, p. 48).

Incluso, ante esta ambigüedad o falta de certeza sobre las actividades consideradas como directas, podría entenderse que la utilización de menores en las otras tareas sería aceptable y, en consecuencia, no habría conducta que castigar ni protección hacia estos niños y niñas, por lo tanto, se hace el llamamiento a modificar las líneas de tal manera que las actividades auxiliares también deban entenderse prohibidas.

Por si fuera poco, un elemento preocupante es la invisibilización de la violencia sexual que sufren las niñas y niños soldado en el derecho internacional, debido a que en ninguno de los tratados, acuerdos o normas que hay, se hace mención de forma específica para proteger a aquellos que son violentados sexualmente al estar dentro de grupos o fuerzas armadas. Y es que se debe de resaltar que los menores, especialmente las niñas, cuando son reclutados, además de participar en los combates, son violados, prostituidos y utilizadas como ‘esposas’ o esclavas sexuales, por lo tanto, resulta sumamente necesario establecer protección especial dentro de los documentos del derecho internacional (que tratan este fenómeno de menores soldado), tomando en consideración su condición igualmente especial de niñas soldado. Teniendo en cuenta a Reyes (2017),

los tratados de derechos humanos que se refieren especialmente a la protección de los niños y niñas frente al riesgo de su reclutamiento o alistamiento militar, no garantizan ningún tipo de protección concreta a las niñas víctimas de violencia sexual como resultado de dicho reclutamiento [...]. Ninguna de estas normas menciona (aunque pueda parecer hasta innecesario) que esté prohibido cometer actos de violencia sexual en contra de las víctimas reclutadas. (p. 54-55)

Y es que si bien existen documentos normativos que castigan la violencia sexual hacia las mujeres y las niñas<sup>37</sup>, estas normas se encuentran separadas de aquellas que se refieren a los

---

internacional como sinónimos, concluyendo que se refieren a la misma calidad y grado de participación individual en las hostilidades” (Reyes, 2017, p. 51), por lo que igual ha sido juzgado este documento.

<sup>37</sup> Por ejemplo, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Convención Interamericana

menores en grupos armados. De esta manera, “parecerían apuntar a situaciones distintas e independientes que buscan proteger cada cual por su lado a grupos vulnerables” (Reyes, 2017). En consecuencia, los documentos que se refieren especialmente a la protección de los niños y niñas soldado no garantizan ningún tipo de protección concreta a las niñas víctimas de violencia sexual como resultado del reclutamiento.

Por último, al examinar la legislación penal internacional, Nair (2017) argumenta que a medida que “el desarrollo del derecho internacional avanza en el papel, el progreso en el suelo se queda atrás. En consecuencia, se crea una brecha entre el avance en la ley y la aplicación de esta ley sobre el terreno” (p. 40). Y es que si bien no se puede negar que se ha logrado un importante desarrollo internacional sobre la prohibición y el castigo del uso de menores como soldado, como la adopción del Estatuto de Roma, que por primera vez tipificó expresamente como delito el acto de reclutamiento de niños y niñas, se ha condenado que

estos avances en la legislación hasta ahora no han logrado producir una reducción drástica en el uso de niños soldados. La práctica inhumana y generalizada del reclutamiento de niños en diversas zonas de guerra y las vidas miserables de los niños soldados durante los conflictos prolongados, requieren una vigilancia y un compromiso continuos por parte de la comunidad internacional. (p. 53)

De esta manera, se observa que los estándares legales existentes son insuficientes por sí mismos y poseen graves ambigüedades, no obstante, también es necesario considerar que es importante hacer reformas y llevarlas a la realidad. Así, a estas alturas, no es suficiente crear numerosos documentos en papel, sino también generar las correcciones y mejoras a las contrariedades de los marcos ya existentes, a la par que se refuerzan los esfuerzos para que lo allí establecido sea cumplido con rigor y urgencia en los conflictos armados actuales.

### **3.3.- Casos ante la justicia internacional por parte de la Corte Penal Internacional**

Por otro lado, un aspecto fundamental a subrayar es que, como se mencionó en el primer capítulo, el derecho internacional busca regir el comportamiento tanto de los Estados como de otros actores, conformándose como una piedra angular en las relaciones internacionales, por lo que no solo buscan proteger a los menores frente al riesgo de participar en los conflictos armados, sino también establecen obligaciones y responsabilidades, así como la búsqueda de castigos dirigidos a los culpables de permitir y perpetuar este problema. Lo anterior se debe de resaltar, ante la participación de diversas figuras no estatales en los conflictos que acontecen en

---

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Menores. Ningún uno de estos marcos jurídicos hace mención a las niñas soldado.

Siria y en la República Democrática del Congo (RDC), cuyo comportamiento también debe de ser regulado y castigado severamente.

Por lo tanto, a continuación se expondrán brevemente tres casos en los que se logró aplicar la justicia internacional, a través de la Corte Penal Internacional, a las personas responsables de violar las leyes, al reclutar y utilizar menores como soldados. En estos casos se muestran tanto progresos en el tema como serias debilidades en aplicar la ley.

### **3.3.1.- El caso Thomas Lubanga**

Como el primer caso de la CPI [Corte Penal Internacional], el juicio contra Lubanga fue un logro emblemático para el sistema de justicia internacional del Estatuto de Roma. El juicio ayudó a poner el foco en el problema de los niños soldados y la necesidad de proteger a los niños en los conflictos. El eventual veredicto de culpabilidad y la sentencia enviaron un mensaje firme: los perpetradores de este tipo de crímenes podrán y serán llevados ante la justicia. (Coalition for the International Criminal Court, *sf*, párr. 2)

Sin duda, el juicio de Thomas Lubanga ha sido el más conocido en lo referente a juicios internacionales castigando el alistamiento y uso de niñas y niños soldado. No solo fue el primer caso que recibió la Corte Penal Internacional (la cual había sido creada en 2002, pocos años antes de que se llevara a cabo este caso), sino porque también logró mostrar una visibilización de esta problemática nunca antes vista, a la par que se juzgaba si verdaderamente los marcos jurídicos podían demostrar su eficacia. Tanto con sus críticas como con sus progresos, constituye un momento histórico para la justicia internacional.

Lubanga fue miembro fundador y líder militar del movimiento rebelde *Union des Patriotes Congolais* (UPC) (Unión de Patriotas Congoleños) y el comandante en jefe de su ala militar *Forces patriotiques pour la libération du Congo* (FPLC) (Fuerza Patriótica para la Liberación del Congo), desde su creación en 2000. A su cargo, la organización tomó el poder de la provincia de Ituri, al este de la República Democrática del Congo, en septiembre de 2002, participando en un conflicto armado interno por la región y los recursos naturales de esta, contra otras milicias rebeldes como la *Armée Populaire Congolaise* (APC), entre septiembre de 2002 y agosto de 2003 (International Criminal Court, 2021).

Al grupo rebelde de Lubanga se le atribuyen abusos graves de derechos humanos, entre los que se destacan: masacres étnicas, torturas, violaciones y reclutamiento masivo de niños y niñas. Incluso Human Rights Watch (2012) sostiene que “la Unión de Patriotas Congoleños de Lubanga contaba con tantos niños en sus filas que la fuerza era conocida como ‘un ejército de niños’” (párr.7).

Por lo anterior, la Corte Penal Internacional, apoyando al gobierno congoleño en la búsqueda de cierta estabilidad y justicia, emitió una orden de arresto contra Lubanga en febrero

de 2006. Si bien fue transferido a La Haya en marzo del mismo año para empezar con el juicio, este iniciaría hasta enero de 2009.

En este proceso participaron tanto especialistas como ex niños soldado. De esta manera se demostró que los niños y niñas eran reclutados de forma “voluntaria” y por la fuerza. El grupo armado poseía campamentos militares, donde los menores soportaron entrenamientos extremos y castigos severos. Asimismo, después de su entrenamiento, los niños y niñas eran enviados al frente de batalla o eran utilizados como guardaespaldas. Incluso se conformó una unidad especial denominada la ‘Unidad Kadogo’ conformada principalmente por menores (Coalition for the International Criminal Court, párr. 6). Por si fuera poco, Lubanga animaba a los niños y niñas, a través de discursos, a unirse a la organización para brindar seguridad a la población.

Reunidas las pruebas, y tras varias críticas hacia el proceso y la eficiencia de la Corte, en marzo de 2012, Lubanga, por unanimidad, fue declarado culpable por cometer, como coautor (Bosco Ntaganda, su comandante adjunto, para ese entonces seguía libre), crímenes de guerra consistentes en:

Alistar y reclutar niños menores de 15 años en la *Force patriotique pour la libération du Congo* (FPLC) y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades en el contexto de un conflicto armado que no es de carácter internacional del 1 de septiembre de 2002 al 13 de agosto de 2003 (sancionable en virtud del artículo 8 (2) (e) (vii) del Estatuto de Roma). (International Criminal Court, 2021, p. 1)

Fue condenado a un total de 14 años de prisión, de los cuales se le restaría 6 años en la sentencia por el tiempo que permaneció detenido en La Haya (desde marzo de 2006). En diciembre de 2015, Lubanga fue trasladado a la RDC para cumplir su sentencia de prisión. El “15 de marzo de 2020, Thomas Lubanga fue puesto en libertad tras haber cumplido 14 años de prisión” (International Criminal Court, *sf*, párr. 3).

Si bien, como se mencionó, fue un caso histórico donde se intentó mandar el mensaje de que nadie puede cometer esta clase de actos y salir exento de castigo, desafortunadamente hay una serie de críticas hacia el actuar de la Corte y su fallo.

En primer lugar, la lista reducida de cargos que se le imputaron al acusado fue controversial, ya que se consideró que no representaba la naturaleza de los crímenes que se habían cometido. Entre ellos destaca la omisión de la violencia sexual que se perpetuó bajo el mando de Lubanga, debido a que no se juzgó bajo una perspectiva de género, ni se consideró a las niñas soldado durante el proceso y su papel en las filas armadas. Empleando palabras de la Coalition for the International Criminal Court (*sf*), “muchos cuestionaron la omisión de los cargos relacionados con crímenes sexuales y de género. Los jueces rechazaron un intento de *Women’s Initiatives for Gender Justice* para modificar los cargos para que incluyan estos

crímenes”. Es así que, con esta omisión “posiblemente se esté negando a muchas más víctimas el derecho a recibir justicia y reparación. [...] El grupo de víctimas con derecho a reparación es tan sólo una pequeña parte de las personas que realmente sufrieron abusos” (Amnistía Internacional, 2012, párr. 4).

Por si fuera poco, también fue fuente de indignación la sentencia de 15 años en prisión, que pareció insuficiente, tomando en consideración la dimensión del crimen cometido por Lubanga. Así, “para aquellos que esperaban que la CPI emergiera como una fuerza capaz de intimidar a aquellos que considerarían cometer crímenes similares, la sentencia parecía débil (Bueno, 2012, párr. 8). Sobre todo, ante el hecho de que los conflictos en la RDC no se han detenido en lo absoluto ni tampoco la utilización de niñas y niños soldado, la salida de Lubanga de la cárcel hace dudar si la sentencia verdaderamente fue disuasoria de manera que tanto él como otros individuos no cometan más este tipo de crimen. Asimismo, las víctimas temen represalias por parte de Lubanga ahora que está libre.

Sin embargo, a pesar de estos debates, no hay que dejar de lado que esto sin duda fue un avance. Lo importante en este tipo de casos, es tomar en consideración las fallas que se tuvieron en el juicio para poder ser corregidas en futuros casos, de tal forma que se vaya mejorando el sistema judicial y la protección hacia los menores sea completa y satisfactoria.

### **3.3.2.- El caso Bosco Ntaganda**

Otro caso es el de Bosco Ntaganda que también representó un avance sustancial, principalmente teniendo en consideración el puesto que desempeñaba Ntaganda en la República Democrática del Congo.

Ntaganda fue el líder de varios grupos armados rebeldes acusados de cometer atrocidades hacia la población civil en la región de Ituri desde finales de 1990 en adelante (Coalition for the International Criminal Court, *sf*, párr. 2). También lideró las *Forces Patriotiques pour la Libération du Congo* (FPLC) después de que Lubanga había sido capturado, para después fundar su propio grupo armado, el M23 (el cual recibió apoyo de Ruanda). Ante las atrocidades que cometió y que se cometieron bajo sus órdenes, la Corte Penal Internacional ordenó su arresto en agosto de 2006.

Sin embargo, esta orden de arresto no sirvió ya que Bosco siguió en libertad y cometiendo muchos más delitos con impunidad. Incluso, en 2009 fue nombrado Jefe de Estado Mayor Adjunto (es decir, general del ejército congoleño) por parte del gobierno de la RDC. Con esta posición, Ida Sawyer, investigadora de Human Rights Watch en la RDC que siguió de cerca los abusos de Ntaganda, menciona que:

muchos creían que era intocable. Parecía que no tenía miedo de ser arrestado, incluso con la orden de arresto de la Corte Penal Internacional en su contra. [...] Diplomáticos y



funcionarios de las Naciones Unidas nos hacían señas para que nos alejáramos, diciendo que no podía ser arrestado o que sus partidarios ruandeses y sus amigos congoleños lo protegían demasiado. (citada en Wabwire, 2019, párr. 4-5)

La Corte emitió una segunda orden de arresto en julio de 2012. En esta ocasión, debido al debilitamiento de su propio poder y el de su grupo armado, así como al aumento de sus enemigos, Bosco se entregó voluntariamente en la Embajada de Estados Unidos en Ruanda en marzo de 2013 y fue transferido a La Haya para comenzar con el caso (Coalition for the International Criminal Court, sf, párr. 3).

El juicio comenzó en septiembre de 2015, en donde a lo largo del caso “se reveló una cantidad total de aproximadamente 69,000 páginas de evidencia” (International Criminal Court, 2021, p. 2). Así, en 2019 fue encontrado culpable de 18 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidos el reclutamiento y uso de niños y niñas soldado, cometidos en Ituri, entre 2002-2003.

El Sr. Ntaganda fue declarado culpable de crímenes de lesa humanidad (asesinato e intento de asesinato, violación, esclavitud sexual, persecución, traslado forzoso y deportación) y crímenes de guerra (asesinato e intento de asesinato, dirigir intencionalmente ataques contra civiles, violación, esclavitud sexual, ordenar el desplazamiento de la población civil, reclutar y alistar a niños menores de 15 años en un grupo armado y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades, dirigir intencionalmente ataques contra bienes protegidos y destruir la propiedad del adversario). (International Criminal Court, 2021, p.2)

La Corte estableció la condena de 30 años de prisión en 2019, de los cuales se les reducirá el tiempo que pasó detenido en la CPI, de marzo de 2013 a noviembre de 2019.

Si bien se señala la incapacidad de las autoridades para detener a Ntaganda desde la primera orden de arresto, este caso resultó imprescindible para enviar un poderoso mensaje de que “aquellos que cometen delitos graves contra el pueblo, sin importar su posición, deben rendir cuentas. [También] a otros señores de la guerra y abusadores graves de los derechos humanos de que no están por encima de la ley” (Wabwire, 2019, párr. 8 y 15). De esta manera, aunque la condena no borra las atrocidades cometidas y todo el daño a las víctimas, sobre todo a los menores, se debe considerar un pequeño, pero significativo, paso para lograr la protección de los niños, a pesar de que también hay muchas fallas que arreglar.

### **3.3.3.- El caso Dominic Ongwen**

El caso de Ongwen también ha llamado la atención internacional, debido tanto a las atrocidades cometidas por el acusado como por su pasado. Y es que, de acuerdo a los testimonios de su familia durante el juicio, Ongwen fue secuestrado a la edad de 10 años para servir como niño

soldado por el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), unos de los grupos más violentos en Uganda y que se ha convertido en una amenaza regional, al llegar a operar en Sudán, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana. De acuerdo a Human Rights Watch (2021), “altos líderes del ERS le dieron entrenamiento militar y finalmente se convirtió en comandante. [...] Ongwen era conocido como uno de los comandantes más despiadados del grupo rebelde” (párr.1). De esta manera, este ha sido el primer juicio de la CPI contra un ex niño soldado.

Durante el liderazgo de Dominic Ongwen en el ERS, el grupo fue responsable de numerosas atrocidades,

incluidas masacres, ejecuciones sumarias, torturas, violaciones, saqueos y trabajos forzados. La brutalidad del LRA contra los niños ha sido particularmente horrible. El grupo ha reabastecido sus filas secuestrando niños, entrenando y utilizando a la fuerza a niños en operaciones de combate, utilizando a niñas como esclavas sexuales y obligando al cumplimiento mediante amenazas y violencia. (Human Rights Watch, 2021, párr.5)

De esta manera, se inició una investigación en su contra y en julio de 2005 la Corte emitió una orden de arresto. El juicio inició en diciembre de 2016, para lograr terminar, después de la participación sorprendente de más de 4.000 víctimas (Coalition for the International Criminal Court, 2016, párr. 5), en febrero de 2021, donde la CPI encontró culpable a Ongwen, más allá de toda duda razonable, de 61 cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, por mencionar algunos:

(i) atentados contra la población civil como tal, asesinato, tentativa de asesinato, tortura, esclavitud ultrajes a la dignidad personal, saqueo, destrucción de bienes y persecución; (ii) delitos sexuales y de género, a saber, matrimonio forzado, tortura, violación, esclavitud sexual, esclavitud, embarazo forzado y ultrajes a la dignidad personal que cometió contra siete mujeres que fueron secuestradas y puesto en su casa; [...] iv) el delito de reclutar niños menores de 15 años y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades. (International Criminal Court, 2022, p.1)

Fue sentenciado a 25 años de prisión, de los cuales se le restará el tiempo que ha permanecido detenido por la Corte, de enero de 2015 a mayo de 2021.

Como se mencionó, el gran foco de atención durante el proceso de este caso estuvo en el pasado de Ongwen como niño soldado. Y es que incluso la defensa del acusado intentó que su secuestro y el trauma de haber sido niño soldado del ERS fueran considerados para disminuir las responsabilidades de Ongwen por los crímenes cometidos, sobre todo teniendo en consideración que la jurisdicción de la Corte no abarca delitos cometidos por menores de 18 años. Sin embargo, esta defensa fue rechazada, señalando que los delitos por lo que se le acusa fueron cometidos cuando ya era mayor de edad, y por lo tanto, responsable ante la Corte.

Si bien, este caso de nuevo demuestra que la búsqueda de la justicia y la responsabilidad de la sociedad internacional por proteger a los niños y niñas ha ido aumentando, intentando castigar a quienes actúen de formas inhumanas como reclutar y utilizar menores como soldados, desafortunadamente este caso también muestra el lento actuar de la sociedad internacional. No se debe de deslindar de la culpa a Dominic Ongwen en lo absoluto, no obstante, tampoco se debe de dejar de lado que también en el pasado fue víctima desde una edad muy temprana, y donde nadie puede hacer justicia por esa infancia perdida. Aún bien, casos como este pueden impedir que se repita la misma historia.

Con los casos mencionados se pueden rescatar ciertos elementos de la funcionalidad del derecho internacional como herramienta punitiva y para influenciar el actuar de los individuos.

Específicamente, la Corte presenta desafíos en el desempeño de sus funciones. Por un lado, al depender de los Estados para realizar la búsqueda y el arresto de los acusados, la Corte está ante la voluntariedad de estos, lo que puede ocasionar casos como el de Bosco Ntaganda, quien seguía desempeñando cargos gubernamentales a pesar de tener una orden de arresto, y donde los mismos gobiernos lo protegían. Esto a la vez ocasiona que los procesos se ralenticen y, por lo tanto, también la búsqueda por la justicia.

Por otro lado, se tienen indudables avances. El hecho de que se hayan generado marcos legales internacionales es un paso importante; no solo por el mismo hecho de tratar de detener esta problemática, sino porque es resultado de la cooperación entre Estados y entre organizaciones internacionales, mostrando que dentro de la sociedad internacional hay una responsabilidad de proteger, en especial a los más vulnerables. Además, los casos donde la justicia se puede aplicar constituyen un hito histórico que muestran que esta clase de delitos atroces no serán tolerados más.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, no se debe bajar la guardia. La realidad es mucho más cruel, donde se muestra que la protección legal hacia los menores es más lenta de lo que se requiere. Es decir, aún hay una enorme brecha entre el derecho internacional y los miles de niños y niñas que se siguen utilizando hoy en día.

Ante esto, se requiere aún mayor compromiso y cooperación internacional. En eso último, sin duda la participación de organizaciones internacionales ha desempeñado una ayuda imprescindible.

### **3.4.- El esfuerzo de organizaciones internacionales gubernamentales (OIGs): ONU**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), y su agencia UNICEF, han tenido un rol decisivo en el combate a esta problemática, principalmente velando por la protección de los niños y niñas en todo el mundo. De esta manera, han realizado un gran número de acciones que

contribuyen a este objetivo; desde nombramientos, informes, planes de acción, campañas, y resoluciones. Debido a los límites de extensión del presente trabajo, solo se mencionarán algunas de estas acciones de la ONU.

En primer lugar se debe mencionar el informe de Graça Machel “Impacto de Conflicto Armado sobre la Infancia” (1996), realizado a petición de la Asamblea General y el Secretario General. Este documento sin lugar a dudas se ha vuelto fundamental en el estudio de la vulnerabilidad de los menores, influyendo a la vez en el actuar internacional, ya que volvió a atraer la atención de la sociedad internacional hacia la desprotección de las niñas y los niños durante los conflictos, siendo de las víctimas más afectadas en todos los ámbitos posibles, y resaltando el gran problema de los menores soldados. Además, gracias a este informe, las Naciones Unidas hicieron el nombramiento en 1997 de un puesto especial que se encarga de velar específicamente por los menores en tiempos de guerra, esto es, el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados<sup>38</sup>.

El papel del Representante Especial es fortalecer la protección de los niños afectados por los conflictos armados, crear conciencia, promover la recopilación de información sobre la difícil situación de los niños afectados por la guerra y fomentar la cooperación internacional para mejorar su protección. Informa anualmente a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos y plantea los desafíos que enfrentan los niños en la guerra a los órganos políticos, como el Consejo de Seguridad de la ONU y los gobiernos, para mantener un sentido de urgencia entre los tomadores de decisiones clave, así como para un compromiso político y diplomático seguro. (Office of the Special Representative for Children and Armed Conflict, *sf*, párr. 3)

Siguiendo la misma línea, la cooperación de la ONU para tratar esta problemática también ha generado que el Consejo de Seguridad solicite al Representante Especial crear Planes de Acción en conjunto con países en guerra, que aborden el combate a violaciones graves contra los menores, tomando en consideración el Informe Anual sobre Niños y Conflictos armados, en el que figuran actores que violan los derechos de los niños y niñas, incluido el uso de niños y niñas soldados. Estos Planes de Acción son

un compromiso por escrito y firmado entre las Naciones Unidas y las partes que figuran como responsables de violaciones graves contra los niños. Cada plan está diseñado para abordar la situación de una parte específica y describe pasos concretos y con plazos que conducen al cumplimiento del derecho internacional, la exclusión de la lista y un futuro más protegido para los niños (Office of the Special Representative for Children and Armed Conflict, *sf*, párr. 2)

---

<sup>38</sup> Actualmente, este puesto lo desempeña Virginia Gamba de Argentina.

Actualmente hay 18 Planes en ejecución<sup>39</sup>. En 2012 se hizo uno en la RDC, trabajando en conjunto con las *Forces Armées de la République Démocratique du Congo* (FARDC) para tratar la problemática del reclutamiento y uso de niños, así como la violencia sexual. El Plan establece medidas para impedir el reclutamiento de menores en las fuerzas gubernamentales, así como para la liberación y reintegración de niños que estaban a manos de estas fuerzas nacionales. En términos generales, de acuerdo al International Committee of the Red Cross (2022), el Plan tuvo cuatro componentes:

- Acceso, verificación e identificación de niños en las filas de las fuerzas de seguridad;
- Servicios de reinserción y apoyo para niños víctimas;
- El establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas para los perpetradores; y
- El establecimiento de un marco de colaboración para el Gobierno y las contrapartes de la ONU. (p. 6)<sup>40</sup>

A pesar de que, en un inicio, se creyó que el Plan era demasiado ambicioso, se logró aplicar a tal nivel que, para 2017, el gobierno de la RDC fue eliminado del Informe Anual sobre Niños y Conflictos Armados por primera vez. No obstante, es necesario mencionar que si bien esto representó un triunfo en el trabajo conjunto de Naciones Unidas y el gobierno de la RDC, el Plan estaba enfocado para detener esta problemática perpetrada por las fuerzas gubernamentales, dejando a un lado a los cientos de grupos armados que siguen reclutando y utilizando a niños y niñas soldado. Y es que no hay que olvidar que, al menos en el contexto de la RDC, gran parte de los grupos rebeldes cuentan con menores en sus filas. Sin mencionar que en el capítulo anterior se argumentó que el gobierno congoleño, a pesar de esta acción, continúa utilizando menores en sus fuerzas, y sobre todo, muchos de sus soldados siguen utilizando a las niñas con fines sexuales. Es así que este Plan, a pesar de ser un progreso, tiene aún graves debilidades.

De manera similar, en 2019 se inició la implementación de un Plan de Acción en Siria, trabajando de la mano con las Fuerzas Democráticas Sirias (FDS), para detener el reclutamiento por parte de este grupo, con la participación de organizaciones no gubernamentales, como *Fight*

---

<sup>39</sup> Por mencionar algunos, existen Planes con la República Centroafricana, Somalia, Sudán, Sudán del Sur y Yemen.

<sup>40</sup>También entre las acciones se incluyen: mejor acceso a centros de detención para identificar y liberar a los niños; cooperación de las autoridades militares en la detección de grupos armados que utilizan menores; capacitaciones a comandantes y reclutas de las FARDC acerca del Plan de Acción; creación y designación de un Asesor Presidencial en Materia de Violencia Sexual y Reclutamiento Infantil (International Committee of the Red Cross, 2022, párr. 9, 10, 13).

*for Humanity*<sup>41</sup>. Sin embargo, esto no ha servido de ayuda. Las FDS siguen utilizando a menores dentro sus filas, a pesar de los esfuerzos de los miembros de apoyo de las Naciones Unidas y la sociedad civil por ejercer presión sobre el grupo. Eliason (2021), menciona que “el Centro de Justicia y Responsabilidad de Siria informó que las FDS continúan reclutando niños y niñas, algunos de solo 11 años. [...] Las familias se han quejado del reclutamiento 150 veces. Sin embargo, las FDS sólo han desmovilizado 50 niños (párr. 4-5). Asimismo, desafortunadamente no se han desempeñado acciones que traten de combatir la utilización de estos menores por parte del Estado Islámico, lo que deja una grave desprotección de los niños y niñas, además de que, por la naturaleza de la organización, difícilmente podrán tener un diálogo abierto con este tipo de organizaciones como la ONU.

Por último, respecto a las actividades que ha realizado las Naciones Unidas, destaca su misión permanente en la República Democrática del Congo: MONUSCO. La Misión de Estabilización de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (*Mission de l'Organisation des Nations Unies pour la stabilisation en République démocratique du Congo*, MONUSCO), antes conocida como MONUC (1999), fue creada por el Consejo de Seguridad en 2010 con la función de ayudar alcanzar en la RDC la estabilización después de la guerra (MONUSCO, 2020).

Actualmente y en forma general, MONUSCO tiene dos prioridades estratégicas: 1) la protección de los civiles, y 2) el apoyo a la estabilización, fortalecimiento de instituciones estatales y reformas clave de seguridad y gobernanza (MONUSCO, 2021, párr. 30). En este último punto, se integra la protección de los niños y niñas que han estado asociados con grupos armados y la cooperación con el gobierno de Kinshasa para detener el reclutamiento.

Principalmente, MONUSCO tiene dos secciones que se ocupan de las niñas y niños soldados: la sección de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración (*Disarmament, Demobilization, Repatriation and Reintegration*, DDRR) y la Sección de Protección Infantil (*Child Protection Section*, CPS). De acuerdo a International Peace Support Training Centre (2013), la sección de DDRR lleva a cabo una evaluación de los excombatientes. Si califican, son enviados a un punto de reunión para la desmovilización antes del proceso de reintegración (los menores extranjeros son repatriados a sus respectivos países). Allí, después de haber depuesto las armas, “se benefician del apoyo en los campamentos de desmovilizados, donde reciben atención psicológica, sanitaria y nutricional” (United Nations Peacekeeping, *sf*, p. 5).

---

<sup>41</sup> Entre las tareas que se están llevando a cabo, se encuentran sesiones de difusión y capacitación para todos los integrantes de FDS sobre el contenido y las obligaciones del Plan de Acción (Fight for Humanity, 2020).

En el caso de la Sección de Protección Infantil, la cual es la Sección de este tipo más grande que cualquier otra misión de mantenimiento de la paz tiene, se encarga de “monitorear, analizar e informar sobre violaciones de los derechos del niño en la República Democrática del Congo” (Kelly, 2021, párr. 4). Esto se realiza a través de sesiones de capacitación, diálogos con grupos armados estatales y no estatales, y difusión a través de medios de comunicación, con lo que se ha logrado la liberación voluntaria de 2444 niños hasta el momento (Kelly, 2021, párr. 21).

Por otro lado, no se puede dejar de lado la labor constante de la UNICEF, siendo de los principales actores en la protección y ayuda de los niños y niñas. Esta agencia además de mantener una constante vigilancia y visibilización de violaciones contra los menores<sup>42</sup>, tiene programas de desmovilización, reintegración, reunificación familiar (o con familias de acogida en casos de abandono u orfandad) y movilización social en las comunidades.

La desmovilización se encarga de rescatar a la mayor cantidad de menores que se encuentran en los grupos armados. Una vez rescatados los menores, permanecen un tiempo en un centro de tránsito donde reciben ayuda de diferentes profesionales de distintas áreas especializadas (Guzmán, 2020, p. 269). En el caso de la asistencia o reintegración, se incluyen “educación formal y enseñanza acelerada, aprendizaje y medios de subsistencia, apoyo para iniciar cursos de formación profesional, apoyo psicosocial, capacitación para una vida práctica y proyectos de apoyo a la comunidad y la familia (UNICEF, 2004, p. 43). Mientras tanto, en la movilización social se “trabaja con las comunidades a las que los menores van a volver para que los acepten como miembros y les den una oportunidad. El regreso no siempre es fácil y es necesario preparar a la comunidad<sup>43</sup>” (UNICEF, 2020).

Es así que, como se puede observar, la ONU, en conjunto con la UNICEF, ha tenido una gran voluntad para realizar diversas acciones que detengan el reclutamiento y uso de menores. Sobre todo, se debe resaltar que esta actuación intenta abarcar los niveles gubernamentales y no gubernamentales, además de los enfoques internacionales y locales, teniendo en consideración que el uso de niños y niñas soldado es una problemática internacional pero también posee particularidades dependiendo del contexto regional o nacional en el que uno se enfoque. Es así

---

<sup>42</sup> Por ejemplo, en 2020, UNICEF verificó y comunicó un total de 26.425 violaciones contra niños en situaciones de conflicto en todo el mundo. Esto corresponde a 72 infracciones que ocurren todos los días o tres infracciones cada hora, haciendo un llamamiento internacional a fortalecer la cooperación para detener estas atrocidades hacia los menores en conflictos armados (Mansour, 2022).

<sup>43</sup> Y es que muchas veces, las comunidades pueden llegar a rechazar por completo al menor, debido a los actos cometidos por este o incluso por miedo a que el grupo armado quiera volver por él. El caso de las niñas es aún peor, pues muchas de estas son rechazadas al haber sido violadas sexualmente, estar embarazadas o haber tenido hijos.

que encontramos proyectos que abarcan la generalidad de este fenómeno, como la realización de informes, los programas de UNICEF y el involucramiento de un Representante Especial, así como una visión nacional o incluso local, como lo son los Planes de Acción y la creación de MONUSCO. Sin embargo, también hay que considerar que la participación de esta clase de organizaciones tiene sus limitantes como deficiencias, que se tratarán más adelante.

### **3.5.- El esfuerzo de las organizaciones internacionales no gubernamentales**

Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) sin lugar a dudas se han vuelto fundamentales en la visibilización y lucha por el bienestar de los niños y niñas. La importancia de las ONGs radica en su alcance, ya que no solo han logrado posicionar dentro de la agenda internacional problemáticas diversas que atacan a los menores, atrayendo la atención de líderes y gobiernos, sino también movilizándolo a la población civil, al acercar la información a la sociedad en general, crear conciencia y sensibilizar a la población. De esta manera, han contribuido notablemente en la protección de millones de niños y niñas, alrededor del mundo, que se encuentran vulnerables.

En el caso del fenómeno de niños y niñas soldado, existen diversas organizaciones que trabajan tanto de forma individual como con alianzas entre sí, con el propósito de tener mayor alcance y sobrellevar mejor los retos que se le puedan presentar. A continuación se expondrán tres ONGs que poseen programas y actividades centradas en ayudar a las niñas y niños soldado, aunque también no hay de dejar de lado que estas no son las únicas organizaciones que trabajan en este ámbito.

#### **3.5.1.- Child Soldiers International**

Anteriormente Coalición para detener el uso de niños soldados o Coalition to Stop the use of Child Soldiers, fue fundada en 1998 por un grupo de organizaciones de derechos humanos, incluidas Amnistía Internacional, Human Rights Watch y Save the Children, con el objetivo de proteger y ayudar específicamente a los niños y niñas soldado. Su propósito original era “hacer campaña por un tratado de derechos humanos para prevenir el reclutamiento militar de niños y su uso en conflictos violentos” (Child Soldiers International, 2016, párr. 1). Gracias a la presión de esta organización, en conjunto con la Cruz Roja Internacional, se obtuvo el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, siendo no solo el primer tratado específico en este tema, sino uno donde se elevaba el reclutamiento obligatorio a 18 años, como se analizó anteriormente. Esto sin duda fue un éxito considerable de esta organización.

Actualmente, sus actividades en pro de la protección de los menores y su lucha contra su uso como soldados incluye la colaboración con comunidades vulnerables ante los grupos armados. En estas comunidades se recopila información y se hacen campañas de



concientización sobre el reclutamiento, dirigidas a la población, las autoridades locales y los servicios militares. De igual manera, continúan luchando para que en el ámbito legal se llegue a un avance sustancial que establezca la prohibición completa del reclutamiento tanto forzoso como ‘voluntario’ de menores de 18 años (y no de 15), además de que esta prohibición se establezca tanto para las fuerzas gubernamentales como en las no gubernamentales.

Asimismo, realizan proyectos directamente con niños y niñas, para evitar que estos caigan en manos de grupos armados, ya que consideran, con justa razón, que “con el apoyo adecuado, los niños pueden convertirse en poderosos defensores de sus propios derechos y, a menudo, son los activistas más eficaces en sus propias comunidades”<sup>44</sup> (Child Soldiers International, 2016, párr. 3). Lo anterior es sin duda fundamental, y es que en ocasiones los proyectos de organizaciones se suelen centrar en una capacitación hacia los *adultos*, así como en ayudar en las consecuencias *posteriores* al reclutamiento y uso de menores soldado, dejando a un lado que los niños y niñas son actores que pueden contribuir en la lucha a favor de sus derechos y su bienestar, por lo que es fundamental tomarlos en consideración.

La organización tiene proyectos en diversos países, como Palestina, Afganistán, Yemen, India. En la República Democrática del Congo ha llegado a reunirse con niñas ex soldado, con quienes se logró conocer sus experiencias y comprender sus necesidades. De igual manera, se han aliado con organizaciones congoleñas para recopilar información acerca de esta problemática. Estas investigaciones “han contribuido a los pasos decisivos de las Naciones Unidas y el gobierno congoleño para detener el reclutamiento de niños por parte de las fuerzas armadas estatales” (Child Soldiers International, 2016, párr. 9). Además de crear material de sensibilización y difundirlo por las provincias orientales congoleñas.

Desafortunadamente, no tienen proyectos específicos, ni alianzas en Siria para poder ayudar a los menores de ese país.

### **3.5.2.-War Child**

War Child (1999) es una organización que trabaja específicamente para velar por el bienestar de los niños y niñas que se encuentran en áreas de conflicto. Actualmente trabaja en Uganda, Sudán del Sur, Sudán, la República Democrática del Congo, Kenia, Irak, Afganistán y con refugiados sirios en Jordania.

---

<sup>44</sup> Entre las actividades que hacen con las niñas y niños, ya sean ex-soldado o no, son: clases de alfabetización (para aquellos que jamás han tenido una educación), ayudarlos a volver a la escuela lo más pronto posible, y talleres para apoyar a los niños con sus propios proyectos culturales y artísticos.

La organización tiene programas para ayudar a los menores, estos van desde el ámbito educativo, hasta recreativo y cultural, asesoramiento legal, proyectos de sensibilización y educación comunitaria, entre otros.

En el educativo posee programas para que los menores ex soldado puedan volver a la escuela. Asimismo, brindan educación vocacional; esto es, les enseñan a los jóvenes una profesión y a valerse por sí mismos, con el objetivo de prevenir el reclutamiento (o que vuelvan a ser reclutados) de las niñas y los niños. Por ejemplo, *Can't Wait to Learn* es uno de los proyectos clave de la organización; a través de tecnología, brinda a los menores educación de calidad sin importar donde se encuentren, para que, a pesar del caos e incluso a pesar de las limitantes que trajo la pandemia, puedan “aprender a leer, escribir y contar jugando juegos educativos en dispositivos de tableta” (War Child, 2020). De forma similar, tienen un proyecto similar para niñas y niños sirios que se encuentran en campos de refugiados; a través de *Back to the Future* “promovieron la matriculación y mejoraron la retención en la educación formal para los niños de las comunidades de refugiados y de acogida. También se realizaron trabajos para mejorar los edificios escolares y apoyar las actividades de aprendizaje” (War Child, 2020, párr. 9). De esta manera, no solo se les asegura el derecho a la educación, sino también a una mente sana.

En segundo lugar, War Child apoya a los ex niños soldados antes y durante su reintegración a sus comunidades.

Los prepara para el mercado laboral, los ayuda a buscar trabajo y un papel en la sociedad, por ejemplo, creando conciencia sobre los derechos de los niños. Además, ayuda a los jóvenes a montar su propio negocio, para que los beneficios económicos de unirse a un grupo armado se evaporen. (War Child, 2020, párr. 13)

Por si fuera poco, también se encarga de velar porque los niños y las niñas, a pesar de la violencia que han vivido, puedan tener una infancia sana, a través de juegos y dinámicas similares. Es así que, a través de SAHA (*Sports and Humanitarian Assistance*) y *I Deal* integran dinámicas que generen que los menores tengan ambientes seguros donde puedan ser justamente niños y divertirse, por ejemplo, al organizar grupos de fútbol y actividades creativas como música, danza, teatro, dibujo y debate.

Si bien poseen más proyectos<sup>45</sup> con el fin de ayudar de los menores, es necesario mencionar por último el llamamiento internacional que está haciendo War Child acerca de la visión que se tiene de los menores soldados. Y es que ellos consideran que la percepción que se tiene de un niño o niña con un arma está desactualizada y no va completamente con la realidad

---

<sup>45</sup> Capacitación a padres de niños y niñas ex soldados, asesoramiento legal gratuito a niña y mujeres que han sido víctimas de alguna violación, campañas de sensibilización, apoyo psicosocial

actual, dando lugar a que “muchos de los programas diseñados para ayudar a los ex niños soldados a reintegrarse en la sociedad se basan en estereotipos y, de hecho, sean insuficientes (War Child, 2020, párr. 2). Por lo que War Child busca que los gobiernos, organizaciones y la sociedad en general cambien estas visiones; tomando en consideración las diversas tareas que un niño o niña soldado puede desempeñar y las carencias que los obligaron a alistarse. Solo así, con este cambio, se podrán hacer verdaderas acciones que logren ayudar a los menores en medio de los conflictos armados.

### **3.5.3.-Save the Children**

Save the Children (1919) sin lugar a dudas se ha posicionado como una de las principales organizaciones internacionales en la protección de los niños y niñas y en la defensa de su bienestar, volviéndose “el líder mundial en respuesta humanitaria centrada en los niños, lo que incluye proteger a los niños soldados y otros niños de las heridas físicas y emocionales de la guerra” (Save the Children, 2020, párr. 17).

En primer lugar, todos los programas que realiza Save the Children, en pro de los menores soldado, deben de seguir seis principios desarrollados por la organización para garantizar el máximo bienestar del menor. Estos son:

1. Enfocarse en el niño. SC trabaja para garantizar que se conozcan todos los derechos de los niños y niñas, y que se tengan en cuenta sus necesidades específicas. SC adopta un enfoque holístico del desarrollo infantil, promoviendo el bienestar psicosocial de los niños soldados, además de abordar sus necesidades físicas y materiales.
2. Equidad de género. La evaluación de las necesidades y el diseño del programa deben incluir un análisis de género de las diferencias para apoyar a las niñas y los niños de una manera adecuada que facilite su rehabilitación y reintegración.
3. Empoderamiento. SC se compromete a asegurar la participación de los ex niños soldados y de todos los niños en las decisiones y acciones que los afectan, tanto como sea posible de acuerdo con la edad y madurez de los niños.
4. Sostenibilidad. Debido a que SC se compromete a garantizar que los beneficios para los niños soldados sean duraderos, los programas de SC enfatizan la reintegración social a largo plazo de los niños soldados y la prevención del reclutamiento. SC trabaja para fortalecer la capacidad de las comunidades asociadas y otras organizaciones (ONGs y gobiernos locales) para ayudar a los niños soldados.
5. Ampliación. SC se compromete a llegar a tantos niños soldados como sea posible mientras mantiene un alto nivel de calidad en sus programas.

6. Impacto medible. SC se compromete a garantizar que sus programas tengan un impacto positivo sustancial en las vidas de los ex niños soldados. Por lo tanto, todos los programas de niños soldados de SC deben tener objetivos claros. (Lorey, 2001)

De esta forma, la organización se centra, bajo estas premisas, en actividades de prevención del reclutamiento, desmovilización de los menores y reintegración.

En los programas de prevención, apoyan acciones como mapeo de riesgos, campañas de educación y concientización, facilitar los registros de nacimiento, protección especial para niños y niñas huérfanos, búsqueda de familias de acogida, etc. Por ejemplo, en el caso del mapeo de riesgos consideran que “ayuda a identificar los factores de riesgo que influyen en el reclutamiento de niños soldados y forma una imagen amplia de la situación de protección de los niños en una comunidad, distrito/provincia, región o país” (Lorey, 2001, p. 19). Esto incluye identificar en qué lugares se encuentran una mayor concentración de niños y niñas vulnerables (escuelas, orfanatos, hospitales).

Por otra parte, hay que mencionar que en el caso de los proyectos de Save the Children para facilitar los registros de nacimiento si bien son indispensables, muchas veces los países tienen sistemas jurídicos deficientes y corruptos que no aseguran que la edad de los menores sea la real, como se mencionó en el capítulo anterior, por lo que no son una salvaguarda completa de que no se recluten menores en las fuerzas armadas.

Para la desmovilización, Save the Children trabaja para que sea un proceso rápido y práctico, generalmente trabajando con una agencia de la ONU, una fuerza de mantenimiento de la paz y los gobiernos correspondientes. En esta etapa, se intenta que los menores ingresen a un centro de recepción o desmovilización, donde “se pueda preparar y facilitar su regreso a casa o la entrada en una vida independiente para garantizar su propia protección y reintegración a largo plazo” (Lorey, 2001, p. 24). Aquí los menores reciben atención médica, alimentación, asesoramiento por parte de trabajadores sociales, ayuda psicológica y, en general, todo apoyo que necesiten considerando sus particularidades. Un avance significativo de la organización en estos proyectos en los centros de desmovilización se ve en el caso de la RDC, donde logró

presionar al gobierno para que abra centros separados para niños [y niñas] soldados en Uvira, Bukavu y Goma dentro de las provincias de Kivu del Sur y del Norte. Antes de esto, los niños soldados eran rehabilitados en el mismo centro que los excombatientes adultos, lo que los exponía a más abusos físicos. (International Peace Support Training Centre, 2013, p. 14)

Por último, también facilita la reintegración social de la niña o niño, siendo de los principales objetivos de los proyectos de la organización. Por ejemplo, en este caso, una de las actividades que realiza esta ONG es la reconciliación y aceptación del menor por parte de la comunidad. “SC ha apoyado actividades de divulgación para sensibilizar a la población en general sobre

temas de protección infantil, con un enfoque especial en los niños soldados y la reintegración. La radio suele ser el medio de mayor alcance” (Lorey, 2001, p. 34). También se encarga del fortalecimiento de las capacidades educativas y las oportunidades económicas que puedan desarrollar los menores para asegurar un mejor futuro para ellos y para la comunidad.

Ayudar a estos niños a convertirse en miembros sanos y productivos de las comunidades no solo es lo mejor para los niños, sino también lo mejor para la sociedad. Si los ex niños soldados no se reintegran con éxito, corren el riesgo de ser reclutados nuevamente, vivir en las calles, participar en actividades delictivas para mantenerse y encontrar mecanismos de supervivencia que pueden causar daños duraderos a la sociedad. Es importante restablecer la continuidad del cuidado, la crianza y el apoyo para los ex niños soldados, así como desarrollar patrones y estructuras predecibles para normalizar su vida diaria. (Lorey, 2001, p. 30)

De igual manera, Save the Children se encarga de recopilar y difundir información de manera internacional, generando informes y guías que ayuden atraer la atención de la sociedad internacional y se logren efectuar acciones rápidas y efectivas en pro de los niños y niñas.

### **3.6.- Limitantes y deficiencias de las organizaciones internacionales**

Desafortunadamente, las organizaciones internacionales a lo largo del tiempo se han tenido que enfrentar a serios retos que obstaculizan su trabajo. En primer lugar, hay que resaltar que muchas de estas trabajan en países o regiones donde se libran violentos enfrentamientos armados, lo que genera que su equipo de trabajo y los menores que tienen a su cargo estén en constante peligro, sobre todo teniendo en consideración los ataques que han ocurrido hacia el personal humanitario. Por ejemplo, a pesar de los esfuerzos de UNICEF siendo un socio activo para implementar programas de ayuda a niños y niñas soldados, su participación se ha visto limitada debido a la recurrencia de la guerra en los países y la amenaza que esto representa para su personal, que desafortunadamente llega a ser centro de ataque por parte de grupos rebeldes. Esto a la vez genera que sus programas de desmovilización no tengan éxito, debido a que muchos ex niños soldados, ante la falta de un continuo apoyo, vuelven a ser reclutados.

Otro gran problema que enfrentan, sobre todo las organizaciones no gubernamentales, es la falta de financiamiento. Principalmente el apoyo económico que se proporciona es insuficiente y a corto plazo, lo que ocasiona que la ayuda que se pueda brindar a los niñas y niños ex soldados sea muy lenta y no lo suficientemente larga como para apoyarlos a asegurar su futuro. Esto a menudo lleva a que se vuelvan a reclutar menores (Kelly, 2021, párr. 23). Asimismo, también la ayuda a los niños y niñas soldado se ve perjudicada por el enfoque que le suelen dar conforme a estereotipos. De acuerdo a War Child (2019) la financiación de programas para ex niños soldados está basada en ideas estereotipadas que se tienen de los

menores soldado, por lo que generalmente se da menor apoyo a proyectos que ayudan a niños y niñas que no lucharon activamente en las hostilidades pero que desempeñaron otros deberes como soldado.

Por otro lado, también las organizaciones en su trabajo tienen algunas deficiencias que ocasiona que la ayuda a los menores no sea completa. Por ejemplo, War Child menciona que muchos proyectos se centran únicamente en los ex niños y niñas soldados de países como la República Democrática del Congo y Uganda, dejando sin protección a otras regiones que también sufren esta problemática, por lo que se “debe de empezar tener en cuenta las circunstancias y necesidades de los niños en áreas como Colombia, Siria y Yemen” (2020, párr. 5).

De manera similar, se ha juzgado que los proyectos están dirigidos en la gran mayoría a niños soldado, dejando olvidado que las niñas también son reclutadas. Y es que “hay una subrepresentación de las niñas que son reclutadas por grupos armados en los datos oficiales, ya sea porque rara vez son liberadas o porque su reintegración a la sociedad plantea problemas como la estigmatización” (Kelly, 2021, párr. 25), generando que las actividades de ayuda no tomen en consideración las necesidades particulares (de género) que se requieren.

Por último, en un momento en el que los conflictos parecen no tener fin y donde el empeoramiento de las condiciones de vida de las niñas y niños genera que cada vez se integren más como soldados, las organizaciones internacionales no se dan abasto. Así, con el aumento en el reclutamiento, las acciones de las OIG y de las ONGs se ven limitadas, haciendo que sean lentas e insuficientes.

Sin embargo, no por los aspectos anteriores se deben de menospreciar los esfuerzos que realizan las organizaciones. Por el contrario, se debe de resaltar todo el trabajo que realizan estos actores para ayudar a miles de menores, sobre todo en tales condiciones como los conflictos armados, donde llegan a arriesgar sus vidas. Además, como se puede observar en el desarrollo de este capítulo, las actividades de las organizaciones buscan por sobre todo el bienestar del menor, esforzándose para trabajar con los gobiernos, crear alianzas y generar presión social que vaya más allá de las fronteras.

## **Conclusiones y recomendaciones**

A lo largo de la historia, los conflictos armados han afectado la vida de millones de personas, siendo los niños y niñas las víctimas más vulnerables y más dañadas por el caos y la violencia que traen consigo las luchas. Las barbaries que se cometen durante estas hostilidades muchas veces no reconocen límites, teniendo como resultado violaciones masivas contra la dignidad y el bienestar de los menores. El reclutamiento y uso de niños y niñas soldado es un ejemplo de las atrocidades cometidas durante los conflictos, donde los menores sufren de las peores violaciones posibles.

Y es que, al ser reclutados por las fuerzas gubernamentales o rebeldes, desempeñan diversas tareas que los obliga a presenciar, perpetuar y sufrir personalmente actos de violencia. Siendo no solo combatientes, sino también espías, ‘esposas’, cargadores, torturadores, guardaespaldas, cocineros, y demás tareas, incluyendo servicios sexuales, la vida de miles de niños y niñas se ve perjudicada, dejando traumas difíciles de borrar. Además, a pesar de que el reclutamiento y uso de menores como soldado no es nuevo, resulta fuente de preocupación que no se ha podido detener este fenómeno e incluso continúa creciendo.

A través del presente trabajo se logró estudiar esta problemática en los casos de la República Democrática del Congo e ISIS en Siria, países inmersos en conflictos armados durante más de una década, y donde las condiciones en las que se encuentran los niños y las niñas han contribuido a que este fenómeno se siga perpetuando, a pesar de los esfuerzos internacionales.

En primer lugar, respondiendo a una de las preguntas de investigación, se identificó que la vulnerabilidad económica, legal y sociocultural de los menores ocasionada por la guerra, se han vuelto los factores principales que empujan a los niños y niñas a involucrarse en los conflictos armados; como es el caso de la extrema pobreza que se vive en la RDC y en Siria, la presión social para defender y/o enorgullecer a sus tribus o religiones, y las violaciones al derecho nacional e internacional cometidas por los gobiernos y los grupos rebeldes. Sobre todo, se debe resaltar que los grupos armados se han aprovechado de estas vulnerabilidades abiertamente, ya que, desafortunadamente, los gobiernos de ambos países se encuentran demasiado inmersos en la guerra, debilitados por ella e incluso también cometiendo violaciones a la ley (reclutando en sus filas a menores), por lo que, al menos de manera nacional, en la RDC y Siria prevalece la impunidad para todos los bandos.

De igual manera, con lo anterior, el presente estudio refuerza la idea de que los menores no eligen unirse a los grupos armados por voluntad propia, sino que son las mismas condiciones y necesidades que sufren en medio de los conflictos armados que los empujan a involucrarse. Lo anterior debe de ser tomado en consideración por parte de la sociedad internacional, sobre

todo los líderes y actores que permiten el reclutamiento ‘voluntario’, al considerar que no hay ninguna voluntariedad en un menor que lo único que busca es sobrevivir en medio de la guerra.

Por otro lado, al investigar y analizar los reglamentos y sanciones internacionales que existen para impedir esta práctica, respondiendo otra de las preguntas de investigación, se han extraído dos conclusiones.

En lo referente a las normativas internacionales, se encontraron tanto avances como defectos que no se pueden ignorar. Por un lado, se puede recalcar que la sociedad internacional ha estado trabajando en las últimas décadas para proveer mayor protección a las niñas y niños soldados, y detener el reclutamiento. Esto es visible en el número de tratados, protocolos y cartas que tratan esta problemática, afirmando además el argumento de la teoría de la Escuela Inglesa de Relaciones Internacionales de que el derecho internacional efectivamente constituye una expresión del elemento de colaboración entre los Estados. Sin embargo, desafortunadamente, también del análisis de estos documentos se desprende que si bien estas normativas constituyen un avance, contienen ambigüedades y defectos que no se pueden dejar de lado, como es el caso del consentimiento de reclutar menores de 18 años en las fuerzas gubernamentales o la voluntariedad que no coincide con la realidad de los menores. Es así que, esta clase de deficiencias en el derecho internacional deja aún más desprotegidos a niños y niñas que ya de por sí se encuentran en peligros mortales. Y es que, en cuando de protección a menores se trata, la sociedad internacional debe de explotar aún más sus esfuerzos para asegurarse que no haya espacio alguno que permita que los derechos de los menores sean violentados.

En lo que respecta a las sanciones internacionales, en este trabajo se investigó tres casos que la Corte Penal Internacional ha logrado castigar por el delito de crimen de guerra (es decir, reclutamiento de niños y niñas), evidenciando que la justicia internacional ha tenido significativos avances. Aunque los procesos llegaron a tener defectos, se debe de recalcar que los fallos de la Corte a favor de las víctimas, no solo brindan cierta esperanza y alivio a los miles de niños y niñas afectados, sino también un mensaje claro de que no se va a permitir que se lleven a cabo esta clase de actos y que los que los cometan serán llevados ante la justicia. Además, si se toma en consideración a la Escuela Inglesa que argumenta que la efectividad de una norma no recae en que sea cumplido por todos, sino que exista algún tipo de castigo a la desobediencia de las mismas, se puede decir que, aunque lento, se va por buen camino.

No obstante, no queriendo demeritar los esfuerzos de estas sanciones internacionales, se debe mencionar que en lo que respecta a castigos hacia el Estado Islámico por el uso de los ‘cachorros del califato’, estos son inexistentes. Es decir, no se ha llevado ante la justicia a ningún miembro de ISIS por esta clase de delitos, a pesar de las inequívocas muestras de las violaciones que cometen hacia los menores dentro de sus filas y que se presentaron en este trabajo. La



mayoría de las sanciones internacionales, al menos por parte de la CPI, estuvieron dirigidas a líderes de grupos armados en la RDC.

Al responder la pregunta del papel que han tenido las organizaciones internacionales para ayudar a prevenir y detener esta problemática, lo presentado indica que el actuar de estos actores ha sido sustancial y claramente necesario. Tanto ONGs como OIGs han logrado desempeñar un papel indispensable, al implementar diversos proyectos y actividades que no solo intentan detener esta práctica y rescatar a los menores de los grupos armados, sino también ayudarlos a superar los traumas vividos, reintegrarse en la sociedad (que al mismo tiempo los acepte con sensibilidad), continuar con sus estudios, planificar su futuro y, en general, vivir una infancia sana. Los esfuerzos de casos como UNICEF, Child Soldiers International, War Child, Save the Children, resaltan la importancia del involucramiento de actores estatales y no estatales para resolver problemas internacionales.

Es así que, como conclusión general, encontramos que la problemática del reclutamiento y uso de niños y niñas soldado se ha vuelto cada vez más compleja, ante el número de actores, intereses y contextos que generan que sea cada vez más difícil detener esta problemática. No obstante, lo que aquí se resalta es la urgencia con la que la sociedad internacional debe empezar a actuar, teniendo en consideración el sufrimiento que están viviendo miles de niños y niñas y los daños que estos le causan a toda una generación futura. El reclutamiento y uso de menores soldado evidencia un problema que no solo les concierne a unos pocos, sino que la defensa y el cuidado de la infancia debería de ser una preocupación internacional.

En este sentido, se pueden hacer las siguientes recomendaciones:

- Es fundamental que los programas que se diseñen para prevenir y detener el reclutamiento y uso de menores soldado deban tener en consideración los contextos específicos en los que viven los niños y niñas. Las situaciones, así como los actores involucrados y la cultura predominante en los países o regiones en los que se encuentren pueden variar, generando a la vez experiencias diferentes entre cada menor. Así, los proyectos de ayuda deben de tener en cuenta estas particularidades de las necesidades de las niñas y niños en situaciones específicas.
- Más que diseñar nuevas normativas legales que prevengan y detengan el reclutamiento de niños y niñas, se debe de generar las correcciones y mejoras de las contrariedades de los marcos ya existentes, de manera que no se permita, bajo a ninguna excepción, el reclutamiento y utilización de menores de 18 años en las fuerzas armadas (gubernamentales o no gubernamentales), resaltando que no hay razón alguna para que los menores se integren a los grupos armados.

- De igual manera, en estos marcos se debe de reforzar la prohibición de todas las actividades que desempeñan los menores soldado, sean combatientes directos o no, ofreciendo una protección integral.
- Al mismo tiempo, es imperativo que tanto en las normativas, como en los proyectos y acciones en pro de estos menores se incluya un enfoque de género que aumente la salvaguarda de las niñas soldado, quienes muchas veces son olvidadas.
- A la par, se debe de generar mayor apoyo, principalmente financiamiento y protección, a las organizaciones no gubernamentales que tratan de ayudar a los niños y niñas soldado. Con este trabajo se resaltó la importancia de esta clase de actores en la solución de problemas internacionales, por lo que es necesario brindarles las herramientas necesarias que les permitan seguir ayudando.
- Por último, al considerar que hay una responsabilidad internacional de proteger y brindar justicia a los menores, es imprescindible una mayor difusión de esta problemática, de manera que la población civil esté más consciente de este fenómeno y exista una mayor movilización al respecto. No hay que olvidar el poder de acción que tienen los ciudadanos, al mismo tiempo que generan mayor presión en los líderes mundiales, contribuyendo a la búsqueda y aplicación de soluciones eficientes y rápidas.

## Referencias

- Abrisketa, J (2006). *Intervención humanitaria. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Universidad del País Vasco. Recuperado de: <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/131>
- Al-Dawoody, A y Murphy, V (2019). *International humanitarian law, Islamic law and the protection of children in armed conflict*. Recuperado de: [https://international-review.icrc.org/articles/international-humanitarian-law-islamic-law-and-protection-children-armed-conflict#footnote1\\_f9h8wnu](https://international-review.icrc.org/articles/international-humanitarian-law-islamic-law-and-protection-children-armed-conflict#footnote1_f9h8wnu)
- Al-Islam.org (sf). *Hadith*. Recuperado de: <https://www.al-islam.org/tags/hadith>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] Comité Español (2018). *¿Qué es un conflicto armado según el Derecho Internacional Humanitario?* Recuperado de: [https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/](https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)
- Amnistía Internacional (2012). *Thomas Lubanga condenado por la Corte Penal Internacional a 14 años de prisión*. Recuperado de: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/thomas-lubanga-condenado-por-la-corte-penal-internacional-a-14-anos-de-prision/>
- Archer, C. (2001). *International organizations*. Tercera edición London: Allen & Unwin.
- Bachelet, M (2022). *Presentation of the report on civilian deaths in the Syrian Arab Republic*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/06/presentation-report-civilian-deaths-syrian-arab-republic>
- Benjamin (2011). *Whose Responsibility to Protect?* University of Bridgeport. 52nd Annual Convention of the International Studies Association. Montreal, Canadá.
- Blair, T (2014). *Diving Deep into the Origins of ISIS*. Institute for Global Change. Recuperado de: <https://institute.global/sites/default/files/articles/Diving-Deep-into-the-Origins-of-ISIS.pdf>
- Blanco, C et al. (2009). *El conflicto en el Congo*. Ministerio de Defensa: Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. España. Nº. 310, 2009, págs. 19-42. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3116444>
- Blom, F y Pereda, N (2009). *Niños y niñas soldado: consecuencias psicológicas e intervención*. Anuario de Psicología, vol. 40, nº 3, diciembre 2009, pp. 329-344. Universidad de Barcelona, Facultad de Psicología.
- Bloom, M (2018). *Child Soldiers in Armed Conflict*. En Armed Conflict Survey 2018 July 2018. Recuperado de: <https://www.iiss.org/publications/armed-conflict-survey/2018/armed-conflict-survey-2018/acs2018-03-essay-3>
- Bueno, O (2012). *14 ans: Trop ou pas assez?* Recuperado de: <https://fr.lubangatrial.org/2012/07/16/14-ans-trop-ou-pas-assez/>

- Bull, H (1977). *La sociedad anárquica*. Un estudio sobre el orden en la política mundial. Madrid, España. Catara.
- Buzan, B (2001). *The English School: an underexploited resource in IR*. British International Studies Association. *Review of International Studies*, 27, 471–488. Recuperado de: <https://library.fes.de/libalt/journals/swetsfulltext/11357358.pdf>
- Buzan, B (2004). *From International to World Society? English School Theory and the Social of Globalisation*. Cambridge, Reino Unido. Cambridge Studies in International Relations.
- Buzan, B y Little, R (2000). *International Systems in World History*. Remarking the Study of International Relations. Oxford University Press.
- Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, 1990. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8025.pdf>
- Cebada, A (2016). *El creciente fenómeno de la utilización bélica en la infancia. Aproximación multidisciplinar*. Capítulo II El derecho internacional y la utilización de los niños en los conflictos armados. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Recuperado de: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_trabajo/2016/DIEEET04-2016\\_UtilizacionBelica\\_Infancia.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_trabajo/2016/DIEEET04-2016_UtilizacionBelica_Infancia.pdf)
- Center for International Security and Cooperation (CISAC) (2021). *The Islamic State*. Stanford University. Stanford University. Estados Unidos de América. Recuperado de: <https://cisac.fsi.stanford.edu/mappingmilitants/profiles/islamic-state>
- Center for Preventive Action (2022). *Instability in the Democratic Republic of Congo*. Global Conflict Tracker. Recuperado de: <https://www.cfr.org/global-conflict-tracker/conflict/violence-democratic-republic-congo>
- Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (2014). *EL ESTADO ISLÁMICO DE IRAK Y SIRIA (ISIS): PERFIL HISTÓRICO, POLÍTICO E IDEOLÓGICO*. Recuperado de: <https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/2808ISI.pdf>
- Cervera, M (2014). *El caso de la República Democrática del Congo: efectos perversos de la globalización en un estado fallido*. Internacional Público de la Universidad de Valencia. Recuperado de: <https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/view/911>
- Child Soldiers International (2016). *Democratic Republic of Congo*. Recuperado de: <https://web.archive.org/web/20161014211237/https://www.child-soldiers.org/democratic-republic-of-congo>
- Child Soldiers International (2016). *How we work*. Recuperado de: <https://web.archive.org/web/20161015000206/https://www.child-soldiers.org/how-we-work-1>
- Coalition for the International Criminal Court (2016). *Ongwen ICC trial: Lord's Resistance Army in the dock – why it matters*. Recuperado de: <https://www.coalitionfortheicc.org/news/20161205/ongwen-icc-trial-lords-resistance-army-dock-why-it-matters>

- Coalition for the International Criminal Court (sf). *Bosco Ntaganda*. Recuperado de: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/bosco-ntaganda>
- Coalition for the International Criminal Court (sf). *Thomas Lubanga Dyilo*. Recuperado de: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/casos/thomas-lubanga-dyilo>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2004). *¿Qué es el derecho internacional humanitario?* Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1999). *Resolución 1261*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10106.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182). Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312327](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327)
- Corbin, J (2012) *Child Soldiers*. Handbook of International Social Work. Human Rights, development, and the global profession. En Healy & Link (2012). Oxford University Press
- Dunne, D (2016). *The English School and Humanitarian Intervention*. E-International Relations. Recuperado de: <https://www.e-ir.info/2016/02/17/the-english-school-and-humanitarian-intervention/>
- Eliason, H (2021). *Reducing numbers of child soldiers in Syria*. Recuperado de: <https://borgenproject.org/reducing-numbers-of-child-soldiers-in-syria/>
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, 1998. Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/CIJ.pdf>
- Ferraro, R (2011). *La protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales*. Colombia. Recuperado de: [https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones\\_digital\\_XXXVIII\\_curso\\_derecho\\_internacional\\_2011\\_Romario\\_Ferraro.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXXVIII_curso_derecho_internacional_2011_Romario_Ferraro.pdf)
- Fight for Humanity (2020). *Syria: First Information Session with the SDF about the UN Action Plan on the Protection of Children*. Recuperado de: <https://www.fightforhumanity.org/post/syria-first-information-session-with-the-sdf-about-the-un-action-plan-on-the-protection-of-children>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2004). *Guía del Protocolo Facultativo sobre la participación de niños y niñas en los conflictos armados*. Nueva York. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/pdfid/5c6af25f4.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2006). *Los niños y niñas atrapados por la guerra en la República Democrática del Congo*. Recuperado de: <https://www.unicef.es/noticia/los-ninos-y-ninas-atrapados-por-la-guerra-en-la-republica-democratica-del-congo-0>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF] (2020). *Niños soldado*. Recuperado de: <https://www.unicef.es/ninos-soldado>
- Ganesh, V (2017). *HUMANITARIAN INTERVENTION OR RESPONSIBILITY TO PROTECT?* Recuperado de: <https://lumosatiitm.wordpress.com/2017/01/31/humanitarian-intervention-or-responsibility-to-protect/>
- García, J. L (2016). *La Escuela Inglesa de la teoría de Relaciones Internacionales: una aproximación conceptual*. En *Teorías de Relaciones Internacionales en el Siglo XXI. Interpretaciones críticas desde México*. Segunda edición.
- Global Centre for the Responsibility to Protect (sf). *WHAT IS R2P?* Recuperado de: <https://www.globalr2p.org/what-is-r2p/#:~:text=The%20Responsibility%20to%20Protect%20%E2%80%93%20known,clearing%20and%20crimes%20against%20humanity.>
- Gnecco, X (2010). *Análisis de la actuación de la ONU en materia de derechos humanos en la República Democrática del Congo, periodo 2005-2008*. Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario. Colombia. Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2342/GneccoZuleta-XilenaMaria-2010.pdf?sequence=1>
- Gómez, F (2000). *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*. Universidad de Deusto. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/10662r.pdf>
- González, E (2019). *La teoría de la sociedad internacional. De la narrativa clásica de la Escuela Inglesa al enfoque crítico*. En *Relaciones Internacionales*, nº 41, 2019, pp. 13-31. Recuperado de: <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/10012>
- Granados, D (2014). *Los niños soldado en conflictos armados y situaciones de violencia indiscriminada: ¿Suficientes respuestas desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional?* Universidad Pontificia Comillas: Madrid. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/1895/retrieve>
- Guzmán, M (2020). *Niñas y niños soldados, el Derecho Internacional Público y Naciones Unidas*. *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales* No. 9, pp. 259-283. Recuperado de: <https://perspectivasrcs.unr.edu.ar/index.php/PRCS/article/view/159>
- Heftye, F (1997). *Las fuentes del derecho internacional energético*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Ciudad de México, México. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/153/29.pdf>
- Hermenau et al. (2013). *Growing up in armed groups: trauma and aggression among child soldiers in DR Congo*. Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.3402/ejpt.v4i0.21408>
- Human Rights Watch (2012). *CPI: Veredicto histórico en caso Lubanga es una advertencia para los violadores de derechos humanos*. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2012/03/14/cpi-veredicto-historico-en-caso-lubanga-es-una-advertencia-para-los-violadores-de>

- Human Rights Watch (2021). *Q&A: The LRA Commander Dominic Ongwen and the ICC*. Recuperado de: [https://www.hrw.org/news/2021/01/27/qa-lra-commander-dominic-ongwen-and-icc#\\_What\\_can\\_be](https://www.hrw.org/news/2021/01/27/qa-lra-commander-dominic-ongwen-and-icc#_What_can_be)
- Ibañez, N (2021). *Primera Guerra del Congo: el fin del régimen de Mobutu*. Recuperado de: <https://www.descifrandolaguerra.es/primer-guerra-del-congo-el-fin-del-regimen-de-mobutu/>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (sf). *Capítulo Segundo: Fuentes del DIP*. Ciudad de México, México. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3262/3.pdf>
- International Committee of the Red Cross (2022). *Democratic Republic of the Congo, Ending and Preventing the Use of Child Soldiers*. Recuperado de: <https://ihl-in-action.icrc.org/case-study/democratic-republic-congo-ending-and-preventing-use-child-soldiers>
- International Criminal Court (2021). *Case Information Sheet. Situation in the Democratic Republic of the Congo. The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CaseInformationSheets/LubangaEng.pdf>
- International Criminal Court (2021). *Case Information Sheet. Situation in the Democratic Republic of the Congo: The Prosecutor v. Bosco Ntaganda*. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CaseInformationSheets/NtagandaEng.pdf>
- International Criminal Court (2022). *Case Information Sheet. Situation in Uganda The Prosecutor v. Dominic Ongwen*. Recuperado de: [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-06/OngwenEng\\_0.pdf](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-06/OngwenEng_0.pdf)
- International Criminal Court (sf). *Lubanga Case. The Prosecutor v. Thomas Lubanga Dyilo*. Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/drc/lubanga>
- International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies (2021). *Syria crisis: 10 years on, humanitarian situation is worse than ever*. Recuperado de: <https://www.ifrc.org/press-release/syria-crisis-10-years-humanitarian-situation-worse-ever>
- International Peace Support Training Centre (2013). *Reintegration of Child Soldiers in Eastern Democratic Republic of Congo: Challenges and Prospects*. Occasional paper series 4. No. 2. Recuperado de: [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RelatedRecords/CR2017\\_04712.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/RelatedRecords/CR2017_04712.PDF)
- ISIS 'army of orphans' vows revenge in disturbing propaganda video (2016). RT. Recuperado de: <https://www.rt.com/news/341504-isis-child-orphans-army/>
- Karns, M et al (2015). *International Organizations. The Politics and Processes of Global Governance*. Lynne Rienner Publishers. Tercera edición.
- Kelly, M (2021). *Child Protection in the DRC: A Conversation with MONUSCO Child Protection Officer, Carolina Meroni*. En UN Peacekeeping. Recuperado de: <https://unpeacekeeping.medium.com/child-protection-in-the-drc-a-conversation-with-monusco-child-protection-officer-carolina-meroni-a73d70d16baa>

- Kononenko, I (2016). *Prohibiting the Use of Child Soldiers: Contested Norm in Contemporary Human Rights Discourse*. *Nordic Journal of Human Rights*, 34:2, 89-103. Recuperado de: <https://www.legal-tools.org/doc/104ca7/pdf/>
- Lorey, M (2001). *Child Soldiers. Care & Protection of Children in Emergencies – A Field Guide*. Save the Children. Recuperado de: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/2386.pdf/>
- Machel, G (1996). *Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*. Informe de la experta del Secretario General, Sra. Graça Machel, presentado en virtud de la resolución 48/157. Recuperado de: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4a5b21202>
- MacLean, C (2021). *Middle East – The resurgence of the Islamic State in Syria and Iraq*. Global Risk Insights. Recuperado de: <https://globalriskinsights.com/2021/02/middle-east-the-resurgence-of-the-islamic-state-in-syria-and-iraq/>
- Mansour, F (2022). *Five things you need to know about children and armed conflict*. Recuperado de: <https://www.unicef.org/sudan/stories/five-things-you-need-know-about-children-and-armed-conflict>
- Misión de Estabilización de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo [MONUSCO] (2019). *“Our Strength Is In Our Youth”: Child Recruitment and Use by Armed Groups in the Democratic Republic of the Congo 2014 – 2017*. República Democrática del Congo. Recuperado de: [https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2019/12/190128\\_monusco\\_our\\_strength\\_is\\_in\\_our\\_youth\\_child\\_recruitment\\_and\\_use\\_by\\_armed\\_groups\\_in\\_the\\_drc\\_2014-2017\\_final\\_english\\_0.pdf](https://childrenandarmedconflict.un.org/wp-content/uploads/2019/12/190128_monusco_our_strength_is_in_our_youth_child_recruitment_and_use_by_armed_groups_in_the_drc_2014-2017_final_english_0.pdf)
- Mulroy, M et al. (2020). *Begin with the children: Child soldier numbers doubled in the Middle East in 2019*. Middle East Institute. Washington D.C. Recuperado de: <https://www.mei.edu/publications/begin-children-child-soldier-numbers-doubled-middle-east-2019>
- Murray, R (2013). *System, Society & the World: Exploring the English School of International Relations*. E-International Relations. Bristol, Reino Unido. Recuperado de: <https://www.files.ethz.ch/isn/181081/Exploring-the-English-School-e-International-Relations.pdf>
- Naciones Unidas (2005). *Documento Final de la Cumbre Mundial 2005*. Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de septiembre de 2005.
- Naciones Unidas (sf). *Una nueva era de conflictos y violencia*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/un75/new-era-conflict-and-violence>
- Nair, S (2017). *Child Soldiers and International Criminal Law: Is the Existing Legal Framework Adequate to Prohibit the Use of Children in Conflict?* En *Perth International Law Journal*. Recuperado de: <http://classic.austlii.edu.au/au/journals/PerIntLawJl/2017/5.pdf>



- Navari, C (2013). *World Society and English School Methods*. En Murray. *System, Society & the World: Exploring the English School of International Relations*. E-International Relations. Bristol, Reino Unido. Recuperado de: <https://www.files.ethz.ch/isn/181081/Exploring-the-English-School-e-International-Relations.pdf>
- Objetivos de desarrollo sostenible* (2015). Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>
- Office of the Special Representative for Children and Armed Conflict (*sf*). *Action Plans*. Recuperado de: <https://childrenandarmedconflict.un.org/tools-for-action/action-plans/>
- Office of the Special Representative for Children and Armed Conflict (*sf*). *The mandate of the Special Representative*. Recuperado de: <https://childrenandarmedconflict.un.org/about/the-mandate/>
- Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (2001). *Resolución 1379*. Recuperado de: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/document/resolution-1379-2001/>
- Oyarzún, L (2016). *La Sociedad Internacional*. En Inés Picazo et al, *Diccionario de Ciencia Política*. Sello Editorial. 347- 353. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151948/Sociedad-internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palacián, B (2015). *LOS CACHORROS DEL DAESH*. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Recuperado de: [https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_analisis/2015/DIEEEA26-2015\\_Cachorros\\_DAESH\\_BPI.pdf](https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2015/DIEEEA26-2015_Cachorros_DAESH_BPI.pdf)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados*, 2000. Asamblea General. Recuperado de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D42.pdf>
- Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales*, 1977. Recuperado de: <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>
- Q&A: *DR Congo's M23 rebels*. (2013). BBC News. Recuperado de: <https://www.bbc.com/news/world-africa-20438531>
- Ren, L (2012). *Introduction into the English School and the current reality related research topics*. *Studies of Changing Societies: Comparative and Interdisciplinary Focus* Vol. 1'(1).
- Reyes, V. (2017). *Los niños y las niñas en la guerra: Respuestas desde el Derecho Internacional frente a los crímenes de reclutamiento de niñas y niños soldados y violencia sexual*. (Spanish). *IUS ET VERITAS*, 55, 42–62. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201703>.

- Save the Children (2020). *Child Soldiers: The Tragic End of Childhood for Boys and Girls in Conflict*. Recuperado de: <https://www.savethechildren.org/us/charity-stories/child-soldiers>
- Slim, H (2018). 22 *The Global Ethics of Humanitarian Action*. Routledge Handbook of Ethics and International Relations. 318-330.
- Stivachtis, Y (2017). *The English School*. En McGlinchey, et al. *International Relations Theory*. Bristol, Reino Unido. E-International Relations. 28-35. Recuperado de: <https://www.e-ir.info/publication/international-relations-theory/>
- Stivachtis, Y (2018). *Introducing the English School in International Relations Theory*. E-International Relations. Recuperado de: <https://www.e-ir.info/2018/02/23/introducing-the-english-school-in-international-relations-theory/>
- Suganami, H (2019). *La Escuela Inglesa, Historia y Teoría*. En *Relaciones Internacionales*, n° 41, pp. 91-110. Recuperado de: [https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/relacionesinternacionales\\_2019.41.005/11183](https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/relacionesinternacionales_2019.41.005/11183)
- The World Bank (2022). *The World Bank in DRC*. Recuperado de: <https://www.worldbank.org/en/country/drc/overview#:~:text=DRC%20is%20among%20the%20five,in%20SSA%20lives%20in%20DRC.>
- Turner, L (2018). *Child Soldiers in Syria. The Borgen Project*. Recuperado de: <https://borgenproject.org/tag/child-soldiers-in-syria/>
- United Nations Development Programme (2022). *Human Development Index (HDI)*. Recuperado de: <https://hdr.undp.org/data-center/human-development-index#/indicies/HDI>
- United Nations Information Service (2022). *INTERNATIONAL LAW*. Recuperado de: <https://unis.unvienna.org/unis/en/topics/international-law.html>.
- United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs [OCHA] (2022). *Democratic Republic of the Congo – Humanitarian crisis (DG ECHO, UN, INGOs)*. Recuperado de: <https://reliefweb.int/report/democratic-republic-congo/democratic-republic-congo-humanitarian-crisis-dg-echo-un-ingos-echo>
- United Nations Organization Stabilization Mission in the Democratic Republic of the Congo [MONUSCO] (2015). *Invisible Survivors: Girls in Armed Groups in Democratic Republic of the Congo from 2009 to 2015*. Recuperado de: [https://monusco.unmissions.org/sites/default/files/151202%20Girls%20in%20Armed%20Groups%202009-2015\\_ENGLISH\\_FINAL.pdf](https://monusco.unmissions.org/sites/default/files/151202%20Girls%20in%20Armed%20Groups%202009-2015_ENGLISH_FINAL.pdf)
- United Nations Organization Stabilization Mission in the Democratic Republic of the Congo [MONUSCO] (2019). *HISTORIQUE*. Recuperado de: <https://monusco.unmissions.org/historique>
- United Nations Organization Stabilization Mission in the Democratic Republic of the Congo [MONUSCO] (2021) *MANDAT*. Recuperado de: <https://monusco.unmissions.org/mandat>

- United Nations Peacekeeping (sf). *Disarmament, Demobilization and Community Reintegration: Life After Fighting*. Recuperado de: <https://peacekeeping.un.org/en/disarmament-demobilization-and-community-reintegration-life-after-fighting>
- USA for UNHCR (2022). *Syria Refugee Crisis Explained*. Recuperado de: <https://www.unrefugees.org/news/syria-refugee-crisis-explained/>
- Wabwire, A (2019). *Congo Warlord Gets 30 Years. Persistence Over Many Years Helps Bring Bosco Ntaganda to Justice*. En Human Rights Watch. Recuperado de: <https://www.hrw.org/news/2019/11/07/congo-warlord-gets-30-years>
- War Child (2020). *Back to the Future*. Recuperado de: <https://www.warchildholland.org/projects/back-future/>
- War Child (2020). *Key Projects*. Recuperado de: <https://www.warchildholland.org/projects/>
- War Child (2020). *Millions of children are denied the right to a quality education - And the chance of a Better Future*. Recuperado de: <https://www.warchildholland.org/intervention-cwtl/>
- War Child (2020). *Time to think again about child soldiers*. Recuperado de: <https://www.warchildholland.org/research-and-development/child-soldier/>
- Wight, M (1977). *Systems of States*. Leicester University Press.
- Wilson Center (2019). *Timeline: the Rise, Spread, and Fall of the Islamic State*. Recuperado de: <https://www.wilsoncenter.org/article/timeline-the-rise-spread-and-fall-the-islamic-state>
- WITNESS (2014) *Protecting Child Soldiers in the Democratic Republic of Congo*. Recuperado de: [https://www.witness.org/portfolio\\_page/protecting-child-soldiers-democratic-republic-congo/](https://www.witness.org/portfolio_page/protecting-child-soldiers-democratic-republic-congo/)
- World Peace Foundation (2019). *Democratic Republic of the Congo 1996 – 1997*. Recuperado de: <https://sites.tufts.edu/atrocityendings/2019/12/20/democratic-republic-of-the-congo-1996-1998/>
- World Vision International (2012). *Hoping for a brighter future*. Recuperado de: <https://www.wvi.org/congo-drc/article/hoping-brighter-future>
- Zapata, M (2011). *A brief history of Congo's wars*. The Christian Science Monitor. Recuperado de: <https://www.csmonitor.com/World/Africa/Africa-Monitor/2011/1129/A-brief-history-of-Congo-s-wars>